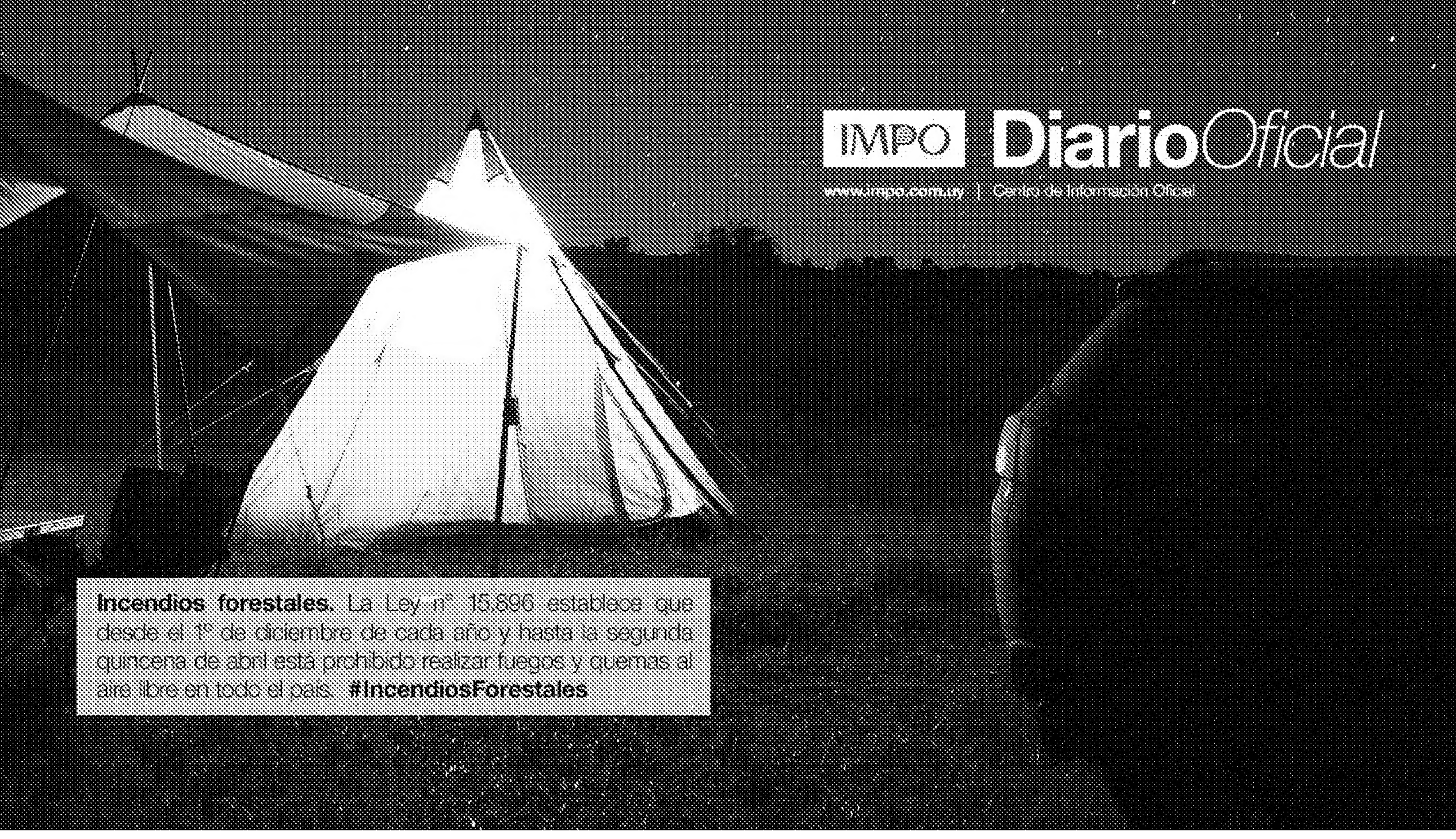


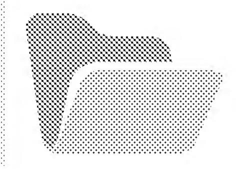
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXV - Nº 30.353 - Montevideo, miércoles 8 de enero de 2020

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 - 2908 5180 - 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General**: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General**: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Cameriati (mcameriati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) - **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) - **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) - **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 30 de diciembre, 2 y 3 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Ley 19.847

Decláranse de interés público las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública mediante productos de calidad controlada y accesibles, en base a cannabis o cannabinoidies, así como el asesoramiento médico e información sobre beneficios y riesgos de su uso.

(5.154*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

CAPÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES Y ORIENTADORES DE LA LEY

Artículo 1º.- Declárase de interés público las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública mediante productos de calidad controlada y accesibles, en base a cannabis o cannabinoides, así como el asesoramiento médico e información sobre beneficios y riesgos de su uso.

Artículo 2º.- El Ministerio de Salud Pública deberá:

A) Implementar y monitorear el Programa Nacional de Cannabis Medicinal y Terapéutico definido en el artículo 10 de la presente norma.

B) Promover el desarrollo del Sistema de Farmacovigilancia Activa de los usuarios de cannabis medicinal conforme a lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 3º.- El acceso al cannabis medicinal y terapéutico se realizará según lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007. A tales efectos se faculta al Ministerio de Salud Pública a su inclusión en los programas de prestaciones integrales, en observancia cuando corresponda, según lo establecido en el literal E) del artículo 5º de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 4º.- El acceso a tratamientos en base a cannabis medicinal y terapéutico se realizará a través de productos de calidad controlada que garanticen la seguridad para uso humano, debiendo exigirse prescripción médica para el mismo.

Los productos a través de los cuales se podrá acceder a los tratamientos referidos en este artículo son:

I) Especialidades farmacéuticas registradas ante el Ministerio de Salud Pública de acuerdo a la normativa vigente.

II) Productos vegetales según la siguiente clasificación: A) Especialidad Vegetal. B) Medicamento Fitoterápico Nuevo. C) Medicamento Fitoterápico Tradicional. D) Producto Vegetal en base a cannabis.

III) Formulaciones magistrales prescriptas por médico tratante y elaboradas por Químicos Farmacéuticos en farmacias habilitadas específicamente para tal fin, formuladas a partir de extractos de cannabis o cannabinoides estandarizados y cuya producción esté habilitada por la autoridad sanitaria como materia prima vegetal con actividad farmacológica.

IV) En caso que por indicación médica sea necesaria la importación de productos en base a cannabis y cannabinoides con fines medicinales, esta será habilitada por el Ministerio de Salud Pública.

A efectos de la presente ley, el Producto Vegetal en base a cannabis o extractos de cannabis o cannabinoides referidos en los numerales II) y III) del presente artículo, son definidos, como un concentrado en un vehículo adecuado (fluidos o secos), a través de métodos de extracción aprobados por el Ministerio de Salud Pública con independencia de: A) La tecnología que se utiliza para el referido proceso de extracción. B) De si se trata de un componente aislado o el conjunto completo de alguna variedad. C) De si se trata de cannabis psicoactivo o no psicoactivo.

Los pacientes podrán acceder a los productos prescriptos bajo fórmula magistral, por la compra exclusivamente en las farmacias habilitadas para tal fin, las cuales realizarán la revisión de la formulación establecida en la prescripción y la puesta en forma farmacéutica con procedimientos que pueden incluir entre otros: dilución, concentración, fraccionamiento, mezclado y envasado. Las fórmulas magistrales deberán ser liberadas a la venta por el Químico Farmacéutico Director Técnico previo a la comercialización y entrega al paciente. Las mismas deberán quedar registradas en los libros de la farmacia o bajo el sistema de registro que la Autoridad Sanitaria estime conveniente.

Artículo 5º.- El Ministerio de Salud Pública establecerá:

I) Los requisitos para garantizar la calidad y seguridad para uso humano de los productos vegetales o extractos de cannabis o cannabinoides, los cuales estarán debidamente publicados.

II) Un sistema de certificación y control de calidad, con oferentes públicos y privados que hayan sido habilitados a tales efectos.

Artículo 6º.- El Ministerio de Salud Pública desarrollará recomendaciones dirigidas al conjunto de instituciones públicas y privadas vinculadas a la formación de profesionales de las disciplinas que participan en este programa de salud, a efectos de que sus actividades educativas se adecúen a los principios, políticas y disposiciones que se establezcan en la presente ley.

Artículo 7º.- El Ministerio de Salud Pública, en coordinación con el Instituto de Regulación y Control del Cannabis, el Instituto Nacional del Empleo y Formación Profesional, la Universidad de la República, el Sindicato Médico del Uruguay, la Asociación de Química y Farmacias, el Sindicato de la Industria del Medicamento y Afines y la Sociedad Uruguaya de Endocannabinología desarrollarán, de acuerdo al mecanismo que establezca la reglamentación de la presente ley, una línea de formación en cannabis de uso medicinal y terapéutico con especial énfasis en la formación de los recursos humanos de los prestadores públicos y privados de salud dentro del Sistema Nacional Integrado de Salud.

Artículo 8º.- Se incluirá, dentro del Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.472, de 23 de diciembre de 2016, y a sus

planes e instrumentos de promoción, a la cadena de valor del cannabis y a sus derivados.

Artículo 9º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas la Comisión Interinstitucional Para la Inclusión del Cannabis en el Sistema Financiero, integrada por la Prosecretaría de la Presidencia de la República, en su calidad de Presidente de la Junta Nacional de Drogas, el Ministerio de Salud Pública, el Instituto de Regulación y Control del Cannabis y el Banco Central del Uruguay.

CAPÍTULO III
PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO AL CANNABIS MEDICINAL Y TERAPÉUTICO

Artículo 10.- Créase el Programa Nacional de Acceso al Cannabis Medicinal y Terapéutico. El mismo dependerá del Ministerio de Salud Pública y funcionará en la Dirección General de la Salud con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas a través de la inclusión del cannabis medicinal y terapéutico en el Sistema Nacional Integrado de Salud.

Artículo 11.- Compete al Programa Nacional de Cannabis Medicinal y Terapéutico:

I) Coordinar el Comité Técnico Asesor definido en el artículo 13 de la presente ley.

II) Coordinar con el Instituto de Regulación y Control de Cannabis en todo lo relativo al proceso de evaluación, aprobación y fiscalización de las licencias de cannabis medicinal y terapéutico.

III) Generar información respecto a los usos y riesgos del cannabis con fines medicinales y terapéuticos, así como la interacción con otros medicamentos.

IV) Promover, en conjunto con las instituciones competentes en la materia, instancias de formación destinadas al personal de salud.

V) Proponer protocolos y actuaciones sobre la fiscalización de los productos en base a cannabis, garantizando el cumplimiento de los controles de calidad y su correcta distribución y comercialización.

Artículo 12.- El Programa Nacional de Cannabis Medicinal y Terapéutico deberá ser evaluado por la Agencia de Evaluación del Estado u otra institución académica independiente a los efectos de ser reformulado y ajustado en función de los avances científicos comprobados y del cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 13.- Créase en la órbita del Ministerio de Salud Pública, un Comité Técnico Asesor para la implementación de la presente ley que actuará como organismo asesor del Poder Ejecutivo, durante el período de dos años.

Artículo 14.- Son cometidos del Comité Técnico Asesor:

I) Requerir a las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional Integrado de Salud información respecto a los impedimentos y dificultades para la incorporación de productos y tratamientos en base a cannabis.

II) Proponer actividades de formación destinadas al personal de salud sobre usos y aplicaciones de cannabis de uso medicinal y terapéutico.

III) Realizar recomendaciones al Ministerio de Salud Pública sobre la aplicación de la normativa para el acceso efectivo al tratamiento indicado por el médico tratante.

IV) Informar al Poder Ejecutivo, con la periodicidad que determine la reglamentación, sobre las evaluaciones realizadas.

V) Elaborar un documento con el conjunto de las recomendaciones emitidas, elevándose el mismo, al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo en un plazo no mayor a un año.

Artículo 15.- El Comité Técnico Asesor tendrá carácter honorario. Sus miembros serán designados por el Poder Ejecutivo debiendo incluir representantes del Poder Ejecutivo, investigadores, el cuerpo médico, químicos y la sociedad civil; quienes deberán acreditar idoneidad en la temática de la presente ley e investigación.

Artículo 16.- Créase la Comisión para la Inclusión Social y Productiva de Pequeños y Medianos Productores de Cannabis Medicinal y sus Derivados. La Comisión operará en el marco del Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad, creado por la Ley Nº 19.472, de 23 de diciembre de 2016, y estará integrada por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis, Ministerio de Industria, Energía y Minería, Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, Instituto Nacional de Cooperativismo, Agencia Nacional de Desarrollo, Universidad de la República, Ministerio de Salud Pública, Sindicato Médico del Uruguay, Sociedad Uruguaya de Endocannabinología, Asociación de Química y Farmacia del Uruguay, Sindicato de la Industria del Medicamento y Afines, un representante de la Unión de Productores de Aceites y Cremas de Cannabis, un representante de los Pacientes de Cannabis Medicinal, y funcionará por un plazo no mayor a un año a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 17.- La Comisión a la que refiere el artículo anterior, será coordinada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el marco del Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad y tendrá los siguientes objetivos:

I) Formular recomendaciones al Poder Ejecutivo para la integración de los cultivadores y productores a los distintos segmentos de la cadena de valor del cannabis medicinal.

II) Promover la inclusión de aquellos pequeños y medianos productores de cannabis y sus derivados que habiendo transcurrido sesenta días de entrada en vigencia de la presente ley se presenten ante el Instituto de Regulación y Control del Cannabis y manifiesten su voluntad de ser regularizados a través de un proyecto productivo sustentable para aspirar a la licencia correspondiente o actividades conexas.

III) Asesorar a los productores que lo requieran respecto a emprendedurismo, requisitos de calidad y demás disposiciones técnicas que oportunamente se establecieran por parte de la autoridad competente.

IV) Articular los recursos e instrumentos disponibles dentro del Sistema Nacional de Transformación y Competitividad para el desarrollo y promoción de proyectos de pequeño y mediano porte de producción, comercialización y exportación de cannabis y sus derivados.

Artículo 18.- Incorpórese el literal H) al artículo 3º del Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 19.172, de 20 de diciembre de 2013, que tendrá la siguiente redacción:

"H) A partir de la pertenencia a una Asociación de Pacientes de Cannabis Medicinal. Las Asociaciones de Pacientes de Cannabis Medicinal deberán tener un mínimo de quince socios y un máximo de cien. Las condiciones y regulaciones de producción serán establecidas en una Licencia de Producción para Asociaciones de Pacientes de Cannabis Medicinal en la correspondiente reglamentación. Las mismas serán autorizadas por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis y el Ministerio de Salud Pública de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, deberán contar con un médico tratante y un químico farmacéutico. Las Asociaciones de Pacientes de Cannabis Medicinal podrán funcionar por un plazo de hasta tres años

desde la reglamentación de la presente ley. El Ministerio de Salud Pública podrá prorrogar este plazo siempre que lo considere necesario en caso de no existir productos disponibles y accesibles".

Artículo 19.- El Instituto de Regulación y Control del Cannabis y el Instituto Nacional de Semillas elaborarán una propuesta que deberán elevar al Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a un año a partir de la puesta en vigencia de la presente ley, para establecer una estrategia de promoción y acceso a semillas y esquejes destinado a la investigación científica y a la producción de cannabis garantizando la soberanía nacional de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 20.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días luego de su promulgación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 2019.
PATRICIA AYALA, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 20 de Diciembre de 2019

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se se declara de interés público las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública mediante productos de calidad controlada y accesibles, en base a cannabis o cannabinoides, así como el asesoramiento médico e información sobre beneficios y riesgos de su uso.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JOSÉ BAYARDI; MARÍA JULIA MUÑOZ; JORGE SETELICH; OLGA OTEGUI; ERNESTO MURRO; JORGE QUIAN; ALBERTO CASTELAR; LILIAM KECHICHIAN; JORGE RUCKS; ANA OLIVERA.

2

Ley 19.848

Declárase de interés nacional la promoción, difusión, estímulo y desarrollo de la Economía Social y Solidaria, en cualquiera de sus expresiones.

(5.155*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

CAPÍTULO I
DE LA DECLARATORIA, DEL OBJETO Y DE LA COMPOSICIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Artículo 1º.- (Objeto).- La presente ley tiene por objeto reconocer, promover y apoyar a la Economía Social y Solidaria, en sus diversas manifestaciones, determinando las medidas de fomento de acuerdo a los fines y principios que las caracterizan y sin perjuicio de las regulaciones específicas que cada una de ellas tenga.

Artículo 2º.- (Declaratoria de interés nacional).- Se declara de interés nacional, la promoción, difusión, estímulo y desarrollo de la Economía Social y Solidaria, en cualquiera de sus expresiones.

Artículo 3º.- (Composición).- La Economía Social y Solidaria está compuesta por el conjunto de entidades que en el ámbito privado desarrollan actividades económicas, sociales, culturales y ambientales, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4º de esta ley y persiguen el interés común de sus integrantes, el interés general económico o social, o ambos.

CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Artículo 4º.- (Principios).- Las entidades de la Economía Social y Solidaria deberán observar los siguientes principios:

A) La persona debe ser el centro de la actividad económica y social, teniendo absoluta primacía frente al capital.

B) Las relaciones entre los integrantes de la iniciativa se sustentarán en la solidaridad, la cooperación, la reciprocidad y el control democrático, primando el interés común por sobre el individual.

C) La gestión debe ser autónoma, democrática y participativa.

D) Debe existir un compromiso con la comunidad, la organización y desarrollo local y territorial, y con el cuidado del medio ambiente.

E) En los casos en que la forma jurídica lo habilite, la distribución de excedentes se efectuará principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por los asociados y asociadas.

F) Promover la equidad de género y favorecer la inclusión social de personas con dificultades de inserción.

El Poder Ejecutivo reglamentará todos los requisitos necesarios para la determinación del efectivo cumplimiento de los principios incluidos en el presente artículo.

Asimismo, serán de aplicación los principios universales del cooperativismo referidos en el artículo 7º de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, en lo no previsto en la presente ley y en cuanto sean compatibles con los principios relacionados en el presente artículo.

Artículo 5º.- (Declaración de interés, autonomía y ámbito de actividad).- Declárase de interés general a las diversas expresiones de la Economía Social y Solidaria por su contribución al desarrollo sustentable, la participación democrática, la equitativa distribución de la riqueza y la inclusión económica y social.

El Estado garantizará el desarrollo, el fortalecimiento y la autonomía de todas las formas organizativas de la Economía Social y Solidaria dentro del ordenamiento jurídico establecido.

Cualquier actividad económica lícita podrá ser organizada y desarrollada por una entidad de la Economía Social y Solidaria, aplicándose la normativa correspondiente al sector de actividad que cada entidad practique.

CAPÍTULO III
DE LAS ENTIDADES O FORMAS DE EXPRESIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Artículo 6º.- (Entidades).- Son formas de expresión de la Economía Social y Solidaria, las siguientes entidades, siempre que cumplan con los principios del artículo 4º de la presente ley:

A) Las cooperativas, sea cual sea su tipo o modalidad, conforme lo establecido por la legislación cooperativa.

B) Las empresas autogestionadas democráticamente por sus trabajadores, en sus diversas formas jurídicas.

C) Las sociedades de fomento rural, así como emprendimientos y redes que favorezcan la soberanía alimentaria, la agroecología y la producción de alimentos orgánicos,

D) Las entidades y redes de producción artesanal.

E) Las asociaciones civiles cuyo objeto sea la promoción, asesoramiento, capacitación, asistencia técnica o financiera, de las distintas formas organizacionales de la Economía Social y Solidaria.

F) Las asociaciones civiles que desarrollen o promuevan actividades económicas solidarias, tales como comercio justo, consumo responsable, finanzas solidarias, turismo responsable, producción sustentable, de carácter mutual sea de la salud u otra área, u otros servicios sociales a sus afiliados.

G) Las fundaciones integradas por organizaciones de la Economía Social y Solidaria.

H) Otras figuras jurídicas cuya naturaleza y definiciones sean acordes a los principios enumerados en el artículo 4º de la presente ley.

En todos los casos las entidades de la Economía Social y Solidaria deberán contar con personería jurídica y se regularán por sus normas sustantivas específicas, con las particularidades que al respecto se establecen en la presente ley.

En caso de tratarse de algún tipo de sociedad comercial de los previstos en la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, para que se le considere entidad de la Economía Social y Solidaria, además de observar los principios establecidos en el artículo 4º de la presente ley, se deberá sujetar a las siguientes condiciones, todas las cuales deberán estar incorporadas en su contrato social o estatuto:

1) Las acciones o cuotas sociales deberán ser nominativas.

2) Deberán contar con un mínimo de diez socios, en todo momento, y ningún socio a título individual o conjuntamente con su grupo económico o familiar, podrá ser titular de más de un 10% (diez por ciento) de las acciones o cuotas sociales.

3) Los órganos sociales de administración y fiscalización deberán renovarse por períodos que no podrán ser mayores a tres años, y sus integrantes no podrán ser reelectos por más de tres períodos consecutivos.

4) La Asamblea General Ordinaria determinará el destino de las utilidades o dividendos, de acuerdo al siguiente orden: en primer lugar, deberán recomponerse los rubros patrimoniales cuando hayan sido disminuidos por la absorción de pérdidas y compensar pérdidas aún pendientes de absorción; en segundo lugar, proceder a constituir, sobre el remanente, las reservas legales; y, en tercer lugar, del saldo se destinará hasta un 50% (cincuenta por ciento) y no menos del 25% (veinticinco por ciento) para la constitución de un Fondo de Reserva Especial. Este Fondo de Reserva Especial no podrá ser distribuido en caso de retiro de socios o titulares de cuotas o acciones o en la liquidación de la sociedad.

5) No podrán depreciar el capital, excepto cuando esta operación garantice la continuidad de su actividad y con la autorización previa del organismo de control de la Economía Social y Solidaria.

6) En caso de disolución y liquidación el remanente que resultare una vez pagadas las deudas y devuelto el valor de los aportes, se entregará al Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP).

Las condiciones establecidas en el numeral 2) del presente artículo no serán de aplicación cuando los titulares de las acciones o cuotas sociales sean otras personas jurídicas integrantes de la Economía Social y Solidaria, que estén inscriptas en el Registro previsto en el artículo 16 de la presente ley.

CAPÍTULO IV
DEL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Artículo 7º.- (Participación de las entidades estatales).- El Estado garantizará y promoverá la constitución, el libre desarrollo, el fortalecimiento y la autonomía de las entidades de la Economía Social y Solidaria, en todas sus expresiones económicas y sociales.

Las distintas reparticiones administrativas del Estado, estatales o públicas no estatales, en el marco de sus competencias, incorporarán como objetivos de su política de promoción de la Economía Social y Solidaria, entre otros, los siguientes:

A) Facilitar y fomentar las diversas iniciativas de Economía Social y Solidaria, generando condiciones adecuadas. Para ello, se contemplará, especialmente, la simplificación de los trámites administrativos necesarios para su constitución, funcionamiento y control.

B) Promover y difundir los principios de la Economía Social y Solidaria.

C) Facilitar, a quienes participen de las entidades de Economía Social y Solidaria, el acceso a los procesos de innovación tecnológica y organizativa, en particular a mecanismos para la inclusión financiera y extensión de los medios electrónicos de pago.

D) Comprometer a las entidades de la Economía Social y Solidaria en las políticas activas de trabajo, especialmente en favor de mujeres, jóvenes, discapacitados, así como de los desempleados de largo tiempo y con dificultades de inserción en el mercado laboral.

E) Podrán incluirse los conceptos y principios éticos de la Economía Social y Solidaria, en los planes de estudio de los distintos niveles educativos.

F) Promover alianzas estratégicas entre las entidades de la Economía Social y Solidaria.

G) Impulsar y/o apoyar ferias y tiendas de economías solidarias, así como otros sistemas de comercialización bajo los principios del comercio justo.

Artículo 8º.- (Promoción, asistencia técnica y financiamiento).- Las acciones de promoción, asistencia técnica, desarrollo y consolidación de las diversas formas integrantes de la Economía Social y Solidaria definidas en el artículo 6º de la presente ley podrán ser apoyadas con los recursos, instrumentos y procedimientos establecidos por la Ley Nº 19.337, de 20 de agosto de 2015, y los artículos 209 y 210 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008.

Artículo 9º.- (Exenciones tributarias).- La autoridad de aplicación de la presente ley promoverá una política fiscal, tributaria y previsional acorde a la especial naturaleza de la Economía Social y Solidaria y su aporte al desarrollo económico y social inclusivo.

Facúltese al Poder Ejecutivo para disponer un régimen de excepciones, exoneraciones y reducción del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto Específico Interno, del Impuesto al Patrimonio, de las contribuciones a la seguridad social y de todo otro gravamen, contribución, impuestos nacionales directos o indirectos de cualquier naturaleza creados o por crearse, destinado a fomentar el desarrollo de las entidades mencionadas en el artículo 6º de la presente ley.

Artículo 10.- (Licitaciones del Estado).- Inclúyese en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo, previsto en los artículos 43 a 46 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, a todos los emprendimientos de la Economía Social y Solidaria que se encuadren en los subprogramas que se mencionan en los literales A), B) y C) del artículo 44 o que se creen con posterioridad y que se encuentren inscriptos en el registro que establece el artículo 12 de la presente ley. En consecuencia, las licitaciones que realicen las distintas reparticiones administrativas del Estado y las Intendencias Departamentales, deberán atenerse al régimen y procedimiento específicos para la contratación que, en relación a aquellos emprendimientos, establecerá la reglamentación.

CAPÍTULO V
ORGANIZACIÓN

Artículo 11.- (Autoridad de aplicación).- El Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP) es el organismo impulsor de las políticas públicas relacionadas con la promoción, formación, acompañamiento y financiamiento de los proyectos de Economía Social y Solidaria.

Artículo 12.- (Competencias y cometidos).- Son competencias del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP), con referencia a las expresiones de la Economía Social y Solidaria:

A) Definir, promover e impulsar políticas públicas tendientes al desarrollo y fortalecimiento del sector de la Economía Social y Solidaria; coordinará las acciones programáticas que impulsen hacia el sector las diferentes áreas gubernamentales.

B) Inscribir y reconocer a las organizaciones de la Economía Social y Solidaria, que cumplan con las normativas específicas que las rigen según su modalidad y que cumplan con los principios establecidos en el artículo 4º y los requisitos que establece el Registro de Entidades de la Economía Social y Solidaria (RNEESS) para su ingreso.

C) Elaborar políticas, proyectos y programas de Economía Social y Solidaria, que posibiliten la capacitación, investigación y transferencia de tecnología en su favor; así como la asistencia técnica y asesoramiento a quienes participen en las organizaciones de la Economía Social y Solidaria.

D) Crear una red de Entidades de Asistencia Técnica, Agencias públicas y privadas, Universidades y Centros de Investigación y Capacitación.

E) Favorecer acuerdos estratégicos con instituciones públicas y privadas, que promuevan y estimulen a las organizaciones de la Economía Social y Solidaria, para una mejor inserción de las mismas en el mercado y en la comunidad.

F) Realizar, en coordinación con las áreas que considere pertinentes un seguimiento y evaluación de las organizaciones de la Economía Social y Solidaria, con la finalidad de asegurar que las actividades de estas, sean compatibles con sus propios programas y proyectos.

G) Registrar a las entidades de la Economía Social y Solidaria que soliciten su incorporación en el Registro referido en el literal B) del presente artículo.

H) Crear un Observatorio de la Economía Social y Solidaria en el marco de la Unidad de Estadística e Información del INACOOP.

Artículo 13.- Créase el Consejo Consultivo de la Economía Social y Solidaria (CESyS).

El Consejo estará integrado por delegados de carácter honorario, de acuerdo a lo siguiente:

A) Dos delegados de las organizaciones de representación nacional de la Economía Social y Solidaria.

B) Dos delegados de las organizaciones de representación departamental de la Economía Social y Solidaria.

C) Un representante de la Junta Directiva FONDES - INACOOP.

D) Un representante de las Redes de Comercio Justo.

E) Un representante de la Universidad de la República.

F) Un representante de la Administración Nacional de Educación Pública.

G) Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.

H) Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

I) Un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca,

J) Un representante del Instituto Nacional de Colonización.

K) Un representante del Ministerio de Turismo.

L) Un representante del Congreso de Intendentes.

M) Un representante de la Auditoría Interna de la Nación.

N) Un representante del Ministerio de Educación y Cultura.

O) Un representante de las Redes de otras Economías Transformadoras.

Los delegados y representantes ejercerán su función de manera honoraria por períodos de dos años. El CESyS podrá invitar a participar a otras entidades que por su trayectoria y/o accionar en el ámbito de la Economía Social y Solidaria, puedan brindar aportes sustanciales a sus cometidos.

El Instituto Nacional del Cooperativismo promoverá y apoyará la puesta en funcionamiento del CESyS, estableciéndose en su reglamento interno las modalidades de convocatoria y funcionamiento.

Artículo 14.- (Atribuciones del CESyS).- El Consejo Consultivo de la Economía Social y Solidaria será un órgano de consulta del Instituto Nacional del Cooperativismo y tendrá competencias para:

A) Proponer políticas, estrategias, planes, programas y/o proyectos de promoción y fortalecimiento de la Economía Social y Solidaria.

B) Asesorar en todo aquello que el Directorio le solicite.

C) Opinar en toda otra cuestión relacionada con la Economía Social y Solidaria.

D) Conformar comisiones técnicas especializadas.

E) Promover la conformación de instancias similares a nivel local.

F) Diseñar y organizar anualmente una Conferencia Nacional de Economía Social y Solidaria como espacio de discusión de los temas de interés y elaboración de propuestas para el fortalecimiento de la Economía Social y Solidaria.

G) Establecer su reglamento de funcionamiento interno.

CAPÍTULO VI
DEL CONTROL ESTATAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Artículo 15.- (Autoridad de control).- La fiscalización sobre las entidades de la Economía Social y Solidaria estará a cargo de la

Auditoría Interna de la Nación, aplicándose a su respecto lo establecido en los artículos 212, 213 y 214 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, en lo pertinente.

Sin perjuicio de las atribuciones y cometidos asignados a la Auditoría Interna de la Nación (AIN) en relación con las entidades de la Economía Social y Solidaria, el Instituto Nacional del Cooperativismo podrá establecer criterios técnicos de contralor, los cuales deberá comunicar a la AIN, y, cuando así lo solicite la AIN, ejercerá funciones de fiscalización de dichas entidades.

Asimismo, en la reglamentación que deberá dictar el Poder Ejecutivo del presente artículo podrá establecer controles diferenciales según el volumen de las operaciones, el número de asociados, la participación en el ahorro público mediante la emisión de valores u otras circunstancias similares.

Artículo 16.- (Creación del Registro).- Créase el Registro Nacional de Promoción de Entidades de la Economía Social y Solidaria, que funcionará en la órbita del Instituto Nacional del Cooperativismo, en el que deberán inscribirse las entidades de la Economía Social y Solidaria que cuenten con el certificado de regularidad previsto en el artículo 214 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008.

Artículo 17.- (Planes y programas de promoción).- Las organizaciones de la Economía Social y Solidaria enumeradas en el artículo 6º de la presente ley, serán incorporadas al Registro previsto en el artículo 16 de la presente ley, al solo efecto de ser incluidas en los planes y/o programas de promoción y para la sistematización de la información al respecto.

Artículo 18.- (Carácter público del Registro).- El Registro previsto en el artículo 16 de la presente ley será de carácter público, debiéndose mantener actualizado; asimismo podrá utilizarse con fines estadísticos.

Artículo 19.- (Prestación para la promoción, desarrollo y educación de la Economía Social y Solidaria).- Las entidades de la Economía Social y Solidaria que se encuentren inscriptas en el Registro previsto en el artículo 16 de la presente ley y durante su permanencia en el mismo serán sujetos pasivos de la prestación coactiva para la promoción, desarrollo y educación cooperativa creada por el artículo 204 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008.

Se aplicará lo dispuesto por los numerales 1), 2), 3), 4), 5), 7), 8); por los literales B), C), D) y E) del numeral 9), y por los numerales 10) y 11) del artículo 205 de la Ley Nº 18.407, en cuanto corresponda.

CAPÍTULO VII
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20.- (Orden público).- La presente ley es de orden público e interés social. Declaránse indisponibles todos los derechos, beneficios, deberes, cargas y obligaciones que las normas que se establecen en la presente ley, les acuerdan o exigen a quienes son sus titulares.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 2019.
PATRICIA AYALA, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 20 de Diciembre de 2019

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara de interés nacional la promoción, difusión, estímulo y desarrollo de la Economía Social y Solidaria, en cualquiera de sus expresiones.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JOSÉ BAYARDI; MARÍA JULIA MUÑOZ; JORGE SETELICH; OLGA OTEGUI; ERNESTO MURRO; JORGE QUIAN; ALBERTO CASTELAR; LILIAM KECHICHIAN; JORGE RUCKS; ANA OLIVERA.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS
3
Resolución 525/019

Apruébanse las modificaciones realizadas a los formularios 13/A/B/C/E/F y G para el RUO individualizado como ANEXO 2 y a sus respectivos instructivos individualizados como ANEXO 1 y 3, y elimínase el formulario 134/D.

(18*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

Montevideo, 26 de Diciembre de 2019

VISTO: Las Resoluciones DGSA s/Nº de 11 de julio de 2003 y Nº 55 de 20 de noviembre de 2009, de creación del Registro Único de Operadores (RUO) y aprobación de sus formularios e instructivos;

RESULTANDO: **I)** que se ha realizado un relevamiento de los procedimientos y formularios concluyendo que es preciso realizar algunas modificaciones a los formularios existentes;

II) que la DGSA a lo largo de los años ha ido incorporando nuevas actividades las cuales no se encuentran reflejadas en los mismos, lo que trae como consecuencia carencia de datos veraces acerca de las actividades de los usuarios y de la propia DGSA;

CONSIDERANDO: necesarias las modificaciones a los formularios e instructivos.

ATENTO: a lo dispuesto en el Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, su modificativo decreto 420/007 de 7 de noviembre de 2007 y Resolución MGAP Nº 340/016 de 28 de junio de 2016.-

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS
RESUELVE:

1) Apruébanse las modificaciones realizadas a los formularios 134/A/B/C/E/F y G para el RUO individualizado como ANEXO 2 y a sus respectivos instructivos individualizados como ANEXO 1 y 3.

2) Elimínase el formulario 134/D.

3) La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

4) Publíquese en el Diario Oficial y la página Web Institucional.

5) Dese cuenta a toda la Unidad Ejecutora a través de circular.

6) Extiéndase copia a la Dirección General de Secretaría.

7) Cumplido, archívese.

Ing. Agr. FEDERICO Montes Rosé, Director General, Unidad Ejecutora 4, M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS.

Los respectivos ANEXOS se encuentran disponibles en el link *http://www.mgap.gub.uy/normativa/resoluciones/2019*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
4

Ley 19.852

Créase el Instituto Nacional de Acreditación y Evaluación de la Educación Terciaria (INAEET).

(5.159*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA (INAEET)

CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 1º.- (Creación).- Créase el Instituto Nacional de Acreditación y Evaluación de la Educación Terciaria (INAEET) como persona jurídica de derecho público no estatal. Tendrá su domicilio en la capital de la República y se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 2º.- (Principios generales).- Las competencias del INAEET serán ejercidas de conformidad con los siguientes principios generales:

A) La consideración de la educación como un bien público y social, no susceptible de ser orientada por la finalidad de lucro.

B) El respeto a la libertad de enseñanza establecida en el artículo 68 de la Constitución de la República.

C) La promoción de niveles crecientes de calidad en la educación terciaria.

D) La democratización del acceso a la información sobre la calidad de la educación terciaria, favoreciendo la rendición de cuentas a la sociedad.

E) La transparencia en los procesos de promoción de la calidad, con instancias de autoevaluación y evaluación externa.

F) La adecuación de los procesos de promoción de la calidad a las características culturales y sociales del país, promoviendo la pertinencia y el cumplimiento de los acuerdos de carácter regional e internacional.

G) El respeto a la libertad académica expresada en las distintas actividades que forman parte de la esencia de las instituciones de educación terciaria.

H) La protección de los derechos de los estudiantes, así como los de todos los actores sociales involucrados en la educación terciaria.

I) Fortalecer la autonomía académica de las instituciones mediante la mejora continua de sus carreras y títulos.

J) Promover una cultura de evaluación y autoexigencia en el sistema de educación terciaria, basada en la responsabilidad que tienen las propias instituciones para elevar y mantener su calidad.

Artículo 3º.- (Competencias).- Son competencias del INAEET:

A) Acreditar las instituciones de enseñanza terciaria universitaria y no universitaria pública y privada que voluntariamente se presenten, así como sus unidades académicas y sus carreras.

B) Desarrollar procesos de evaluación de las instituciones, sus unidades académicas y sus carreras a solicitud de aquellas.

C) Asesorar al Ministerio de Educación y Cultura en los temas vinculados con su competencia.

D) Representar al país ante redes y organizaciones internacionales de acreditación.

Artículo 4º.- (Consejo Directivo).-

A) Integración.

El INAEET estará dirigido y administrado por un Consejo Directivo integrado por nueve miembros titulares y nueve miembros alternos que serán designados por el Presidente de la República actuando en acuerdo con el Ministro de Educación y Cultura. De ellos, cinco titulares y sus alternos según el sistema preferencial, serán propuestos por las instituciones terciarias públicas a través del Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública, tres titulares y sus alternos según el sistema preferencial, serán propuestos por las instituciones terciarias privadas reconocidas o autorizadas para funcionar como tales a través del Consejo de Rectores y uno y su alterno serán propuestos por el Ministerio de Educación y Cultura, que lo presidirá.

Los miembros alternos serán convocados por el propio Consejo para integrarlo en los casos de licencia o impedimento de los miembros titulares.

Si las propuestas no fueran realizadas dentro del plazo de treinta días siguientes al requerimiento que el Ministerio de Educación y Cultura formule a quien corresponda, el Poder Ejecutivo podrá proceder a la designación prescindiendo de la respectiva propuesta.

En todos los casos deberá tratarse de personas que, por sus antecedentes personales, profesionales y conocimiento en la materia, aseguren independencia de criterio, eficiencia, objetividad e imparcialidad en su desempeño. Actuarán con autonomía técnica en el desempeño de sus funciones y su permanencia no estará condicionada al mantenimiento de la confianza del o los proponentes.

Durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser designados nuevamente por un solo período consecutivo, manteniéndose en sus cargos hasta la designación de quienes deberán sucederlos.

Durante su mandato, no podrán ocupar cargos en órganos de máxima dirección o gobierno de las instituciones de enseñanza terciaria públicas o privadas.

Solo podrán ser cesados por el Poder Ejecutivo por ineptitud, omisión o delito, o actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución.

B) Funcionamiento.

El Consejo Directivo funcionará con un quórum mínimo de cinco miembros. Las resoluciones se adoptarán, con carácter general, por el voto de cinco de sus integrantes.

El Consejo Directivo contará con el apoyo técnico y administrativo de una Secretaría designada a esos efectos.

Artículo 5º.- (Cometidos del Consejo Directivo).-

A) Adoptar resolución con respecto a las solicitudes de acreditación de instituciones de enseñanza terciaria, sus unidades académicas o sus carreras.

B) Aprobar los planes de trabajo del INAEET.

C) Aprobar los estándares y criterios para la acreditación, con siete votos conformes.

D) Realizar las convocatorias para la presentación de solicitudes de acreditación de instituciones, unidades académicas o carreras, en función de los estándares y criterios aprobados.

E) Aprobar los reglamentos para el funcionamiento operativo de los procesos de acreditación y evaluación.

F) Designar al personal técnico y administrativo de la institución de acuerdo a la normativa vigente.

G) Seleccionar y designar los evaluadores externos que participan en cada proceso de acreditación o evaluación.

H) Proyectar los presupuestos de sueldos, gastos e inversiones del INAEET y sus modificaciones.

I) Administrar los fondos presupuestales que le sean asignados y los recursos que generen sus actividades.

J) Ordenar los gastos del INAEET.

K) Rendir cuentas públicas de sus actividades mediante informes periódicos.

L) Aprobar los procedimientos a realizar para cumplir con la evaluación del INAEET.

M) Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

N) Aprobar los informes de evaluación.

Artículo 6º.- (Presidencia del Consejo Directivo).- Compete al Presidente del Consejo Directivo cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas del Consejo, representar, coordinar y supervisar el funcionamiento de la institución.

Artículo 7º.- (Poderes jurídicos).- El INAEET dispondrá de todos los poderes jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos, en el marco de las normas vigentes.

Artículo 8º.- (Potestad delegatoria).- El Consejo Directivo del INAEET podrá delegar en algunos de sus miembros o en el personal a su cargo, las atribuciones de representación del instituto y la suscripción de contratos o convenios, pudiendo avocar por mayoría simple los asuntos que fueran objeto de delegación.

Artículo 9º.- (Remuneraciones).- Las remuneraciones o dietas de los miembros del Consejo Directivo serán fijadas por norma presupuestal.

Artículo 10.- (Recursos).- Constituirán recursos del INAEET:

A) Los recursos y partidas que le asignen las leyes de Presupuesto Nacional y las Rendiciones de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

B) Los recursos extraordinarios que se puedan obtener por diferentes vías, incluyendo el financiamiento internacional.

C) Las herencias, legados y donaciones que acepte.

D) Los valores o bienes que se le asignen a cualquier título.

E) El aporte de las instituciones de enseñanza terciaria por concepto de gastos para las actuaciones técnicas del INAEET.

Artículo 11.- (Exoneraciones tributarias).- El INAEET estará exonerado de todo tipo de tributos, excepto las contribuciones de la seguridad social y en lo no previsto expresamente por la presente ley, el régimen de funcionamiento será el de la actividad privada, especialmente en cuanto a su contabilidad, estatuto de personal y contratos que se celebre.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12.- (Promoción de la calidad).- Se entiende por promoción de la calidad el conjunto de iniciativas y actividades orientadas a favorecer la mejora continua de la educación terciaria. Se considera especialmente las capacidades que una institución o programa tienen para responder a las expectativas externas y a los propósitos y objetivos internos, organizando sus procesos de manera consistente para el logro de los objetivos perseguidos.

Artículo 13.- (Concepto de evaluación).- A los efectos de esta ley se entiende por evaluación el proceso estructurado orientado a valorar una institución educativa, unidad académica o carrera, analizando sus componentes, funciones y resultados con el propósito de su mejora.

Artículo 14.- (Concepto de acreditación).- A los efectos de esta ley, la acreditación es un proceso continuo y cíclico que implica la mayor exigencia en la evaluación de la calidad y que se basa en criterios y estándares establecidos por el INAEET.

La acreditación reconoce y da garantía pública de la calidad de una institución de enseñanza terciaria pública o privada, de sus unidades académicas o de sus carreras, así como de la capacidad de asegurar, mantener y mejorar dicha calidad.

La acreditación comprende:

A) Una autoevaluación elaborada por la institución, unidad académica o carrera a acreditar con amplia participación de toda su comunidad educativa, que concluye en un informe que contendrá la formulación de juicios, análisis y argumentos basados en evidencia sobre el ajuste a los criterios de calidad establecidos.

B) La documentación que acredite la forma de obtención de los datos respectivos.

C) Un plan de mejora o un proyecto de desarrollo, en el caso que corresponda, que establezca acciones, plazos y viabilidad.

D) Una evaluación externa realizada por un comité de pares evaluadores que culmina con un informe.

E) La resolución final del INAEET tomando en consideración todos los insumos anteriores.

El INAEET adoptará las disposiciones necesarias a los efectos de hacer efectivo el proceso de acreditación.

Artículo 15.- (Definición de criterios, indicadores y estándares de calidad).- A los efectos de esta ley, se entiende por criterios de calidad aquellos atributos o aspectos de una institución terciaria, de sus unidades académicas o de sus carreras que tienen especial valor para las propuestas. En función de los criterios establecidos se propondrán indicadores para medir cada uno de ellos.

Se entiende por estándares al conjunto de valores básicos que se espera estén presentes y cuyo cumplimiento se encuentre garantizado, en relación con cada uno de los criterios identificados.

El INAEET tendrá la responsabilidad de definir estos instrumentos en coordinación con especialistas que convocará de las instituciones de enseñanza terciaria y del ámbito profesional y académico.

Los criterios y estándares de calidad aplicables garantizarán la libertad, pluralidad y diversidad respecto a los modelos institucionales y propuestas académicas presentados por las instituciones que participen de los procesos de acreditación, teniendo en cuenta la misión, visión e identidad de las mismas, así como atenderán especialmente la formación del carácter moral y cívico de los alumnos.

La resolución sobre la acreditación de una institución, de sus unidades académicas o de sus carreras resultará del examen conjunto de los criterios y estándares contrastados con los informes de autoevaluación y de los pares evaluadores.

Artículo 16.- (Objeto de Acreditación).- Podrán ser objeto de la acreditación las instituciones de enseñanza terciaria públicas, sus unidades académicas y sus carreras, y las instituciones de enseñanza terciaria privadas reconocidas o autorizadas para funcionar, sus unidades académicas y sus carreras reconocidas.

La acreditación de instituciones, unidades académicas o carreras tendrá cada una sus alcances específicos e independientes entre sí.

Artículo 17.- (Procedimiento y vigencia).- El INAEET establecerá los períodos y requisitos para la presentación de las solicitudes de acreditación. Las convocatorias serán públicas y con la debida antelación.

La acreditación se otorgará por plazos de hasta seis años.

Artículo 18.- (Efectos de la acreditación para las instituciones terciarias privadas, sus unidades académicas y sus carreras).- Las evaluaciones realizadas en los procesos de acreditación de las instituciones terciarias privadas autorizadas a funcionar como tales, sus unidades académicas o sus carreras, deberán ser tenidas en cuenta por el Ministerio de Educación y Cultura en los procesos que este regula. A estos efectos el INAEET comunicará al Ministerio de Educación y Cultura los antecedentes y resoluciones correspondientes.

A partir de las evaluaciones realizadas y de la información generada por INAEET, los trámites que las instituciones realicen ante el MEC serán simplificados o abreviados con respecto a los que realicen sus equivalentes no acreditados. Estos trámites incluirán la actualización periódica de información y las modificaciones a planes de estudios para incorporar cambios identificados en el proceso de acreditación.

Cumplido el plazo de otorgamiento de la acreditación sin que las instituciones terciarias privadas soliciten ingresar nuevamente en un proceso de acreditación con el alcance correspondiente (institucional, unidad académica o carrera), estas deberán dar cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 19.- (Impugnación de las resoluciones del Consejo Directivo).-

A) Recurso de reposición.

Las resoluciones del Consejo Directivo podrán ser impugnadas mediante el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en forma fundada dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del acto al interesado. El Consejo Directivo tendrá un plazo de treinta días hábiles para resolver el recurso, contado desde el día siguiente a la interposición, configurándose la denegatoria ficta por la sola circunstancia de no dictarse resolución dentro de dicho plazo.

Si la resolución impugnada tuviera por objeto la desestimación de la acreditación, el Consejo Directivo deberá requerir el dictamen de un panel integrado por tres expertos que cumplan con los requisitos del artículo 21, que no hayan participado en el proceso que culminó con la decisión recurrida y que no tengan conflicto de interés en relación con el tema a estudiar. El panel dispondrá de todos los antecedentes y contará con un plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de su constitución para comunicar al Consejo Directivo un dictamen único, en el que se fundamentará y determinará claramente si corresponde o no la acreditación.

El Consejo Directivo dispondrá de un plazo de treinta días hábiles para resolver el asunto, contados desde el día siguiente al de la comunicación del dictamen por parte del panel de expertos.

B) Demanda de anulación.

Denegado el recurso de reposición, el recurrente podrá interponer, únicamente por razones de juridicidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil del Turno asignado por la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos.

La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la denegatoria expresa o, en su defecto, desde el siguiente a aquel en que se configuró la denegatoria ficta.

La demanda de anulación sólo podrá ser interpuesta por el titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado.

La sentencia del Tribunal no admitirá recurso alguno.

Artículo 20.- (Concepto de par evaluador).- Se entiende por par evaluador el experto destacado que es reconocido en la comunidad profesional, académica y científica, con experiencia equivalente a la desarrollada en la institución, unidad académica o carrera en acreditación, cuya trayectoria le otorga un grado de autoridad en la materia suficiente para emitir juicios de valor.

Se tomará en cuenta preferentemente para su selección:

A) Título de posgrado superior o igual al de la carrera o programa en acreditación o experiencia equivalente.

B) Experiencia en gestión de la educación superior.

C) Experiencia o formación en procesos de evaluación de instituciones, unidades académicas o carreras.

Artículo 21.- (Evaluación del instituto).- El INAEET realizará periódicamente ciclos de autoevaluación y verificación externa de sus propios procesos, con la participación de pares evaluadores internacionales o de agencias de acreditación en la educación superior, comunicando públicamente los resultados de dicha evaluación.

Artículo 22.- (Convergencia con la acreditación internacional).- El INAEET procurará la convergencia entre las condiciones, el procedimiento y los resultados de la acreditación nacional y los procesos regionales o internacionales de acreditación, cuando corresponda y de acuerdo con criterios que establecerá la reglamentación.

En tal sentido, el instituto tomará en consideración para los procedimientos de acreditación nacional, los resultados obtenidos por las instituciones nacionales en procesos de acreditación regional o internacional,

Artículo 23.- (Información pública).- El INAEET promoverá el máximo nivel de transparencia de la información sobre los procesos que administra y por lo tanto procederá a crear y mantener actualizado un registro de instituciones de enseñanza terciaria públicas y privadas, sus unidades académicas y carreras acreditadas.

Las resoluciones del INAEET serán públicas, al igual que los criterios y los procesos en que se basan.

El INAEET establecerá los mecanismos que garanticen el cumplimiento de lo previsto en los incisos precedentes.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 24.- (Transición).- Para el período de transición y hasta un año después desde la promulgación de la presente ley continuará funcionando la Comisión ad-hoc de acreditación para el proceso regional ARCU - SUR, creada por Decreto Nº 251/008, de 19 de mayo de 2008. Luego de ese lapso se constituirá el primer Consejo Directivo y las tareas asignadas a la Comisión ad hoc de acreditación se transferirán por completo al INAEET.

Artículo 25.- (Vigencia).- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2021.

Artículo 26.- (Derogaciones).- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se contrapongan a la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de diciembre de 2019.
MARÍA CECILIA BOTTINO, Presidenta; VIRGINIA ORTIZ, Secretaría.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Diciembre de 2019

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se crea el Instituto Nacional de Acreditación y Evaluación de la Educación Terciaria (INAEET).
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
5
Ley 19.855

Créase un marco regulatorio para el consumo problemático de bebidas alcohólicas.

(5.161*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente ley es de orden público y sus disposiciones de interés general, teniendo por objeto contribuir a gestionar los riesgos y prevenir los daños asociados al consumo problemático de bebidas alcohólicas, promoviendo y ejecutando medidas que tiendan a proteger y velar por los derechos, la salud integral y el bienestar de todos los habitantes de la República Oriental del Uruguay. En este sentido, regula las actividades tendientes a distribuir, comercializar, vender, ofrecer o suministrar a título gratuito, promocionar, patrocinar o publicitar bebidas alcohólicas.

Artículo 2º.- Con el fin de prevenir el daño asociado al consumo de bebidas alcohólicas, las acciones del Estado estarán orientadas a la obtención de los siguientes objetivos:

A) Prevenir el consumo problemático de bebidas alcohólicas en la población, así como desarrollar estrategias dirigidas a retrasar la edad de inicio en el consumo.

B) Incorporar en el diseño, programación y ejecución de las políticas públicas, acciones preventivas en materia de consumo problemático de bebidas alcohólicas que vinculen su impacto a razones de género y edad, con especial énfasis en la reducción de conductas de riesgo.

C) Promover y potenciar la implantación y el desarrollo de programas en los ámbitos educativo, comunitario y familiar, que prevengan el consumo de riesgo y problemático de bebidas alcohólicas, tendientes a construir autocontroles sociales que desde su diseño, implantación y evaluación logren, en un marco de Derechos Humanos y responsabilidad compartida, incorporarse a la cultura ciudadana.

D) Informar a la población sobre los efectos perjudiciales para la salud integral derivados del consumo problemático de bebidas alcohólicas.

E) Fomentar y posibilitar la participación activa de la comunidad en el diseño y ejecución de las acciones preventivas destinadas a abordar los problemas relacionados con el consumo problemático.

F) Instrumentar acciones que permitan a los profesionales de la salud y la educación la detección precoz de problemas asociados al consumo problemático.

G) Promover la implantación y el desarrollo de programas asistenciales para la detección temprana del consumo problemático, la disminución del daño de acuerdo con la evidencia científica, la desintoxicación y el tratamiento.

Artículo 3º.- A los efectos de la presente ley se considera:

Bebida alcohólica: toda bebida cuyo contenido o graduación alcohólica, natural o adquirida sea igual o superior al 0,5% (cero con cinco por ciento) de su volumen. Exceptúense las preparaciones farmacéuticas, jarabes y similares para uso medicinal habilitados por la autoridad sanitaria.

Bebida de bajo contenido de alcohol: toda bebida cuyo contenido o graduación alcohólica, natural o adquirida sea igual o superior al 0,1% (cero con uno por ciento) de su volumen e inferior al 0,5% (cero con cinco por ciento) de su volumen.

Bebida analcohólica: toda bebida cuyo contenido o graduación alcohólica sea inferior al 0,1% (cero con uno por ciento) de su volumen.

Alcohol destinado al consumo humano: alcohol etílico obtenido por la destilación y rectificación de mosto o concentrados de cualquier carbohidrato, que haya sufrido fermentación alcohólica, como así también el aguardiente natural y el producto de la rectificación de este.

Consumo problemático de bebidas alcohólicas: consumo que por su cantidad, por su frecuencia o por la propia situación física, psíquica o social de la persona, produce consecuencias negativas para la misma así como su entorno.

Espectáculo público: todo acto o actividad que tenga por objeto provocar la concurrencia de personas, mediante atractivos dirigidos a suscitar la contemplación, el deleite o esparcimiento, habiendo sido previamente convocado, planificado, publicitado o programado.

Prevención ambiental: conjunto de medidas y acciones dirigidas a proteger el contexto de estímulos nocivos que aumenten los riesgos o daños, así como modificar las actitudes culturales hacia el alcohol y la intoxicación promoviendo comportamientos y hábitos saludables.

CAPÍTULO II
AUTORIDAD COMPETENTE Y REGISTRO DE VENDEDORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 4º.- Compete al Poder Ejecutivo a través de la Junta Nacional de Drogas la definición, diseño, coordinación y evaluación

de las políticas públicas referidas a las bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias que la ley u otras disposiciones aplicables, le atribuyan a la misma o a otros organismos, especialmente la competencia rectora en materia de salud pública del Ministerio de Salud Pública.

Las referidas políticas públicas se ejecutarán a través de los organismos competentes, con la finalidad de cumplir los objetivos asignados.

Artículo 5º.- A los efectos de la presente ley, el Ministerio de Salud Pública será el organismo responsable ante el Poder Legislativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 y 119 de la Constitución de la República.

Artículo 6º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública un registro obligatorio de Vendedores de Bebidas Alcohólicas, alcoholes destinados para el consumo humano y actividades conexas, que se establecerá en la reglamentación.

Artículo 7º.- Toda persona física o jurídica podrá distribuir, comercializar, vender, ofrecer o suministrar bebidas alcohólicas, previo cumplimiento de la normativa vigente e inscripción en el Registro de Vendedores de Bebidas Alcohólicas, alcoholes destinados para consumo humano y actividades conexas creado por el artículo precedente.

Artículo 8º.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º y 7º de la presente ley, cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente y efectuada la inscripción en el Registro de Vendedores de Bebidas Alcohólicas, alcoholes destinados para el consumo humano y actividades conexas, el Ministerio de Salud Pública otorgará la correspondiente habilitación denominada "permiso". El mismo tendrá carácter personal, precario, indivisible, inalienable, intrasmisible y revocable por razones fundadas.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo reglamentará lo relativo al registro creado, requisitos y condiciones para el otorgamiento del permiso, comprendiendo a las personas físicas y jurídicas que comercialicen o suministren bebidas alcohólicas al momento de la vigencia de esta norma, así como las que inicien la actividad posteriormente.

CAPÍTULO III
LIMITACIONES A LA VENTA, OFRECIMIENTO O SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 10.- La venta, ofrecimiento o suministro de bebidas alcohólicas a mayores de dieciocho años de edad podrá realizarse exclusivamente por parte de quienes estén inscriptos en el registro que crea la presente ley y normativa aplicable en la materia.

Para los menores de dieciocho años de edad será de aplicación lo previsto en el artículo 187 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004 (Código de la Niñez y la Adolescencia).

Artículo 11.- Queda prohibida cualquier forma de venta, ofrecimiento o suministro de bebidas alcohólicas, así como cualquier forma de publicidad o promoción de las mismas, en los centros educativos de todo el territorio nacional.

CAPÍTULO IV
PREVENCIÓN

Artículo 12.- Compete a la Junta Nacional de Drogas articular las acciones de promoción de salud y prevención del consumo problemático de bebidas alcohólicas, a partir de un abordaje intersectorial que comprometa al conjunto de los actores públicos y privados para contribuir a estimular hábitos de vida saludables y un consumo responsable, sin perjuicio de las competencias específicas que cada organismo del Estado posee.

Artículo 13.- La Junta Nacional de Drogas coordinará conjuntamente con el Ministerio de Educación y Cultura y la Administración Nacional de Educación Pública, las medidas necesarias para que en los centros educativos de todo el país se impartan contenidos relacionados con la prevención del consumo riesgoso y problemático de bebidas alcohólicas, la promoción de hábitos de vida saludables, procurando acciones estables, adaptadas a la realidad de cada nivel educativo y con la participación de las familias y de la comunidad.

Artículo 14.- En el marco de la prevención ambiental, en todo establecimiento habilitado para la venta, ofrecimiento o suministro de bebidas alcohólicas, se deberá disponer cartelería, anuncio o similar, que con letras visibles y acceso visual, establezca la siguiente leyenda: "Local habilitado para la venta de bebidas alcohólicas. Prohibida la venta a menores de dieciocho años de edad".

Los establecimientos habilitados para la venta, ofrecimiento o suministro de bebidas alcohólicas para los cuales rija la limitación horaria dispuesta por el artículo 75 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000 deberán además, disponer cartelería, anuncio o similar que cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior, establezca la siguiente leyenda: "Prohíbese la venta de bebidas alcohólicas entre las 24:00 horas y las 06:00 horas".

Artículo 15.- Prohíbese la realización de concursos, torneos o espectáculos públicos, con o sin fines de lucro, que promuevan la ingesta de bebidas alcohólicas, con excepción de las modalidades de cata o degustación.

Artículo 16.- La venta, ofrecimiento o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas, queda sujeta a las disposiciones establecidas en la presente ley y su reglamentación.

Artículo 17.- Todo establecimiento habilitado para la venta, ofrecimiento o suministro de bebidas alcohólicas cuya superficie sea igual o superior a 100 m^2 (cien metros cuadrados) debe destinar para las mismas un sector específico separado de las bebidas que no contienen alcohol.

La reglamentación establecerá otras condiciones de exhibición u ofrecimiento de las bebidas alcohólicas en los establecimientos referidos en el inciso anterior, así como también podrá disponer las condiciones de exhibición u ofrecimiento de las bebidas alcohólicas en los establecimientos de menores dimensiones, teniendo en consideración las características diferenciales respecto a los primeros.

Artículo 18.- En todo espectáculo público donde se vendan, ofrezcan o suministren bebidas alcohólicas, se debe garantizar el acceso en lugar visible e higiénico a dispensadores gratuitos de agua potable. Debe cumplirse con una relación razonable entre la disponibilidad de agua potable y la cantidad de personas concurrentes al espectáculo público. Los obligados también deben disponer la venta de agua potable envasada.

Sin perjuicio de la aplicación inmediata de la disposición establecida en el inciso precedente, la reglamentación podrá establecer parámetros que regulen el correcto cumplimiento de lo dispuesto.

CAPÍTULO V
REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 19.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 184 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, prohíbese toda publicidad que represente a personas menores o imágenes que por sus características fisonómicas lo parezcan.

Artículo 20.- La publicidad o promoción de bebidas alcohólicas no podrá en ningún caso:

A) Trasmitir virtudes o ventajas para la salud pública o individual o, por vía indirecta, generar representaciones equívocas respecto al consumo de bebidas alcohólicas y sus consecuencias.

B) Asociar las bebidas alcohólicas con significados y

comportamientos que expresen una mejora del rendimiento físico, intelectual o laboral; o les atribuya propiedades terapéuticas; o fomente o explicite actitudes discriminatorias.

C) Tampoco podrá exhibir o exteriorizar significados y comportamientos que expresen que el éxito social, profesional o sexual, o que las situaciones de poder son generadas o potenciadas por el consumo de bebidas alcohólicas.

D) Utilizar argumentos, estilos, tipografía, voces, imágenes, diseños o cualquier otro elemento asociado a la cultura infantil o adolescente.

E) Asociar las bebidas alcohólicas con la conducción de vehículos, sin perjuicio de las campañas de sensibilización.

F) Promover el consumo irresponsable de bebidas alcohólicas u ofrecer como imagen negativa la abstinencia o la sobriedad en el consumo.

G) Utilizar figuras públicas o personalidades reconocidas que asocien su éxito o reconocimiento al consumo de bebidas alcohólicas.

H) Realizar empaquetado de promoción conjunta con otro producto.

Artículo 21.- Los mensajes publicitarios o promocionales de bebidas alcohólicas deberán contener el siguiente mensaje preventivo: "Prohibida la venta a menores de dieciocho años de edad".

El Poder Ejecutivo podrá determinar otros mensajes preventivos, contando para ello con el asesoramiento de la Junta Nacional de Drogas.

Artículo 22.- Los mensajes preventivos deberán presentarse de forma clara, con letra legible a simple vista y en lugares visibles. En el caso de la publicidad sonora o audiovisual deberá presentarse o reproducirse, además, con suficiente tiempo para su adecuada observación o audición.

Artículo 23.- En la tanda publicitaria previa y posterior, así como durante la emisión de programas dirigidos específicamente a menores de dieciocho años de edad, no se podrá presentar publicidad de ningún tipo de bebidas alcohólicas.

Artículo 24.- Prohíbese la publicidad o promoción de bebidas alcohólicas mediante la distribución de información por correo, telefonía o tecnologías de la información y la comunicación (TIC's), cuyos destinatarios sean menores de dieciocho años de edad.

Artículo 25.- Todos los envases de las bebidas alcohólicas y bebidas de bajo contenido de alcohol, sean producción nacional o importada, deben llevar impresos en su etiqueta principal la constancia de la naturaleza o tipo de producto, su graduación, la identificación del fabricante o importador y los mensajes preventivos establecidos en la ley y en la reglamentación, sin perjuicio de que se mantengan las disposiciones vigentes sobre otras constancias obligatorias que permitan identificarlo.

Artículo 26.- Las prohibiciones, limitaciones y condiciones establecidas en la presente ley son de aplicación al diseño de los envases, al etiquetado y al embalaje de las bebidas alcohólicas, sin perjuicio de la regulación específica que otras normas establezcan en esta materia.

Artículo 27.- Se prohíbe el patrocinio o cualquier otra forma de financiación de actividades deportivas, educativas, culturales o de ocio, dirigidas específicamente a menores de dieciocho años, si ello conlleva la publicidad de dicho patrocinio, o la difusión de marcas, símbolos o imágenes asociadas a bebidas alcohólicas.

Artículo 28.- Toda publicidad, auspicio, apoyo o patrocinio que conlleve a la difusión de marcas, símbolos o imágenes asociadas a bebidas alcohólicas en espectáculos públicos, deberá contener en todas las expresiones utilizadas, sean estas gráficas, televisivas, de audio o de cualquier otro medio o tipo, un 15% (quince por ciento) del espacio notoriamente expuesto destinado a los mensajes preventivos establecidos en la presente ley y su reglamentación.

CAPÍTULO VI
FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 29.- Créase la Mesa Coordinadora de Fiscalización del Mercado de Bebidas Alcohólicas, la que estará integrada por: Presidencia de la República a través de la Presidencia y la Secretaría de la Junta Nacional de Drogas; el Ministerio del Interior; el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Prefectura Nacional Naval; el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social; el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General Impositiva; el Banco de Previsión Social; el Ministerio de Desarrollo Social; el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay; el Ministerio de Salud Pública; el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través del Instituto Nacional de Vitivinicultura, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, y el Congreso Nacional de Intendentes, los que designarán un representante titular y un alterno.

La Mesa Coordinadora estará presidida por el Presidente de la Junta Nacional de Drogas correspondiendo la coordinación general a la Secretaría de dicho organismo.

Artículo 30.- Compete a la Mesa Coordinadora de Fiscalización:

A) Desarrollar un plan estratégico para la fiscalización sobre el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y otros referidos al mercado de bebidas alcohólicas;

B) Coordinar la acción de los distintos cuerpos inspectivos dependientes de los organismos integrantes de la Mesa Coordinadora, a fin de potenciar la capacidad de control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley;

C) Desarrollar dispositivos para integrar y sistematizar las bases de datos e información que generan los referidos organismos con la finalidad de conducir eficientemente las operaciones de contralor, autorizándose expresamente la transmisión de información para el cumplimiento de los cometidos referidos, así como la interoperabilidad entre los organismos, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 31.- Además de las competencias atribuidas por otras disposiciones, y sin perjuicio de las mismas, los organismos integrantes de la Mesa Coordinadora tienen competencia para fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 32.- La fiscalización se materializará a través del cruzamiento de información así como en forma presencial; en este último caso, se labrará acta diferente a la que el organismo utiliza en su actuación regular, la que será remitida al Ministerio de Salud Pública; este es el organismo competente para diligenciar el procedimiento administrativo, dictar los actos administrativos que sean pertinentes y aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 33.- La reglamentación establecerá los protocolos de interoperabilidad entre los organismos para dotar de las garantías correspondientes al administrado, mediante la eficiencia administrativa a través de la utilización de medios electrónicos, así como otros aspectos que se consideren necesarios.

Artículo 34.- Ante la constatación de infracciones a la presente ley el Ministerio de Salud Pública aplicará las siguientes sanciones:

A) Observación.

B) Apercibimiento.

C) Multa de 1.000 UI a 100.000 UI (mil Unidades Indexadas a cien mil Unidades Indexadas).

D) Suspensión temporal de los permisos otorgados.

E) Suspensión definitiva de los permisos otorgados.

F) Clausura temporal del establecimiento.

G) Clausura definitiva del establecimiento.

H) Cese de publicidad.

I) Realización de contra publicidad con la misma frecuencia que la publicidad infractora, a costo del infractor.

En el caso del literal E), el acto administrativo definitivo constituirá título ejecutivo. Para el cobro de las multas correspondientes, serán aplicables las disposiciones aplicables a los juicios ejecutivos establecidas en el Código General del Proceso, Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988.

En el caso de los literales F) a I), la administración promoverá la acción judicial dispuesta por el Código General del Proceso, Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, para los procesos incidentales.

Las medidas establecidas en los literales D), E), F), G) y H) respecto de la señalada en el literal C) podrán ser acumulables.

Artículo 35.- Las sanciones descriptas en el artículo precedente, se graduarán en atención a la gravedad, reiteración o reincidencia de la infracción cometida y podrán acumularse. Toda sanción será incluida en el registro creado por la presente ley y considerada a los efectos del otorgamiento o renovación de los permisos correspondientes, así como la aplicación de sanciones por incumplimientos posteriores.

Las sanciones dispuestas en los literales D) a G) del artículo anterior, se aplicarán solo en caso de constatarse infracciones que se califiquen de muy graves.

Artículo 36.- Sin perjuicio de la competencia originaria fiscalizadora y sancionatoria en la materia regulada que poseen los organismos del Estado, serán de aplicación, además, las previstas en la presente ley.

Artículo 37.- Los montos recaudados como consecuencia de la aplicación de multas, se destinarán a las políticas de prevención de acuerdo con los objetivos de la presente ley, debiendo la Contaduría General de la Nación disponer lo pertinente a tales efectos.

CAPÍTULO VII
REGLAMENTACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38.- Créase la Comisión Asesora Honoraria Consultiva en Materia de Uso Problemático de Alcohol, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, la que se integrará con representantes gremiales de empresarios, cooperativistas, trabajadores, prestadores de servicios sociales en la materia, así como instituciones educativas y de investigación, entre otros, que establecerá la reglamentación.

La Comisión Asesora Honoraria Consultiva tendrá los siguientes cometidos:

A) Asesorar, proponer acciones, planes, programas y estrategias públicas en la materia, y elevarlas a consideración del Ministerio de Salud Pública.

B) Analizar y evaluar los programas y planes que desarrollen entre los distintos actores vinculados al sector.

C) Establecer comisiones o grupos de trabajo para el desarrollo y cumplimiento coordinado de los objetivos concretos de la ley.

A estos efectos el Ministerio de Salud Pública no podrá realizar nuevas contrataciones, ni crear nuevos vínculos laborales.

Artículo 39.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de 90 (noventa) días.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de diciembre de 2019.
MARÍA CECILIA BOTTINO, Presidenta; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 23 de Diciembre de 2019

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se Crea un marco regulatorio para el consumo problemático de bebidas alcohólicas.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE QUIAN; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JOSÉ BAYARDI; MARÍA JULIA MUÑOZ; JORGE SETELICH; OLGA OTEGUI; ERNESTO MURRO; ALBERTO CASTELAR; LILIAM KECHICHIAN; JORGE RUCKS; ANA OLIVERA.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
6
Ley 19.846

Dése cumplimiento a las obligaciones emergentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en relación a la igualdad y no discriminación entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento.

(5.153*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- (Objeto).- Esta ley tiene por objeto garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación en base al género entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento.

Artículo 2º.- (Derecho a la igualdad entre mujeres y varones).- Las mujeres y los varones son iguales en dignidad y derechos entre sí. Queda prohibida toda forma de discriminación en base al género y se considerará nula toda disposición en contrario.

Artículo 3º.- (Discriminación hacia las mujeres).- Constituye discriminación hacia las mujeres, toda distinción, exclusión, restricción u omisión basada en el género que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política,

económica, social, cultural y civil o en cualquier otra. No se consideran discriminatorias las medidas especiales de carácter temporal que tienen como objetivo garantizar igualdad real entre varones y mujeres.

Artículo 4º.- (Discriminación directa e indirecta hacia las mujeres en base al género).-Se considera discriminación directa hacia las mujeres en base al género la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, orientación sexual y/o identidad de género, de manera menos favorable que otra en situación comparable. Se considera discriminación indirecta hacia las mujeres en base al género la situación en que una norma, una política o una práctica aparentemente neutra, pone a una persona en desventaja particular con respecto a otras personas por razón de su sexo, orientación sexual y/o identidad de género.

Artículo 5º.- (Discriminaciones múltiples).- Se considera discriminación múltiple a la intersección de la discriminación en base al género con otros factores tales como la ascendencia étnico-racial, la condición socioeconómica, la edad, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad de género, el lugar de origen o la residencia.

CAPÍTULO II
POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 6º.- (Principios orientadores).- Las políticas públicas para la igualdad de género se guiarán por los siguientes principios:

A) Prioridad de los Derechos Humanos: Se priorizarán los derechos humanos por sobre otros objetivos o intereses. Se interpretarán extensivamente las normas que consagran derechos humanos o los amplían y restrictivamente las que los limitan, teniendo especialmente en cuenta el contexto social para la efectiva protección de la persona.

B) Integralidad: Los distintos sectores del Estado actuarán en forma articulada, e integrarán en sus prácticas la perspectiva de género en todas las dimensiones de la desigualdad.

C) Inclusión: Se deberán adoptar medidas específicas para remover los obstáculos para la efectiva integración de los colectivos de mujeres que sufren mayor discriminación.

D) Participación ciudadana: Se deberá propiciar el involucramiento de la sociedad civil y asegurar que su contribución se vea adecuadamente reflejada en las políticas que se implementen.

E) Transparencia y rendición de cuentas: Se divulgarán ampliamente las acciones gubernamentales para la igualdad y sus resultados, facilitando el control ciudadano y su capacidad de incidencia.

Artículo 7º.- (Lineamientos generales).- Las políticas públicas para la igualdad se orientarán, entre otros, por los siguientes lineamientos:

A) Modificación de los patrones socioculturales, sistemas de creencias y roles estereotipados de varones y mujeres que trasmiten, reproducen y consolidan prejuicios y prácticas consuetudinarias que naturalizan la subordinación de las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado.

B) Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, a través del acceso, uso y control de la tierra y a otros bienes de capital, a recursos productivos, financieros y a asistencia técnica, mediante la promoción de mecanismos que garanticen la participación igualitaria de las mujeres en las actividades económicas.

C) Reforzamiento de la prevención y combate de la discriminación hacia las mujeres afrodescendientes, rurales o en situación de discapacidad. A esos efectos se deberán adoptar medidas especiales de carácter temporal para mejorar su acceso a la educación, la salud, el trabajo, la vivienda y la justicia.

D) Acceso a una educación libre de discriminación basada en género en todas las etapas del ciclo educativo, de acuerdo a los lineamientos expresados en la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008.

E) El acceso integral y con equidad de los servicios de salud será de calidad y con énfasis en salud sexual y salud reproductiva, a lo largo de todo el ciclo de vida, en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud, en concordancia con lo establecido por la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007.

F) Reparto equitativo y corresponsable entre mujeres y varones del trabajo productivo y del doméstico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución de la República.

G) La participación equitativa de mujeres y varones en los cargos de responsabilidad y toma de decisiones en los ámbitos político, social, económico y cultural.

H) La prevención, atención, investigación y sanción de la violencia basada en género hacia las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida y la reparación integral de los daños producidos.

I) El acceso a cuidados de calidad en un marco de corresponsabilidad social y no discriminación por condiciones socio económicas y/o territoriales, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 19.353, de 27 de noviembre de 2015.

Artículo 8º.- (Medidas especiales de carácter temporal).- Con el fin de hacer efectivo el derecho a la igualdad, todos los organismos públicos deberán adoptar, en el marco de sus competencias, medidas específicas en favor de las mujeres para corregir las situaciones de desigualdad de hecho.

Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables, necesarias, adecuadas y proporcionales en relación con el objetivo legítimo perseguido en cada caso, tomando en cuenta las discriminaciones múltiples que se presenten en cada situación.

Las personas físicas y jurídicas privadas podrán adoptar este tipo de medidas en los términos establecidos en la presente ley.

Artículo 9º.- (Medidas presupuestales y administrativas).- Los organismos públicos, de conformidad con sus respectivas competencias deberán tomar las medidas presupuestales y administrativas necesarias para garantizar los objetivos de esta ley.

En los presupuestos respectivos, deberán destinarse gastos de funcionamiento e inversiones a la creación y al fortalecimiento de los mecanismos y acciones para el logro de la igualdad de género. Los referidos rubros deberán ser identificados para facilitar la rendición de cuentas y la evaluación de resultados.

Artículo 10.- (Fondo Concursable para la Igualdad de Género).- Créase el Fondo Concursable para la Igualdad de Género con destino al financiamiento de proyectos de organizaciones de la sociedad civil, destinados al fortalecimiento de las acciones de incidencia en las políticas públicas de igualdad de género y el monitoreo de su cumplimiento.

Dicho fondo se financiará con:

A) Las partidas que se asignen por Rentas Generales al Ministerio de Desarrollo Social.

B) Las donaciones que reciba.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de las Mujeres, tendrá a su cargo la administración del Fondo y su distribución a través de mecanismos de selección por concurso.

Artículo 11.- (Sistemas de información).- Todos los organismos deberán generar registros de datos cualitativos y cuantitativos de

conformidad con los lineamientos del sistema estadístico nacional (Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994), que permitan dar seguimiento a los avances de las políticas de igualdad de género, y que contemplen las distintas dimensiones de la discriminación, en particular el sexo y su intersección con la ascendencia étnico-racial y con la edad.

Deberán adoptarse medidas a fin de garantizar la disociación de los datos personales a los efectos de que no sea identificable la persona a la que refiere (Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008).

CAPÍTULO III
SISTEMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 12.- (Sistema Nacional para la Igualdad de Género).- El Sistema Nacional para la Igualdad de Género es el conjunto articulado de organismos e instituciones que tienen como finalidad garantizar la igualdad de género.

Todos los organismos del Estado en los distintos niveles de gobierno, deben coordinar sus acciones con el Sistema Nacional para la Igualdad de Género para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, reconociendo la rectoría instituida en el artículo 13 de la presente ley.

SECCIÓN 1
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Artículo 13.- (Órgano rector).- El Instituto Nacional de las Mujeres es el órgano rector de la política nacional de igualdad de género.

Artículo 14.- (Cometidos).- Para los objetivos de esta ley, el Instituto Nacional de las Mujeres deberá:

A) Promover que cada organismo adopte las medidas que entienda pertinentes en el marco de su naturaleza jurídica, para la aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razones de género.

B) Definir la Política Pública Nacional para la Igualdad de Género y proponer marcos normativos que la favorezcan.

C) Impulsar la integración del principio de igualdad y no discriminación en base al género en las políticas públicas de todos los organismos.

D) Elaborar planes de igualdad de género y otras herramientas de gestión pública para el cumplimiento de los lineamientos de la política nacional de igualdad de género y de los compromisos contraídos por el país en los instrumentos ratificados o firmados en el ámbito internacional.

E) Dar seguimiento a la política nacional de género y la ejecución de los planes estratégicos de igualdad, en coordinación con los organismos especializados.

F) Rendir cuentas anualmente ante la Asamblea General respecto a los avances en la ejecución de las políticas de igualdad de género.

G) Gestionar y distribuir los recursos del Fondo Concursable que se crea en la presente ley, de acuerdo con los procedimientos y destinos previstos en el artículo 10 de la misma.

SECCIÓN 2
CONSEJO NACIONAL DE GÉNERO

Artículo 15.- (Denominación).- Créase el "Consejo Nacional de Género" en sustitución del Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género, previsto en el artículo 8° de la Ley N° 18.104, de 15 marzo del 2007, como organismo interinstitucional para la definición de prioridades, el asesoramiento, apoyo, articulación y coordinación de las políticas públicas en materia de género.

Artículo 16.- (Integración).- El Consejo Nacional de Género se relacionará con el Poder Ejecutivo a través de la Presidencia del Consejo que estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres y se integrará con:

- Un o una representante de cada Ministerio designado por el Ministro respectivo.

- Un o una representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- Un o una representante de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

- Un o una representante de la Fiscalía General de la Nación.

- Un o una representante de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

- Un o una representante del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

- Un o una representante del Instituto Nacional de Colonización.

- Un o una representante de la Administración Nacional de Educación Pública.

- Un o una representante de la Universidad de la República.

- Un o una representante del Banco de Previsión Social.

- Un o una representante del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.

- Un o una representante del Instituto Nacional del Cooperativismo.

- Un o una representante del Poder Judicial.

- Dos representantes del Congreso de Intendentes.

- Cinco representantes de organizaciones de mujeres y feministas entre las que se incluirán representantes de organizaciones de mujeres afrodescendientes y rurales.

- Un o una representante por el Plenario Intersindical de Trabajadores-Convención Nacional de Trabajadores.

- Un o una representante de las Cámaras Empresariales.

Todas las representaciones deberán contar con un alterno o una alterna y para la designación se deberá seguir el criterio de máxima jerarquía.

El Consejo Nacional de Género podrá invitar a participar a representantes de otros organismos públicos e instituciones privadas, cuya participación se considere relevante.

El Consejo Nacional de Género podrá crear grupos de trabajo para el desarrollo de sus cometidos respetando la representación de organismos públicos y organizaciones sociales.

Artículo 17.- (Cometidos).- El Consejo Nacional de Género tendrá los siguientes cometidos:

A) Velar por el cumplimiento de esta ley y de la Política Pública Nacional de Igualdad de Género y sugerir los cambios normativos que considere necesarios para la integración del principio de igualdad y no discriminación en base al género en las políticas públicas de todos los organismos del Estado.

B) Definir las prioridades para las políticas públicas de género

de acuerdo a la valoración de las condiciones de desigualdad entre varones y mujeres a partir de los datos aportados por los sistemas de información de género.

C) Coadyuvar a la coordinación de las diferentes acciones, políticas y programas en el marco de la política nacional de igualdad de género.

D) Proponer el abordaje de manifestaciones de desigualdad que requieran respuestas institucionales innovadoras o diferenciadas.

E) Promover el intercambio y desarrollar propuestas intersectoriales.

F) Coordinar acciones con otros espacios interinstitucionales y con las unidades departamentales de género de las Intendencias y Municipios.

G) Elaborar y proponer ante la opinión pública posicionamientos frente a la problemática de las desigualdades de género y en relación a las políticas públicas en la materia.

H) Implementar mecanismos de información, difusión y rendición de cuenta de las acciones implementadas por el Consejo Nacional de Género.

SECCIÓN 3
UNIDADES ESPECIALIZADAS EN GÉNERO

Artículo 18.- (Preceptividad y cometidos).- Todos los organismos públicos deberán contar con Unidades Especializadas en Género, que favorezcan la aplicación de los derechos y principios establecidos en la presente ley, en el ámbito de su competencia.

Las Unidades Especializadas en Género deberán depender de los ámbitos de mayor jerarquía institucional, contar con recursos humanos especialmente designados y asignación presupuestal necesarias para el efectivo cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 19.- A las Unidades Especializadas en Género, les compete, entre otros cometidos que las leyes o el Organismo les asigne:

A) Asesorar al Organismo al que pertenecen para transversalizar la perspectiva de género en la planificación, en la gestión humana, en el cumplimento de sus funciones y en el presupuesto.

B) Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento en el Organismo de la Política Pública Nacional de Igualdad de Género, así como de las políticas y planes intrainstitucionales para la igualdad de género.

C) Participar en las redes interinstitucionales a nivel nacional e internacional.

D) Elaborar informes que generen insumos para las instancias de rendición de cuentas sobre la implementación de las políticas de igualdad de género que desarrolla el Organismo del cual dependen.

E) Elaborar estudios con la finalidad de promover la igualdad de género en las áreas de actividad del Organismo.

F) Proponer y coordinar capacitaciones en la temática para el personal del Organismo.

G) Dar visibilidad a la política de igualdad y desarrollar estrategias de comunicación a esos efectos.

CAPÍTULO IV
FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA

Artículo 20.- (Acción de amparo).- La acción de amparo para la protección de la igualdad de género se regirá por la Ley Nº 16.011, de 19 de diciembre de 1988, y por las siguientes disposiciones:

1) Podrá ser promovida también por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, por cualquier interesado o por las instituciones o asociaciones de interés social que según la ley, o a juicio del Tribunal competente, garanticen una adecuada defensa de los derechos comprometidos.

2) Procederá en todos los casos, excepto que exista proceso jurisdiccional pendiente, presumiéndose, salvo prueba en contrario, que los otros medios jurídicos de protección resultan ineficaces.

Artículo 21.- (Intereses difusos).- Amplíase a la defensa de la igualdad de género las previsiones del artículo 42 del Código General del Proceso.

DEROGACIONES Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 22.- (Plazo de creación de las Unidades Especializadas en Género).- Los organismos públicos que aún no cuenten con Unidades Especializadas en Género a las que refieren los artículos 18 y 19 de la presente ley, deberán incluirlas en el próximo Presupuesto Nacional y crearlas efectivamente en un plazo máximo de noventa días posteriores a su aprobación.

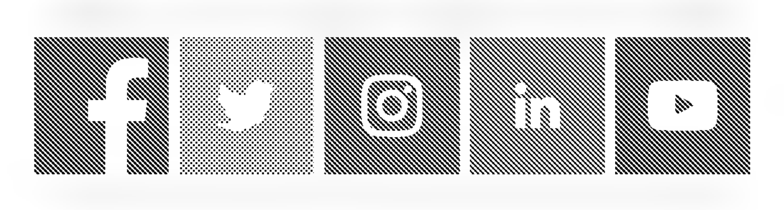
Artículo 23.- Derógase la Ley Nº 18.104, de 15 de marzo de 2007, de Igualdad de Derechos entre Hombres y Mujeres.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de diciembre de 2019.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 19 de Diciembre de 2019

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se da cumplimiento a las obligaciones emergentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en relación a la igualdad y no discriminación entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ANA OLIVERA; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JOSÉ BAYARDI; MARÍA JULIA MUÑOZ; JORGE SETELICH; OLGA OTEGUI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ALBERTO CASTELAR; LILIAM KECHICHIAN; JORGE RUCKS.



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

7

Resolución 4.741/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Juana María Alvarado Giménez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Carmelo.

(19)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Setiembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por la funcionaria Juana María Alvarado Giménez, C.I.: 3.712.735-8, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 036 - Centro Auxiliar Carmelo - Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 2570, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

Resultando: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad absoluta para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 51,28%, a partir del 07/08/2018, debiendo realizarse examen definitivo al 07/08/2021;

Considerando: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar la funcionaria con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley N° 16.713;

II) que según consta a fojas 34 la funcionaria acepta la jubilación definitiva;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resoluciones de Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/14 y por Resolución N° 3898/19 de fecha 16/08/19;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria JUANA MARÍA ALVARADO GIMÉNEZ, C.I.: 3.712.735-8, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 036 - Centro Auxiliar Carmelo - Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 2570, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física a partir del 1° de octubre de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. A Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 4741/19
Ref: 29/018/2/164/2015
/ms
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

8

Resolución 4.751/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Laura Oberlin Longinotti como Oficial II Oficio, perteneciente a la RAP de Canelones.

(20)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Setiembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por la funcionaria María Laura Oberlin Longinotti, C.I.: 1.451.329-5, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones - Oficial II Oficio - Escalafón "E"- Grado 04 - Correlativo 2060, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

Resultando: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad absoluta para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 52,86%, a partir del 10/09/2018, debiendo realizarse examen definitivo al 10/09/2021;

Considerando: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar la funcionaria con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley N° 16.713;

II) que según consta a fojas 17 la funcionaria acepta la jubilación definitiva;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resoluciones de Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/14 y por Resolución N° 3898/19 de fecha 16/08/19;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARÍA LAURA OBERLIN LONGINOTTI, C.I.: 1.451.329-5, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones - Oficial II Oficio - Escalafón "E"- Grado 04 - Correlativo 2060, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física a partir del 1° de octubre de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. A Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 4751/19
Ref: 29/062/2/142/2016
/ms
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

9

Resolución 4.988/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Marianela Yanett Olivera Soria como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(21)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Octubre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la

funcionaria Sra. Marianela Yanett Olivera Soria, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14; y por Resolución Nº 3898/2019 de la Gerencia General con fecha 16/8/2019;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARIANELA YANETT OLIVERA SORIA - C.I.: 1.460.959-9, como Técnico III Médico, Presupuestado, (perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - R.A.P. - Área Metropolitana - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3225), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 4988/19
Ref: 29/002/2/374/2019
/ms
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

10

Resolución 4.989/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Gabriela Cecilia Ramos Rodríguez como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".

(22)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Octubre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Gabriela Cecilia Ramos Rodríguez;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1461, de la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois";

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014 y por Resolución Nº 3898/19 de fecha 16/08/19;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora GABRIELA CECILIA RAMOS RODRÍGUEZ, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico, (Escalafón "A"- Grado 08 - Correlativo 1461 - C.I.: 3.692.308-4 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois"), a partir del 19 de octubre de 2019.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 4989/19
Ref.: 29/012/2/142/2019 - /ms
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

11

Resolución 5.117/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Martín Horacio Larrea Talmon como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".

(23)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Octubre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Martín Horacio Larrea Talmon, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución Nº 3898/19 de fecha 16/08/19;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario MARTÍN HORACIO LARREA TALMON - C.I.: 3.013.806-3, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" (Unidad Ejecutora 012 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1357),a partir del 04 de diciembre de 2019.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5117/19
Ref: 29/012/2/143/2019
/ms.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

12

Resolución 5.121/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Tania Roux Toriani como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

(24)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Octubre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Tania Roux Toriani, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14; y por Resolución Nº 3898/2019 de la Gerencia General con fecha 16/8/2019;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria TANIA

ROUX TORIANI - C.I.: 4.003.015-8, como Técnico III Médico, Presupuestado, (perteneciente a la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental Salto - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1484), a partir del 1º de diciembre de 2019.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5121/19
Ref: 29/028/2/278/2019
/ms
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

13

Resolución 5.626/019

Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Departamental de Rocha, el cargo de Técnico IV Licenciado en Laboratorio, perteneciente a la RAP Metropolitana, ocupado por el Sr. Víctor Sebastián Trillo Méndez.

(25)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Noviembre de 2019

Visto: la solicitud de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 027 - Centro Departamental Rocha, formulada por el Sr. Victor Sebastian Trillo Mendez, el cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, con un cargo de Técnico IV Licenciado en Laboratorio, (Escalafón "A"- Grado 7 - Correlativo 4549).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 002- Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 027 - Centro Departamental Rocha, ofrece ceder el cargo vacante (correlativo Nº 1596).

Considerando: que la Dirección de Región Este y Sur entienden pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 027 - Centro Departamental Rocha, el cargo de Técnico IV Licenciado en Laboratorio. (Escalafón "A"- Grado 7 - correlativo 4549), Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora - 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana al Sr. Victor Sebastian Trillo Mendez.

2º) Asignase al Sr. Victor Sebastian Trillo Mendez, el correlativo 1600 en el cargo de Técnico IV Licenciado en Laboratorio Clínico. (Escalafón "A" - Grado 7), en la Unidad Ejecutora 027 - Centro Departamental Rocha

3º) Suprímase el cargo de Técnico IV Licenciado en Laboratorio Clínico (Escalafón "A" - Grado 7, correlativo Nº 1596), de la Unidad Ejecutora 027 - Centro Departamental Rocha;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 002- Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, el cargo de Técnico IV Licenciado en Laboratorio Clínico (Escalafón "A" - Grado 7, correlativo Nº 4552);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación del interesado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 027 - Centro Departamental Rocha

Res: 5626/2019
Ref. 29/002/2/121/2019
SC/ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

14

Resolución 5.655/019

Homológase el resultado final al que arribare, con fecha 14 de noviembre de 2019, el Tribunal actuante en el proceso de selección de aspirantes para desempeñar la función de "AUXILIAR DE ENFERMERÍA para cumplir funciones en Dispositivos Alternativos de Salud Mental (Casa de Medio Camino y Residencias con Apoyo).

(26)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Noviembre de 2019

VISTO: el llamado a Concurso de Méritos y Antecedentes efectuado por la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E; de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para la conformación de un registro de aspirantes para desempeñar la función de "AUXILIAR DE ENFERMERÍA para cumplir funciones en Dispositivos Alternativos de Salud Mental (Casa de Medio Camino y Residencias con Apoyo)", en el régimen de contratación establecido por el artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011;

RESULTANDO: que con fecha 14 de noviembre del 2019 el Tribunal designado para actuar en la selección de los postulantes inscriptos, integrado por: Lic. María José Berrondo en representación de A.S.S.E; Lic. Juan Trillo en representación de la Unidad Ejecutora, Sra. María Noel Delgado en representación de los funcionarios, se procedió a realizar el ordenamiento final de los postulantes inscriptos, de acuerdo a las resultancias de la evaluación de sus méritos y antecedentes;

CONSIDERANDO: I) que por resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 4385/2011, de fecha 30 de diciembre de 2011, se dispuso que a los efectos de conformar los "Registros de Aspirantes" a ingresar a A.S.S.E mediante el régimen de contratación dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, se aplicarán los mecanismos de selección establecidos en el Decreto 197/2006, de fecha 22 de junio de 2006;

II) que conforme a lo manifestado por el Tribunal actuante, el proceso se efectuó en cumplimiento de las formalidades establecidas en el referido Decreto, en mérito a lo cual se estima pertinente homologar el fallo del mismo;

ATENTO: a lo dispuesto por resoluciones del Directorio de A.S.S.E Nº 4385/2011, de fecha 30 de diciembre de 2011 y Nº 5674/2014 (numeral 5, literal "m"), de fecha 18 de diciembre de 2014;

LA GERENCIA DE RR.HH. DE A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º) Homológase el resultado final al que arribare, con fecha 14 de noviembre de 2019, el Tribunal actuante en el proceso de selección de aspirantes para desempeñar la función de "AUXILIAR DE ENFERMERÍA para cumplir funciones en Dispositivos Alternativos de Salud Mental (Casa de Medio Camino y Residencias con Apoyo)", en el régimen de contratación establecido por el artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011.

2º) Tome nota la Dirección Administrativa y Departamento de Personal de la U.E. 068 - A.S.S.E, y Departamento de Concursos de la Gerencia de Recursos Humanos - A.S.S.E.

3º) Notifíquese a los interesados.

Res.: 5655/2019
Ref.: 29/068/3/7552/2019
SC/po
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

15

Resolución 5.775/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mariela Luján Alcaire Pérez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

(27)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Noviembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Mariela Luján Alcaire Pérez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARIELA LUJÁN ALCAIRE PÉREZ - C.I.: 2.892.888-4, como Especialistas VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, (perteneciente a la Unidad Ejecutora 018 - Centro Departamental Colonia - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4216), a partir del 1º de enero de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5775/19
Ref: 29/018/2/259/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

16

Resolución 5.776/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Jorge Damián Guarnieri Correa como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Pasos de los Toros.

(28)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Noviembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sr. Jorge Damián Guarnieri Correa;

Considerando: I) que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 591, de la Unidad Ejecutora 051 - Centro Auxiliar Paso de los Toros;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el señor JORGE DAMIÁN GUARNIERI CORREA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico, (Escalafón "A" - Grado 08- Correlativo 591 - C.I.: 3.779.187-4 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 051 - Centro Auxiliar Pasos de los Toros) a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5776/19
Ref.: 29/051/2/70/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

17

Resolución 5.780/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Milton Emiliano Fajardo Delgado como Oficial IV Chofer, perteneciente a la RAP de San José.

(29)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Noviembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sr. Milton Emiliano Fajardo Delgado;

Considerando: I) que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Oficial IV Chofer, Escalafón "E" - Grado 02 - Correlativo 2802, de la Unidad Ejecutora 045 - Red de Atención Primaria de San José;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el señor MILTON EMILIANO FAJARDO DELGADO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Oficial IV Chofer, (Escalafón "E" - Grado 02- Correlativo 2802 - C.I.: 3.612.417-3 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 045 - Red de Atención Primaria de San José) a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5780/19
Ref.: 29/045/3/44/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.



18
Resolución 5.781/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Alexa Regina Leivas Leivas como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(30)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Noviembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Alexa Regina Leivas Leivas;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 20914, de la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora ALEXA REGINA LEIVAS LEIVAS, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 20914 - C.I.: 4.972.421-7 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos), a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5781/19
Ref.: 29/102/3/343/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

19
Resolución 5.782/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana Betina Aires Fuentes como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al SAME.

(31)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Noviembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Ana Betina Aires Fuentes;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 603, de la Unidad Ejecutora 105 - S.A.M.E. - Sistema de Atención Médica de Emergencia;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora ANA BETINA AIRES FUENTES, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 603 - C.I.: 4.600.512-7 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 105 - S.A.M.E. - Sistema de Atención Médica de Emergencia), a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5782/19
Ref.: 29/105/2/48/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20
Resolución 5.785/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana Isabel Pelletti Mernies como Especialista VII Especialización, perteneciente al Centro Departamental de Río Negro.

(32)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Noviembre de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Ana Isabel Pelletti Mernies;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Especialización, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4347, de la Unidad Ejecutora 026 - Centro Departamental Río Negro;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora ANA ISABEL PELLETTI MERNIES, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Especialización, (Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 4347 - C.I.: 4.062.681-6 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 026 - Centro Departamental Río Negro), a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5785/19
Ref.: 29/026/2/76/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

21

Resolución 5.813/019

Dispónese el pase a cumplir funciones de apoyo al Equipo de Gestión del Hospital Vilardebó, de la funcionaria Dra. Filomena Carucci.

(33)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Diciembre de 2019

Visto: que por Resolución Nº 4825/2019 dictada por la Gerencia General en el ejercicio de las atribuciones delegadas de A.S.S.E. con fecha 12/09/2019, se prorrogó la designación de la Dra. Flilomena Carucci C.I. 1.393.831-7 como Apoyo al Equipo de Gestión del Hospital Vilardebó por un período de 30 días;

Resultando: I) que en virtud de la solicitud remitida por la Dirección del Hospital Vilardebó y la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, en relación a la necesidad de reforzar diferentes áreas de gran impacto para la citada unidad, se estima conveniente autorizar el pase a cumplir funciones de la Dra. Filomena Carucci como apoyo al Equipo de Gestión del Hospital Vilardebó;

II) que la citada funcionaria deberá firmar un nuevo compromiso funcional como Médico de Familia;

III) que se cuenta con el aval financiero de la Dirección Gestión Administrativa de RR.HH de ASSE;

Considerando: que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio N.º 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Pase a cumplir funciones de apoyo al Equipo de Gestión del Hospital Vilardebó la funcionaria Dra. Filomena Carucci C.I. 1.393.831-7.

2º) Establécese que la citada funcionaria deberá firmar un nuevo compromiso funcional como Médico de Familia.

3º) Comuníquese a la U.E. 007, 086 y 087 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes y la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables.

Nota: 007/351/2019
Res.: 5813/2019
av
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, ASSE.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MALDONADO

22

Resolución 9.973/019

Ajústanse los valores de los tributos inmobiliarios de los inmuebles urbanos del departamento, que se emitan para el ejercicio 2020 y los costos mínimos de los servicios que se brindan.

(36*R)

Resolución	**Expediente**	**Acta Nº**
Nº 09973/2019	2019-88-01-21498	02345/2019

VISTO: Que corresponde ajustar los valores de los tributos inmobiliarios de los inmuebles urbanos del Departamento que se emitan para el ejercicio 2020 y los costos mínimos de los servicios que se brindan.

CONSIDERANDO: Que el Indice de Precios al Consumo en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, ascendió al 8,40% (ocho con cuatro por ciento).

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º)- Ajústense los valores del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana, Impuesto General Municipal, Tasa de Conservación de Pavimento, Tasa Forestal e Impuesto de Alumbrado Público, a partir del 1º de enero del 2020 en un 8.40% (ocho con cuatro por ciento).

2º)- Determinase los siguientes valores mínimos para los tributos:

1.1- Impuesto de Contribución Inmobiliaria
urbana y suburbana .... $ 2.637,00

1.2- Impuesto General Municipal .... $ 2.557,00

1.3- Tasa Conservación de Pavimento .... $ 1.265,00

1.4- Alumbrado público .... $ 1.265,00

1.5- Tasa Forestal .... $ 1,20
por metro cuadrado.

1.6- Adicional para el financiamiento instalación de
un sistema de cámaras de video vigilancia pública ....$ 134,00

3º)- Comuníquese a la Dirección General de Hacienda, a las Direcciones de Cómputos y Tributos y a todos los Municipios del Departamento. Siga a la Dirección de Comunicaciones para las publicaciones de estilo.-

Resolución incluída en el Acta firmada por Álvaro Hernán Villegas el 27/12/2019 19:07:40.

Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antía el 27/12/2019 20:25:02.

23

Resolución 9.974/019

Dispónese el cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural para el departamento de Maldonado, correspondiente al ejercicio 2020.

(37*R)

Resolución	**Expediente**	**Acta Nº**
Nº 09974/2019	2019-88-01-21500	02345/2019

VISTO: La necesidad de establecer el cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural para el Departamento de Maldonado, correspondiente al ejercicio 2020.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo el valor real de los inmuebles rurales para el año 2019, se determinará aplicando el coeficiente 1.0778 (uno con cero setecientos setenta y ocho) sobre los valores reales de 2018.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º)- Dispónese el cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural del Departamento de Maldonado, correspondiente al ejercicio 2020 con plazo hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive.

2º)- Ajústanse los valores reales aplicando el coeficiente 1.0778 (uno con cero setecientos setenta y ocho) para todos los inmuebles rurales del Departamento.

3º)- Para las formas de pago y sus vencimientos se tendrá en cuenta lo establecido por el Artículo 44º del Decreto Departamental Nº 3297, vencido el plazo de pago fijado por dicha norma legal, se aplicarán las multas y recargos establecidos por el Artículo 2º del Decreto Departamental Nº 3712 sobre todos aquellos tributos no abonados en término.

4º)- Se establece una reducción del 18% (dieciocho por ciento) respecto de la alícuota de la Contribución Inmobiliaria Rural establecida por el Artículo 652 de la Ley Nº 15809 de 8 de abril de 1986, a los propietarios de padrones rurales que exploten a cualquier título padrones que en su conjunto no excedan de 1.000 hectáreas índice CONEAT 100. Dicha reducción comprende a los propietarios, poseedores, promitentes compradores con o sin promesa inscripta y los usufructuarios, que exploten con fines agropecuarios los padrones por sí o por terceros.

5º)- Determinase una reducción del 10% (diez por ciento) del monto a pagar por el impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural, a los productores comprendidos en el numeral anterior, siempre que no sean contribuyentes del impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).

6º)- Para tener derecho a los beneficios establecidos, se deberá presentar en la Intendencia, declaración jurada con detalle del total de los padrones que al 1º de enero anterior explotaban a cualquier título, con indicación del correspondiente valor real de cada uno.

7º)- A través de la Dirección Administración Documental, comuníquese a todas las Direcciones Generales, Municipios, a las Direcciones de Tributos, Cómputos y Comunicaciones para dar difusión. Hecho, pase a la Dirección General de Hacienda.-
Resolución incluída en el Acta firmada por Álvaro Hernán Villegas el 27/12/2019 19:07:40.
Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antía el 27/12/2019 20:25:02.

24

Resolución 10.011/019

Dispónese la viabilidad solicitada, condicionada a que se adapte el proyecto a lo establecido en el nral. 2 del art. 236º) "Parámetros Opcionales para Complejos Residenciales", del Decreto Departamental 3.718/997 (TONE).

(35*R)

Resolución	**Expediente**	**Acta Nº**
Nº 10011/2019	2019-88-01-07404	02352/2019

VISTO: la gestión relativa a la consulta sobre la viabilidad de construir en los padrones rurales números 20970, 27550 y 27551;

RESULTANDO: que por Resolución Nº 09567 /2017, se remitieron las actuaciones a la Junta Departamental a efectos de "solicitar anuencia para autorizar un Complejo Residencial en los padrones rurales números 20970, 27550 y 27551, conforme parámetros establecidos en el numeral 2 del artículo 236 del Decreto Departamental Nº 3718 (TONE) en la redacción dada por el artículo 3º) del Decreto Departamental Nº 3982, en las condiciones indicadas por la Dirección General de Urbanismo en actuación 10";

CONSIDERANDO: **I)** los motivos que emergen del informe de actuación 10 de la Dirección General de Urbanismo, al cual se reenvía la presente Resolución;

II) que por Resolución Nº 497/2019, de 20 de diciembre de 2019, la Junta Departamental resolvió: "1º) Concédese anuencia a la consulta de viabilidad para construir el proyecto de autos en los Padrones Nos. 20970, 27550 y 27551, conforme a los parámetros establecidos en el numeral 2º) del Artículo 236º) del Decreto Departamental Nº 3718/1997, en la redacción dada por el Artículo 3º) del Decreto Departamental Nº 3982/2017, en la redacción dada por el Artículo Ejecutivo conforme a lo preceptuado en el Artículo 4º) del Decreto Departamental Nº 3982/2017, en las condiciones informadas por la Dirección General de Urbanismo en actuación 10 de los presentes obrados y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Departamental Nº 3965/2017" (archivo adjunto en actuación 13);

III) que concedida la autorización por el Legislativo Departamental, se impone indicar al gestionante que la viabilidad está condicionada a que se adapte el proyecto a lo establecido en el artículo 236º) numeral 2- "Parámetros Opcionales para Complejos Residenciales" del Decreto Departamental Nº 3718/1997 (TONE) en la redacción dada por el artículo 3º) del Decreto Departamental Nº 3982/2017;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1) Establécese la viabilidad solicitada, condicionada a que se adapte el proyecto a lo establecido en el numeral 2 del artículo 236º) "Parámetros Opcionales para Complejos Residenciales" del Decreto Departamental Nº 3718/1997 (TONE), en la redacción dada por el artículo 3º) del Decreto Departamental Nº 3982/2017, y al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Nº 497/2019 de la Junta Departamental y por la Dirección General de Urbanismo en actuación 10.

2) Cométese a la Dirección General de Urbanismo el contralor del cumplimiento del presente acto administrativo.

3) Comuníquese a Dirección de Comunicaciones a efectos que proceda a la publicación de la presente en el Diario Oficial durante tres días y pase por su orden a Dirección de Administración Documental para notificar al gestionante y a Dirección General de Urbanismo a todos sus efectos.
Resolución incluída en el Acta firmada por Álvaro Hernán Villegas el 30/12/2019 14:29:03.
Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antía el 30/12/2019 14:45:12.

INTENDENCIA DE SALTO

25

Resolución S/n

Establécense aspectos relevantes con respecto al arrendamiento por utilización de la Explanada del Puerto de Salto.

(38*R)

INTENDENCIA DE SALTO

Salto, 16 de diciembre de 2019

VISTO: El contrato suscrito con fecha 14 de noviembre de 2019, a través del cual la Administración Nacional de Puertos (ANP) otorgó a la Intendencia de Salto, en comodato el Padrón No. 523 de la Localidad Catastral Salto, donde se ubica la actual explanada del Puerto de Salto.
RESULTANDO: **I)** Que el destino del comodato, es para la realización de actividades con fines turísticos que resulten de interés para la Intendencia de Salto.

II) Que a los efectos de implementar una reglamentación para las actividades que se vayan a autorizar en dicho espacio desde esta Administración, es necesario establecer algunos aspectos relevantes, los que a modo enunciativo se mencionarán, como dependencia que se encargará del control y autorización de las actividades, precio de alquiler diario, etc.

CONSIDERANDO: **I)** Que frente a la solicitud presentada, la Administración evaluará el perfil social del solicitante y la finalidad social de la actividad prevista y en su mérito tendrá la opción de cobrar un precio fijo o un porcentaje de las ganancias que se obtengan por medio de la actividad a realizarse.

II) Que en caso de tratarse de actividades sin fines de lucro, de carácter abierto, organizado por instituciones públicas, con un perfil social diferencial, se podrá exonerar total o parcialmente los costos.

III) Quedarán exoneradas de costos de arrendamiento las propuestas avaladas por Salto Emprende y las Ferias organizadas por la Comunidad Emprendedores.

IV) Que los participantes de ferias, eventos o espectáculos en general, deberán contar con las debidas habilitaciones y permisos al día de la realización del espectáculo.

V) Que las potestades de la administración respecto a los bienes departamentales, conferidas al Intendente legalmente, se establecen en la ley No. 9.515, artículo 35 numerales 10 y 20 y la fijación de precios se establece en el numeral 4 del artículo 274 de la Constitución.

ATENTO: A lo expuesto y en uso de sus facultades legales, especialmente las mencionadas precedentemente, el **Sr INTENDENTE de SALTO**,

RESUELVE:

1º) El arrendamiento diario por utilización de la Explanada del Puerto, tendrá un costo equivalente a 10 Unidades Reajustables (10 UR).

2º) En caso de optarse por cobrar un porcentaje de las ganancias obtenidas, se establece en un 30% de los mismos.

3º) La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1º de Enero de 2020.

4º) Las solicitudes, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos, se tramitarán a través del Servicio de Eventos Populares, y se diligenciarán de conformidad a las cometidos establecidos en la Resolución No. 236/19.

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones; publíquese en la página web, en el Diario Oficial, en por lo menos dos Diarios Locales; tome nota la Dirección General de Hacienda y Administración, División Ingresos Varios, Servicios de Eventos Populares, Departamento de Comunicaciones. Cumplido archívese.-

Dr ANDRÉS LIMA PROSERPIO, Intendente; Lic. FABIÁN BOCHIA RASTELLINO, Secretario General.

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ
26
Resolución 2.493/019

Establécese la puesta de manifiesto del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Ecilda Paullier y su Área de Influencia.

(39*R)

San José, 20 de diciembre de 2019.-

RESOLUCIÓN Nº 2493/2019 EXPEDIENTE Nº 5409/2018

PUESTA DE MANIFIESTO PLAN LOCAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE ECILDA PAULLIER Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.-

VISTO: el Acuerdo de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y esta Intendencia;

RESULTANDO: I) que en el referido Acuerdo, y en el marco de lo establecido por la Ley Nº 18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, las instituciones participantes se comprometieron a iniciar y avanzar en la elaboración de planes locales de ordenamiento territorial para el departamento de San José;

II) que, a tales efectos, se creó el Equipo Interdisciplinario de Ordenamiento Territorial, integrado por diferentes reparticiones de esta Intendencia, la Junta Departamental y el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, los cuales vienen desarrollando la elaboración del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible de la Ciudad del Ecilda Paullier y su Área de Influencia;

III) que el referido proceso implica sucesivas aproximaciones a la elaboración y aprobación de este instrumento de planificación y ordenamiento territorial;

CONSIDERANDO: que según lo establecido en la Ley Nº 18308, es de competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales la elaboración y aprobación de planes locales de ordenamiento territorial;

ATENTO: a los expuesto precedentemente;

El Intendente Departamental de San José, RESUELVE:

1º) Poner de manifiesto a partir del día 26 de diciembre del presente año, por un período de sesenta días como mínimo, a los efectos de su consulta y recepción de las observaciones, a partir del día siguiente a su publicación en el portal institucional de esta Intendencia, el Avance del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Ciudad del Ecilda Paullier y su Área de Influencia, conteniendo:

DOCUMENTO DE AVANCE, INFORME AMBIENTAL Y ANEXOS.

Toda la documentación se encontrará disponible en la página del Gobierno Departamental: www.imsj.gub.uy

2º) Encomiéndese a la Oficina de Ordenamiento Territorial la recepción y análisis de las consultas y observaciones que se planteen en el periodo de Puesta de Manifiesto.

3º) Encomiéndese a la Oficina de Comunicación dar la más amplia difusión a la presente Resolución y publicar la misma en el Diario Oficial y medios de prensa locales.

4º) Pase a conocimiento de Sección Estudios y Proyectos, Dirección de Arquitectura, Asesoría Letrada, y de las distintas Direcciones de esta Intendencia.

5º) Regístrese, etc.-

José Luis FALERO, Intendente; Esc. Ana Ma. Quevedo, Secretaria General (I).

ÍNDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2019

Diarios del 30.329 al 30.349

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

2 - **Decreto 345/019.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórese al Ordenamiento Jurídico Nacional la Directiva N° 62/19 de la Comisión del Mercosur, relativa a "Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por razones de Abastecimiento".

2 - **Resolución 4.160/019.** (Dirección General Impositiva - DGI). Modifícase la Resolución N° 4843/2015, relativa a la prórroga del plazo para cumplir nuevos requisitos por parte de proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores Habilitados antes del 1° de octubre de 2019.

2 - **Decreto 346/019.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Modifícase el Decreto del Poder Ejecutivo 60/996 de fecha 27 de febrero de 1996, relativo a la escala de asignaciones trimestrales para el cálculo de las Partidas de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República.

2 - **Resolución 2.613/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Raúl Mansilla.

2 - **Resolución 3.031/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 2186/19, relativa a la renuncia presentada por el funcionario Juan Eduardo Lindiman.

2 - **Resolución 4.236/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 4056/19, relativa a la renuncia presentada por el funcionario Sr. Jean Frederic Juares González.

2 - **Resolución 4.833/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Abreviada N° 22/2019 "Servicio de Ploteo de Ambulancias, Autos y Camionetas" con destino a la Flota Vehícular de ASSE.

2 - **Resolución 4.868/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Resolución de la Dirección de la Región Este de ASSE 3803/18, estableciendo que las funciones del Sr. Francisco Quesada son de "Chofer".

2 - **Resolución 5.067/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Asígnase al Dr. Alfredo Ignacio Ascione el Área de Niñez, perteneciente a la Dirección de Redes y Procesos Asistenciales.

2 - **Resolución 5.109/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Asígnase a la Dra. María Mercedes Pérez Roca como Referente Técnico Profesional del Área de Niñez, perteneciente a la Dirección de Redes y Procesos Asistenciales.

2 - **Resolución 5.111/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Asígnase a la Dra. Mónica Gorgoroso Cejas como Referente Técnico Profesional del Área Salud Sexual y Reproductiva, perteneciente a la Dirección de Redes y Procesos Asistenciales.

2 - **Resolución 5.112/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Asígnase a la Dra. Laura Garre Castro como Referente Técnico Profesional del Área de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, perteneciente a la Dirección de Redes y Procesos Asistenciales.

2 - **Resolución 5.113/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Asígnase a la Lic. Enf. Pilar del Rosario González Ortuya como Referente Técnico Profesional del Área de Procesos de Cuidados de Enfermería, perteneciente a la Dirección de Redes y Procesos Asistenciales.

2 - **Resolución 5.183/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Revócase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 728/19, relativa a la homologación del resultado final al que arribare el Tribunal actuante en el proceso de selección de aspirantes a desempeñar funciones de Licenciados y Técnicos en Registros Médicos en ASSE".

2 - **Resolución 5.218/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Asígnase a la Dra. Natalia Pérez Mathón como Referente Técnico Profesional del Área Discapacidad y Rehabilitación, perteneciente a la Dirección de Redes y Procesos Asistenciales.

2 - **Resolución 5.220/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Asígnase a la Lic. Bioq. Laura Capote como Referente Técnico Profesional del Área de Seguridad del Paciente, perteneciente a la Dirección Gestión del Riesgo y Evaluación de la Calidad.

2 - **Resolución 5.221/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Asígnase a la Br. María Célica Borca Prospero como Referente Técnico Profesional del Área Gestión de la Calidad, perteneciente a la Dirección Gestión del Riesgo y Evaluación de la Calidad.

2 - **Resolución 5.222/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Asígnase a la Dra. Elizabeth Raffaele Vázquez como Referente Técnico Profesional del Área Evaluación de la Gestión de los Servicios de Salud, perteneciente a la Dirección Gestión del Riesgo y Evaluación de la Calidad.

2 - **Resolución 5.316/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal del Centro Departamental de Paysandú, un cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente a la RAP de Paysandú, ocupado por la funcionaria Sra. Sandra Mónica Silva Sisnandez.

2 - **Resolución 5.404/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Inclúyese en la Estructura Salarial de Informática como Técnico I Profesional Universitario del Centro Departamental de Tacuarembó a la Ing. María Elisa Presto Fros.

2 - **Resolución 5.411/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Resolución de la Gerencia General de ASSE 4701/19, relativa a la asignación del funcionario Sr. Manuel Seré Rodríguez en la función de Regional Básico.

2 - **Resolución 5.476/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Declárase vacante el cargo que ocupa el funcionario Sr. Carlos Mauricio Sánchez como Especialista VII Servicios Asistenciales, en el Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (CEREMOS).

2 - **Resolución 5.490/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Inclúyese en la Estructura Salarial de Arquitectura de ASSE, por las funciones que cumple en Habilitaciones del Departamento de Infraestructura, con la carga horaria que se determina.

2 - **Resolución 5.521/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Inclúyese en la Estructura Salarial de ASSE como Contadora de ASSE Central a la Sra. Marina Adriana Rosende Valverde.

2 - **Resolución 5.534/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase a la Sra. Silvia Tripani en la función de Secretaria de la Dirección de Sistemas de Información y la División de Informática.

2 - **Resolución 5.669/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la inclusión del funcionario T.A. Diego Plavan Rigual, en la Estructura Salarial correspondiente a los mandos medios de ASSE, en la función de Jefe de Equipo Auditor No Profesional.

2 - **Resolución 5.671/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Inclúyese en la Estructura Salarial de ASSE como Auditor No Profesional de la Auditoría Interna y de Gestión a la Sra. Cecilia María Gutiérrez Moreira, Especialista VII Espec.

2 - **Resolución 5.673/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la inclusión de la funcionaria María Trucco Rubio, en la Estructura Salarial correspondiente a los mandos medios de ASSE, en la función de Auditor No Profesional de la Auditoría Interna y de Gestión.

2 - **Resolución 5.674/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la inclusión de la funcionaria Lic. Reg. Médicos Silvana Katerin Ross Araujo, en la Estructura Salarial correspondiente a los mandos medios de ASSE, en la función de Jefe de Equipo Auditor Profesional.

2 - **Resolución 5.679/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese como integrantes de la Comisión de Apoyo del Centro Departamental de Lavalleja, a las personas que se determinan y confórmese la nueva.

2 - **Resolución 5.696/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Inclúyese en la Estructura Salarial de ASSE como Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Durazno a la Sra. Patricia Prados Labrot.

2 - **Resolución 5.822/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la Fundación Canguro a ejecutar la propuesta presentada ante el Municipio Ch "Remodelación y Equipamiento de Sala".

2 - **Resolución 5.826/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la Dra. Rosalia Panza, Directora del Hospital Centro Geriátrico, a usufructuar su licencia reglamentaria por el período que se determina, quedando como Encargada de la Dirección y como Ordenadora del Gasto la Sub Directora, Dra. Alejandra Ferrari.

2 - **Notificación 709/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

2 - **Notificación 710/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

2 - **Notificación 711/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

2 - **Notificación 712/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

2 - **Notificación 713/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

2 - **Notificación 714/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

2 - **Notificación 715/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

2 - **Resolución 402/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

2 - **Resolución 403/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a las infracción constatada.

2 - **Resolución 404/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

2 - **Resolución 405/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

2 - **Resolución 406/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

2 - **Resolución 407/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

2 - **Resolución 408/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

2 - **Resolución 409/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

2 - **Resolución 410/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a las infracción constatada.

3 - **Decreto 351/019**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Establécese que la DGI podrá instrumentar la devolución del crédito excedentario, derivado de la aplicación del crédito fiscal establecido en el art. 5° del Decreto 377/012 de 23 de noviembre de 2012.

3 - **Resolución 4.178/019**. (Dirección General Impositiva - DGI). Establécese a las Juntas Electorales Departamentales, la obligación de informar, mediante declaración jurada, la nómina de escribanos públicos integrantes de Comisiones Receptoras de Votos que no tienen calidad de funcionarios públicos.

3 - **Decreto 348/019**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adóptanse los "Requisitos Zoosanitarios de los Estados Partes para la importación de semen caprino congelado", así como el "Modelo de Certificado Veterinario Internacional", aprobados por la Resolución Mercosur/GMC N° 19/19 de 5 de junio de 2019.

3 - **Decreto 349/019**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adóptanse los "Requisitos Zoosanitarios de los Estados Partes para la importación de ovinos y caprinos para reproducción o engorde", así como el "Modelo de Certificado Veterinario Internacional", aprobados por la Resolución Mercosur/GMC N° 20/19 de 5 de junio de 2019.

3 - **Decreto 347/019**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Créase el Sistema Nacional de Observaciones Geofísicas, a los efectos de fortalecer, articular y coordinar las políticas públicas y privadas necesarias para el análisis de la actividad sísmica y los riesgos asociados, además del conjunto de observaciones geomagnéticas.

4 - **Resolución 664/019**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Ministro de Economía y Finanzas, y desígnase Ministro interino.

4 - **Resolución 672/019**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Ministro de Salud Pública y desígnase Ministro interino.

4 - **Resolución 7/018**. (Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento - AGESIC). Autorízase la condición de Prestador de Servicios de Confianza Acreditado de Firma electrónica avanzada con custodia centralizada e Identificación Digital de ABITAB S.A.

4 - **Resolución 668/019**. (Ministerio de Defensa Nacional). Otórgase al Regimiento de Artillería Simbólico "Santa Bárbara", la Medalla al "Mérito Militar" en la Calificación de Oficial General y el Despacho correspondiente.

4 - **Resolución 7/019**. (Dirección Nacional de Catastro). Autorízase la condición de Prestador de Servicios de Confianza Acreditado de Firma electrónica avanzada con custodia centralizada e Identificación Digital de ABITAB S.A.

4 - **Resolución 665/019**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Desígnase como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Democrática Federal de Etiopía y como Representante Permanente de la República ante los Programas de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y para el Medio Ambiente (PNUMA), al Sr. funcionario del Servicio Exterior Mtro. Néstor Alejandro Rosa Navarro.

4 - **Resolución 666/019**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Modifícase la jurisdicción del Consulado de distrito de la República en Porto, República Portuguesa.

4 - **Resolución 667/019**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Braga, República Portuguesa, con jurisdicción sobre los distritos que se determinan.

4 - **Resolución 670/019**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la transferencia de la titularidad de acciones de LANOS S.A., titular de Emisora "El Espectador", permisionaria de las frecuencias de Amplitud Modulada 810 kHz CX 14 de Montevideo y Onda Corta 11.835 kHz CXA 19, del departamento de Montevideo, a favor de Francisco de Posadas, Ignacio Abadie y Jorge Carlos Piñeyrúa.

4 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.) e importador (PINTURAS INCA S.A.).

4 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L.) e importador (PAPAS CHIPS S.A.).

4 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.) e importador (RAMALUX S.A.).

4 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (TRINAT FOODS S.R.L.) e importador (MERFIX S.A.).

4 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (INDUSTRIA MASSARINI S.R.L.) e importador MERFIX S.A.).

4 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifican, productor y exportador (LABOCAY S.R.L.) e importador (IDARIL S.A.).

4 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (WELLINGTON FOOD S.A.) e importador (DALFAMAR S.A.).

4 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería).

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (MC CAIN ARGENTINA S.A.) e importador (MC CAIN URUGUAY S.A.).

4 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (VITRIFICADORA PEDERNERA S.A.) e importador (BELOSYL S.A.).

4 - **Resolución 669/019**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 672/4.002 de fecha 2 de octubre de 2019, por la que se inhabilita a la firma TRAMACO S.A., para prestar servicios portuarios en el grupo y categoría que se determinan, en el Puerto de Montevideo.

4 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Revócase el permiso de ocupación de una fracción del álveo público del Río San José, con destino a la construcción de una represa para riego agropecuario, ubicada en la 4ª y en la 5ª Secciones Catastrales del departamento de Flores, otorgado a la Sociedad de Hecho "Carreño Zambra, Diego y Carreño Zambra Andrés".

4 - **Resolución 673/019**. (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónese la intervención con desplazamiento de sus autoridades de la Asociación Civil "Instituto de las Religiosas Hijas de San José", con sede en el departamento de Montevideo.

4 - **Resolución 4.214/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Luisa Stella Suárez González como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo.

4 - **Resolución 4.216/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Graciela Esther Villoz Dacosta como Técnico III Odontólogo, perteneciente al Centro Departamental de Tacuarembó.

4 - **Resolución 4.217/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Álvaro Eduardo Tortorella Boffano como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Paysandú.

4 - **Resolución 4.218/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Loraine Castiñeiras Cipiliani como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini".

4 - **Resolución 4.412/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Yila Maren Scavetta Otazú como Especialista VII Especialización, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

4 - **Resolución 4.413/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Diego Rafael Rosa Dos Santos como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Hospital Maciel.

4 - **Resolución 4.414/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Stephanie Jeanette Fragela Sosa como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel.

4 - **Resolución 4.415/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Norma Gabriela Solla Dutra como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".

4 - **Resolución 4.417/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Verónica Paola Coito Flores como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

4 - **Resolución 4.418/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Gonzalo Mascheroni Torres como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de San José.

4 - **Resolución 4.419/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Delia María Sessarego Camargo como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

4 - **Resolución 4.596/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Paola Cecilia Crossa Cholvi como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".

4 - **Resolución 4.618/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Schuber Nicolás Cabrera Pérez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

4 - **Resolución 4.619/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Promuévanse para ocupar cargos pertenecientes al Escalafón "D" Especializado, del Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo" correspondiente al ejercicio 2013.

4 - **Resolución 4.620/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Luis Alberto Coitiño Moreira como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al SAME.

4 - **Resolución 4.621/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Cecilia Ramos Palavecino como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

4 - **Resolución 4.734/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Laura Leticia Gereda Landache como Técnico IV Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo.

4 - **Resolución 4.735/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Walkiria Mikaela Goncalvez Kaiser Mello como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.

4 - **Resolución 4.977/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 4551/19, relativa a la renuncia presentada por el funcionario Dr. Carlos Bernardo Scayola Benke.

4 - **Resolución 5.481/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el pase de la Sra. María Helena Amondarain, a cumplir funciones como Secretaria de la Dirección del Centro Nacional de Afiliaciones.

4 - **Resolución 5.504/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a modificar la carga horaria que deben cumplir las funcionarias Sras. Natalia Larrama y María Allende.

4 - **Resolución 5.873/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la actualización de la nómina de funcionarios y la distribución del cupo de horas Retén.

5 - **Resolución 58/019**. (Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones - URSEC). Declárase que las empresas TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. y AM WIRELESS URUGUAY S.A. han precalificado a la Instancia Final (IFP) del Procedimiento Competitivo para la asignación de derechos de uso de frecuencias radioeléctricas, aprobado por las normas que se determinan.

5 - **Decreto 350/019**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adóptanse los "Requisitos Zoosanitarios de los Estados Partes para la importación de embriones caprinos recolectados in vivo", así como el "Modelo de Certificado Veterinario Internacional", aprobados por la Resolución Mercosur/GMC N° 15/19 de 5 de junio de 2019.

5 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (PEHUENIA ALIMENTARIA S.R.L.) e importador (NORTESUR S.A.).

5 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (PIROPLAST S.A.) e importador (EMPAMOL S.A.).

5 - **Resolución 2.838/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Pedro Edmundo Bello Clavares como Oficial IV Chofer, perteneciente al SAME.

5 - **Resolución 3.564/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Jorge Ariel Noboa Mello como Técnico IV Licenciado en Imagenología, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

5 - **Resolución 3.685/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Laura Katiana Quinteros Suárez como Técnico III Químico Farmacéutico, perteneciente al Centro Auxiliar de Bella Unión.

5 - **Resolución 4.449/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Revócase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 3026/2019, relativa a la renuncia presentada por el funcionario Sr. Fernando Gabriel Gianoni Mello.

5 - **Resolución 4.797/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 4753/19, relativa a la renuncia presentada por el funcionario Sr. José María Vázquez Viera.

5 - **Resolución 4.798/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Adriana Elsa Martínez Foulques como Especialista VII Especialización, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

5 - **Resolución 4.804/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Promuévase para ocupar un cargo perteneciente al Escalafón "A" en la RAP de Canelones, a la Dra. Graciela Vázquez Roses.

5 - **Resolución 4.805/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Lavalleja, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja, ocupado por la Sra. Nelly Raquel García Regalado.

5 - **Resolución 4.808/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Soriano, un cargo de Técnico III Médico perteneciente al Centro Departamental de Soriano, ocupado por el funcionario Dr. Gonzalo Javier Laborda Cazalas.

5 - **Resolución 4.809/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Soriano, un cargo de Técnico III Médico perteneciente al Centro Departamental de Soriano, ocupado por la funcionaria Dra. Beatriz Marcela Zefferino Iribonz.

5 - **Resolución 4.810/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Soriano, un cargo de Técnico III Médico perteneciente al Centro Departamental de Soriano, ocupado por la funcionaria Dra. Adriana Isabel Acosta Guerra.

5 - **Resolución 4.813/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Salto, un cargo de Técnico III Médico perteneciente al Centro Departamental de Salto, ocupado por la funcionaria Dra. Silvia Roxana Oberti Silveira.

5 - **Resolución 4.814/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, un cargo de Técnico III Médico perteneciente a la RAP Metropolitana, ocupado por la funcionaria Dra. Laura Patricia Garré Castro.

5 - **Resolución 4.815/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, un cargo de Técnico IV Psicólogo perteneciente a la RAP Metropolitana, ocupado por la funcionaria Sra. Magdalena Álvarez Ceres.

5 - **Resolución 4.816/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Departamento de Cerro Largo, el cargo de Técnico II Médico, perteneciente al Hospital Vilardebó, ocupado por la Dra. Martha Rodríguez Laguillo.

5 - **Resolución 4.818/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Lavalleja, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja, ocupado por la Sra. María del Socorro Hernández.

5 - **Resolución 4.819/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Hospital Pasteur, el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Hospital Español, ocupado por la Sra. Jimena Bermúdez Cubero.

5 - **Resolución 4.820/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Departamental de Durazno, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Florida, ocupado por la Sra. Patricia Lourdes Olivera Muniz.

5 - **Resolución 4.890/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP Metropolitana, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Florida, ocupado por la Dra. Claudia Verónica Alba Olivera.

5 - **Resolución 4.895/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 4797/19, relativa a la renuncia presentada por el funcionario Sr. José María Vázquez Viera.

5 - **Resolución 4.938/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Carlos Daniel Caballero Acosta como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Rocha.

5 - **Resolución 4.940/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Dahiana Balladares Pereyra como Técnico IV Licenciada en Trabajo Social, perteneciente a la RAP de Colonia.

5 - **Resolución 4.941/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Juan Martín Rabellino Flores como Jefe Residencia Médica, perteneciente a la Unidad Ejecutora 0678 - ASSE.

5 - **Resolución 4.953/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Alicia Beatriz González Martínez como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de San José.

5 - **Resolución 4.954/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Valeria Nieves Hernández como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

5 - **Resolución 4.978/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Soriano, un cargo de Técnico III Médico perteneciente al Centro Departamental de Soriano, ocupado por la funcionaria Dra. Sisina Inés Patiño Rocca.

5 - **Resolución 4.980/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Soriano, ocupado por el Dr. Juan Andrés López Zawadzki.

5 - **Resolución 4.982/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Auxiliar de Pando, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana, ocupado por la Dra. María Soledad González Bermúdez.

5 - **Resolución 5.283/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Resolución de la Dirección Región Sur de ASSE 4167/209, que autorizó el aumento de Carga Horaria de la Sra. Paola Martin Negrin.

5 - **Resolución 5.587/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Emilia Martínez Rojo como Médico Residente, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

5 - **Resolución 5.592/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Zully Mary Miranda Falcon como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Hospital Maciel.

5 - **Resolución 5.594/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Martha Rivero Pazos como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Rivera.

5 - **Resolución 5.600/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Homológase el resultado final al que arribare, con fecha 7 de noviembre de 2019, el Tribunal actuante en el proceso de selección de aspirantes para desempeñar la función de "COCINERO para cumplir funciones en Dispositivos Alternativos de Salud Mental (Casa de Medio Camino y Residencias con Apoyo)".

5 - **Resolución 5.885/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Encárgase a la Dra. Sara Alicia Guadalupe Saona en la función de Director del Centro Auxiliar de San Ramón.

5 - **Índice Mensual de Documentos**. (Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IMPO). Índice de documentos publicados en el mes de NOVIEMBRE de 2019.

6 - **Fe de Erratas**. Correspondiente al Decreto 348/019 del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, publicado el 3 de diciembre de 2019.

6 - **Resolución 4.200/019**. (Dirección General Impositiva - DGI). Establécese a la Corte Electoral, la obligación de presentar declaración informativa, la que contendrá la nómina de Escribanos Públicos integrantes de Comisiones Receptoras de Votos que no tienen calidad de funcionarios públicos, y derógase la Resolución Nº 4178/2019, de 2 de diciembre de 2019.

6 - **Decreto 338/019**. (Ministerio de Salud Pública). Actualízanse las listas de sustancias controladas de sicofármacos, estupefacientes, precursores y productos químicos.

6 - **Acta Ordinaria 556**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 556º Sesión Ordinaria.

6 - **Acta Ordinaria 557**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 557º Sesión Ordinaria.

6 - **Acta Ordinaria 559**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 509º Sesión Ordinaria.

6 - **Resolución 4.554/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Yamila Katerin Márquez Robaina como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

6 - **Resolución 4.581/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese la clausura de las actuaciones concernientes a la denuncia formulada por la Sra. Elisa Etchemendy ante la Comisión Técnica de Acoso Laboral.

6 - **Resolución 4.724/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Nancy Puig Márquez como Técnico III Médico Siquiatra, perteneciente al Hospital Vilardebó.

6 - **Resolución 4.732/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Cristina Novas Correa como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

6 - **Resolución 4.756/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Mónica Rossenblatt Avdalov como Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

6 - **Resolución 4.785/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese en sus funciones del Dr. Jorge Ernesto Larrañaga Macias, Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Canelones.

6 - **Resolución 4.796/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Auxiliar de Pando, el cargo de Especialista VII Especialización, perteneciente al Hospital Pereira Rossell, ocupado por la Sra. María Isabel Ramírez.

6 - **Resolución 4.979/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP Metropolitana, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Salto, ocupado por la Sra. Analía Valeria Artave Lalinde.

6 - **Resolución 5.114/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Asígnase al Dr. Ronald Daga González al Área de Procesos Odontológicos, perteneciente a la Dirección de Redes y Procesos Asistenciales.

6 - **Resolución 5.251/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Pliego Particular de Condiciones para la realización de un Llamado a Licitación Pública para la contratación de "Servicios de traslados medicalizados de adultos y pediátricos solicitados desde los centros de atención de ASSE, de todos los departamentos del país, con excepción de Montevideo".

6 - **Resolución 5.346/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Soriano, un cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Centro Departamental de Soriano, ocupado por el funcionario Sr. Washington Fabricio Arana López.

6 - **Resolución 5.359/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Virginia Machado Sánchez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini".

6 - **Resolución 5.360/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Cristina Lindner Fernández como Jefe de Servicio Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

6 - **Resolución 5.361/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Juan Carlos Funari Navarro como Administrativo III Administrativo, perteneciente al Hospital Vilardebó.

6 - **Resolución 5.399/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 del Decreto Ley 14.189 de 30 de abril de 1974, de la Sra. Ema Grisel Silvera Giménez en sus funciones como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Lavalleja.

6 - **Resolución 5.531/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el pase a cumplir funciones en la Dirección de Recursos Materiales de ASSE de la Sra. Claudia Elyan Alfonso Bezrukov, Especialista VII Especialización, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068- ASSE.

6 - **Resolución 5.581/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. José Nelson Urciuoli Machado como Técnico III Médico, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología.

6 - **Resolución 5.584/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Diego Francisco Saravia Larraauri como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel.

6 - **Resolución 5.586/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 5361/19, relativa a la renuncia presentada por el funcionario Sr. Juan Carlos Funari Navarro.

6 - **Resolución 5.593/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mary Beatriz Mederos Larrosa como Auxiliar III Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Canelones.

6 - **Resolución 5.596/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lilián Luján Errecartt Dovat como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Juan Lacaze.

6 - **Resolución 5.610/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Patricia Rosati Becerra como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

6 - **Resolución 5.611/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Sofía Plada Steiner como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

6 - **Resolución 5.648/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Beatriz Amilivia Perdomo como Técnico IV Asistente Social, perteneciente al Hospital Maciel.

6 - **Resolución 5.649/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Iliana Stefany Bazzano Mancebo como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.

6 - **Resolución 5.654/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Homológase el resultado final al que arribare, con fecha 31 de octubre de 2019, el Tribunal actuante en el proceso de selección de aspirantes para desempeñar la función de "ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO para cumplir funciones en dispositivos Alternativos de Salud Mental (Casa de Medio Camino y Residencias Con Apoyo)".

6 - **Resolución 5.820/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Declárase desierto el llamado a Licitación Abreviada Nº 513/2019 "LOCAL DE VENTA DE COMIDAS Y CAFETERÍA EN EL EDIFICIO LIBERTAD", y autorízase la realización de una Compra Directa por Excepción.

9 - **Instituto Nacional de Estadística**. Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2019 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de OCTUBRE de 2019.

9 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (PRODUCTOS VERNIER S.A.), exportador (PINTURERÍAS PRESTIGIO S.A.) e importador (LUMIFORE S.A.).

9 - **Resolución 671/019**. (Ministerio de Turismo). Autorízase al llamado a Licitación Pública Internacional Nº 01/2019, para otorgar la concesión de la explotación privada de juegos de azar en un Casino, condicionado a la construcción, culminación y puesta en funcionamiento de un Hotel de lujo, en el departamento de Maldonado, y apruébase el Pliego de Condiciones Administrativas y Anexos.

9 - **Resolución 4.791/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, el cargo de Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Treinta y Tres, ocupado por la Sra. Miriam Janet Rodríguez Fleitas.

9 - **Resolución 15/019**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Establécese la captura total permisible (CTP) para el recurso merluza común (Merluccius hubbsi) en la Zona Común de Pesca para el año 2020.

9 - **Resolución 16/019**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Determínase la veda de verano para la conservación de la especie merluza (Merluccius hubbsi) en la Zona Común de Pesca para el año 2010.

9 - **Resolución 17/019**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Establécese la captura total permisible (CTP) y otras medidas de manejo para las rayas costeras y de altura para el año 2020 en la Zona Común de Pesca.

9 - **Resolución 18/019**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Establécese la habilitación de la reserva administrativa de captura para la especie besugo (Pagrus pagrus) para el año 2019 en la Zona Común de Pesca.

9 - **Resolución 19/019**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Establécese la captura total permisible (CTP) de la especie anchoíta (Engraulis anchoita) para el año 2020 en la Zona Común de Pesca.

9 - **Notificación 716/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

9 - **Notificación 717/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

9 - **Notificación 718/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

9 - **Notificación 719/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

9 - **Notificación 720/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

9 - **Resolución 2.494/019**. (Intendencia de Treinta y Tres). Otórguese una prórroga por el plazo que se determina para ampararse al Decreto Departamental 01/018 "Plan de Regularización del pago de Contribución Inmobiliaria Urbana, Rural y demás tributos recaudados por la Intendencia Departamental de Treinta y Tres".

10 - **Fe de Erratas**. Correspondiente a la Fe de Erratas del Decreto 348/019 del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, publicada el 6 de diciembre de 2019.

10 - **Circular 2.331**. (Banco Central del Uruguay - BCU). Modifícase el art. 210.1, Concepto de vinculación, de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

10 - **Resolución 3.887/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Auxiliar del Chuy, el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente a la RAP de Rocha, ocupado por la Sra. Claudia Elizabeth Olivera Ferreira.

10 - **Resolución 4.247/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Daniel José Teliz Tonossi como Técnico II Médico, perteneciente a la RAP de Canelones.

10 - **Resolución 4.248/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Daniel José Teliz Tonossi como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Canelones.

10 - **Resolución 4.441/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Rescíndese el contrato del Sr. Marcelino Daniel Cambeiro Birriel, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

10 - **Resolución 4.723/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Isabel Burgues Correa como Técnico IV Licenciada en Laboratorio, perteneciente al Hospital Maciel.

10 - **Resolución 4.754/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Sandra Lucía Flores Natale como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel.

10 - **Resolución 4.759/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 del Decreto Ley 14.189 de 30 de abril de 1974, del Sr. Roberto Bernardo Soto López en sus funciones como Jefe Sección II Oficio, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

10 - **Resolución 4.779/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Inclúyese en el complemento de Block a la Auxiliar de Servicio, funcionaria Sra. Alexandra Valeria Gandara Cardozo, perteneciente al Hospital Pasteur.

10 - **Resolución 4.783/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 del Decreto Ley 14.189 de 30 de abril de 1974, del Dr. Diego Nery Gendelman Villanueva en sus funciones como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Tacuarembó.

10 - **Resolución 4.784/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 del Decreto Ley 14.189 de 30 de abril de 1974, del Sr. Walter Ignacio Martínez en sus funciones como Administrativo III Administración, perteneciente a la RAP de Durazno.

10 - **Resolución 4.786/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 del Decreto Ley 14.189 de 30 de abril de 1974, del Dr. Carlos Alberto Pressa Becco en sus funciones como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

10 - **Resolución 4.891/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Auxiliar de Pando, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois", ocupado por la Sra. Katerine Paola Centurion García.

10 - **Resolución 5.010/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Encárgase a la Licenciada en Enfermería Antonella María Baranov Aguiñagalde, en la función de Directora del Centro Auxiliar de Santa Lucía.

10 - **Resolución 5.488/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el acceso a la información pública solicitada por la Sra. Lilián Abracinskas, Directora de la Organización Mujer y Salud en Uruguay (MYSU).

10 - **Resolución 5.639/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Odontóloga Claudia Mariela Buenaventura Carrasco.

10 - **Resolución 5.660/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Alicia Martínez Giménez como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología.

10 - **Resolución 5.705/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Gladys Bello Carballo como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

10 - **Resolución 5.720/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Homológase el resultado final al que arribare, con fecha 20 de noviembre de 2019, el Tribunal actuante en el proceso de selección de aspirantes para desempeñar la función de "Licenciado/a en Trabajo Social/ Asistente Social para cumplir funciones en Dispositivos Alternativos de Salud Mental (Casa de Medio Camino y Residencias con Apoyo).

11 - **Decreto 368/019**. (Consejo de Ministros). Dispónese el pago del medio aguinaldo a los funcionarios públicos de los Incisos que se determinan del Presupuesto Nacional, a partir del 18 de diciembre de 2019.

11 - **Decreto 360/019**. (Ministerio de Defensa Nacional). Reglaméntase el art. 61 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018, el cual establece el pago de una compensación para el personal militar que desempeñe tareas prioritarias o sensibles vinculadas a las áreas financiero contable, planificación, gestión de adquisiciones y ejecución presupuestal.

11 - **Decreto 361/019**. (Ministerio de Defensa Nacional). Reglaméntase el art. 65 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012 en la redacción dada por el art. 59 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018, que establece el pago de una compensación especial para el Personal Superior y Subalterno de la Armada Nacional que presta servicios embarcado en buques de 50 toneladas de desplazamiento o más y con dotación fija.

11 - **Decreto 362/019**. (Ministerio de Defensa Nacional). Sustitúyese el art. 3º del Decreto 228/016 de 25 de julio de 2016, con el fin de adecuar el valor hora de la dieta docente del Centro de Altos Estudios Nacionales (C.AL.E.N.) para la Maestría en Estrategia Nacional y para los Cursos de Extensión Académica que otorgan créditos a la misma.

11 - **Resolución 590/019**. (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica - DI.N.A.C.I.A.). Apruébase e incorpórase al ordenamiento jurídico interno, el Reglamento Aeronáutico Uruguayo "Faltas y Sanciones", Segunda Edición, 2019 (RAU SAN).

11 - **Decreto 353/019**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Exonérase del Impuesto al Patrimonio a los préstamos otorgados a las sociedades de objeto exclusivo contratistas de proyectos de Participación Público-Privada, así como a la tenencia de obligaciones negociables emitidas por las mismas, en tanto cumplan con las condiciones que se determinan.

11 - **Decreto 354/019**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Actualízanse los montos mensuales previstos en los arts. 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 y 106 del Decreto 220/998 de 12 de agosto de 1998.

11 - **Decreto 355/019**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse las multas máximas y mínimas previstas por los arts. 95 y 98 del Código Tributario.

11 - **Decreto 356/019**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Ajústase el valor real de los inmuebles y los mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio del año 2019.

11 - **Decreto 357/019**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse los valores de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de OCTUBRE de 2019; y el coeficiente para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de NOVIEMBRE de 2019.

11 - **Decreto 366/019**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Fíjase el precio mínimo para la variedad de uva Merlot, para la cosecha 2019.

11 - **Decreto 363/019**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a ANCAP a proceder a la enajenación en forma directa del inmueble sito en la calle Carlos María Ramírez esquina Grecia, padrón 410437 del departamento de Montevideo, a ANTEL.

11 - **Decreto 358/019**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Fíjanse a partir de la hora cero del día 1° de diciembre de 2019 las nuevas tarifas de peaje a pagar por los usuarios (por sentido) en todos los puestos de recaudación operados por los concesionarios del MTOP en Rutas Nacionales, y derógase el art. 1° del Decreto 215/019.

11 - **Decreto 364/019**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Reglaméntase el Sistema Nacional de Formación Profesional (SNFP).

11 - **Decreto 367/019**. (Ministerio de Desarrollo Social). Derógase el Decreto 40/005 de fecha 31 de enero de 2005, que regula el Programa de Apoyo a Instituciones Públicas y Privadas (AIPP) sin fines de lucro que prestan asistencia a personas en situación social y biológicamente comprometida.

11 - **Circular 2.332**. (Banco Central del Uruguay - BCU). Modifícanse los requerimientos de capital por riesgo operacional para las Instituciones de Intermediación Financiera.

11 - **Acta Ordinaria 558**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 558° Sesión Ordinaria.

11 - **Resolución 4.729/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 4369/19, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Loreley Rodríguez Leiva.

11 - **Resolución 4.829/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Licitación Pública N° 06/2014 correspondiente a "Suministro de Reactivos dependiente de equipo para Laboratorio" con destino al Centro Departamental de Salto, a las firmas que se determinan.

11 - **Resolución 5.138/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Rosina Lidnel Sauto Díaz como Técnico IV Licenciada de Imagenología, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

11 - **Resolución 5.139/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Gustavo María Carreño Taño como Oficial III Chofer, perteneciente a la RAP de Canelones.

11 - **Resolución 5.140/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Olga Inés Giacoya Flores como Administrativo II Administrativo, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

11 - **Resolución 5.141/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Jorge Chico Espinosa Marichal como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

11 - **Resolución 5.349/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase la nómina del personal contratado por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que pasarán a integrar presupuestalmente las Unidades Ejecutores de ASSE a partir del 1° de noviembre de 2019.

11 - **Resolución 5.435/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Licitación Pública N° 7/2018 "Contratación de Empresa que brinde Servicios de Higiene Hospitalaria", para INOT, adjudicada a la Empresa Desa Ltda.

11 - **Resolución 5.657/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Selenne Castrillo Nievas como Médico Residente, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

11 - **Resolución 5.658/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Nelson Lino Pereira Reyes como Médico Residente, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

11 - **Resolución 5.701/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Víctor Francisco Reboulaz Lecouna como Técnico IV Licenciado den Imagenología, perteneciente al Centro Departamental de San José.

11 - **Resolución 6.052/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Rectifícase la Resolución del Directorio de ASSE 6048/19, por la que se encargó a la Dra. Mildred de Lima de la Sub Dirección Técnico Asistencial de la Auditoría Interna y de Gestión.

11 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 38/019, que sanciona en forma definitiva el Decreto Departamental 30/019, que autoriza a la Intendencia de Cerro Largo a ejecutar el proyecto de expansión de eficiencia energética de la Red de Alumbrado Público en Cerro Largo.

12 - **Resolución 681/019**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca.

12 - **Resolución 682/019**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y desígnase Ministro interino.

12 - **Resolución 683/019**. (Presidencia de la República). Desígnanse Ministros interinos de Economía y Finanzas.

12 - **Resolución 684/019**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Turismo.

12 - **Resolución 685/019**. (Presidencia de la República). Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, al Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan Andrés Roballo.

12 - **Resolución 686/019**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria a la Ministra de Desarrollo Social, y desígnase Ministra interina.

12 - **Resolución 676/019**. (Ministerio de Defensa Nacional). Otórgase la Distinción al "Mérito Aeronáutico" en la categoría de Oficial y Diploma correspondiente, al Agregado de Defensa y Aeronáutico a la Embajada de Paraguay, Coronel DCEM Hugo Landaira, de la Fuerza Aérea Paraguaya.

12 - **Resolución 677/019**. (Ministerio de Defensa Nacional). Permítese el ingreso de una delegación de la Banda del Ejército Argentino a efectos de participar en el Festival de Bandas Militares, entre el 28 de noviembre y el 1ro. de diciembre de 2019.

12 - **Resolución 674/019**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase a la firma PORTYA INVESTMENT S.A. a explotar una zona franca privada bajo el régimen de la Ley 15.921 de 17 de diciembre de 1987 y su Decreto Reglamentario 309/018, en el inmueble padrón rural 28.546, ubicado en la Localidad Catastral de San Carlos.

12 - **Resolución 675/019**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de junio de 2019 por la que se designan Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Asesora creada por el art. 3º del Decreto 142/996 de 23 de abril de 1996, y ante la Comisión de Aplicación creada por el art. 10º del Decreto 2/999 de 8 de enero de 1999.

12 - **Resolución 687/019**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución Ministerial de fecha 14 de octubre de 2019, por la que se declararon Servidumbres Mineras de Ocupación y de Paso, accesorias al título minero Concesión para Explotar sobre el predio padrón que se determina ubicado en la 8ª Sección Catastral de Canelones.

12 - **Resolución 678/019**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Amplíase la Licitación Pública Internacional Nº 16/2017 denominada: "Ruta Nº 7, Tramo: 149km000-179km000", a cargo de la empresa MELITER S.A.

12 - **Resolución 679/019**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de abril de 2013, por la cual se amplió ante la gestión promovida por la ANP, la zona de influencia portuaria del Puerto de Montevideo, a efectos de concretar e instrumentar el proyecto de la Planta Regasificadora ubicada en la zona de Punta de Sayago.

12 - **Resolución 680/019**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Anúlase la Resolución de la Gerencia General de la ANP 396/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, por la cual se le impuso una sanción económica a la firma KIOS S.A. por no haber acatado la orden de abandonar el Puerto de Montevideo, la barcaza CARMENCHA.

12 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase el cuadro de valores para los derechos que percibe la Dirección Nacional de Hidrografía con motivo de los permisos que otorga para la extracción de arena, canto rodado y conchilla en las zonas de dominio público de cauces, costas y riberas.

12 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Repútanse abandonados a favor del Estado, los buques BAMBINO y ARAI que se encuentran en estado de abandono en el Puerto Buceo.

12 - **Decreto 365/019**. (Ministerio de Salud Pública). Reglaméntase la Ley 19.770 de 12 de julio de 2019, que regula el ejercicio de la profesión universitaria de Licenciado en Nutrición.

12 - **Resolución 4.736/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Inés Catalina Denis Latorre como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer.

12 - **Resolución 4.740/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Fernanda Freire Vinabona como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo.

12 - **Resolución 4.742/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la funcionaria Nadia Soledad Ríos Ribeiro a cumplir las funciones de Odontólogo en la RAP Metropolitana.

12 - **Resolución 4.750/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Jorge Javier Álvarez Zoccolini como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de San José.

12 - **Resolución 4.752/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Elena Beatriz Artigas Autedo como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel.

12 - **Resolución 4.974/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 del Decreto Ley 14.189 de 30 de abril de 1974, del Sr. Alberto José Milian Quarti en sus funciones como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

12 - **Resolución 5.364/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Amanda Nair Hernández Fontes como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de San José.

12 - **Resolución 5.390/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 5193/19, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Elena Ferrari Pellerey.

12 - **Resolución 5.563/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Hospital Español, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois", ocupado por la Sra. Julia Mercedes Hernández Castaño.

12 - **Resolución 5.689/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Encárgase a la Dra. Karina Elaine Cocuza Sena en la función de Adjunta a la Dirección del Hospital Pasteur.

12 - **Resolución 5.889/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Determínase la desinvestidura del Sr. Yamandú Daniel Fontes Moreira del cargo que desempeña en el Centro Departamental de Rocha.

12 - **Resolución 6.190/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre la Universidad Tecnológica (UTEC) y ASSE.

12 - **Resolución 6.208/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Encárgase a la Cra. María Inés Placeres en la función de Gerente Financiero de la RAP de San José.

12 - **Resolución 6.209/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Encárgase al Cr. Guillermo Cáceres en la función de Gerente Financiero de la Red de Drogas Portal Amarillo.

12 - **Resolución 6.211/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase a la Química

Farmacéutica Ana Carolina Pejo Henderson ne la función de Encargada de la Sub Dirección del Sistema de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad.

12 - **Resolución 6.213/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase al Auxiliar de Enfermería Gerardo Larrañaga en la función de Adjunto no Profesional a la Dirección del Sistema de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad.

12 - **Resolución 6.214/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Auspíciase el "XI Espacio de Innovación Penitenciaria" que se llevará a cabo en la Sala Acuña de Figueroa del Edificio José Artigas, Anexo del Palacio Legislativo, el día 11 de diciembre de 2019.

12 - **Resolución 6.216/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la donación ofrecida por ASSE por parte del INIA de una ambulancia, con destino a la localidad de Semillero y zona Este del departamento de Colonia, para traslados simples.

13 - **Resolución 4/014**. (Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento - AGESIC). Autorízase la condición de Prestador de Servicios de Certificación Acreditado de ABITAB S.A.

13 - **Resolución 5/014**. (Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento - AGESIC). Autorízase la condición de Prestador de Servicios de Certificación Acreditado del Ministerio del Interior.

13 - **Resolución 7/013**. (Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento - AGESIC). Acredítase a la Administración Nacional de Correos como Prestador de Servicios de Certificación.

13 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (SHERWIN WILLIAMS ARG. I.C.S.A.), exportador (PINTURERÍAS PRESTIGIO S.A.) e importador (LUMIFORE S.A.).

16 - **Resolución 688/019**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

16 - **Resolución 689/019**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

16 - **Resolución 698/019**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, y desígnase Ministro interino.

16 - **Decreto 352/019**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común.

16 - **Decreto 372/019**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común.

16 - **Decreto 373/019**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase el "Régimen de Sanciones del Sistema Ferroviario Nacional".

16 - **Decreto 374/019**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Derógase el Decreto 262/013 de 28 de agosto de 2013, y otórgase el plazo que se determina para que los Operadores Ferroviarios habilitados a la fecha, cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 280/018 de 5 de setiembre de 2018.

16 - **Resolución 692/019**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Amplíase la Licitación Pública Nº 18/2017 denominada "Ruta Nº 7, tramo: 179km000 - 204km000".

16 - **Resolución 693/019**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de piedra partida ubicado en el padrón 1931 (p) de la 10ª Sección Catastral del departamento de Durazno, propiedad de la Administración Nacional de Educación Pública.

16 - **Resolución 694/019**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca ubicado en el padrón 16.473 (p) de la 11ª Sección Catastral del departamento de Colonia, propiedad del Sr. Héctor Goday y de la empresa BARRAL S.A.

16 - **Resolución 695/019**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de balasto y tosca ubicado en el padrón 3537 (p) de la 3ª Sección Catastral del departamento de Flores, propiedad del Sr. Manuel Cousillas Fieira y de la Sra. Carmen Fieira González.

16 - **Resolución 691/019**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase para integrar el Directorio de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, a propuesta del Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología a la Dra. Verónica Amarante Martínez, en sustitución del Dr. Luis Bértola.

16 - **Resolución 700/019**. (Ministerio de Educación y Cultura). Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Ana Laura Alonso a su cargo de Interventora de la Asociación Civil "Espacio Participativo de Usuarios de la Salud", con sede en Montevideo, y desígnase como nueva Interventora a la Dra. Claudia Ojeda Latorre.

16 - **Resolución 697/019**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Homológanse los convenios colectivos por los cuales el personal de las empresas que se determinan, se incorporan al "FONDO DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE NAVEGACIÓN Y EMPRESAS ASOCIADAS (FAS)".

16 - **Resolución 111/019**. (Instituto Uruguayo de Meteorología - INUMET). Apruébase el Reglamento de Viáticos.

16 - **Resolución 20/019**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Establécese el cierre de la pesquería dirigida a la especie pez palo (Percophis brasiliensis) en la Zona Común de Pesca.

16 - **Resolución 21/019**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Establécese el cierre de la pesquería dirigida a la especie besugo (Pagrus pagrus) en la Zona Común de Pesca.

16 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 39/019, que aprueba definitivamente el Decreto 35/019, que otorga a la Intendencia de Cerro Largo la venia para adquirir por compraventa y tradición la fracción de terreno que se determina de la Localidad Catastral Isidoro Noblía del departamento de Cerro Largo.

16 - **Notificación 721/019**. (Centro de Gestión de Movilidad).

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

16 - **Notificación 722/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

16 - **Notificación 723/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

16 - **Notificación 724/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

16 - **Notificación 725/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

16 - **Notificación 726/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

16 - **Notificación 727/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

16 - **Notificación 728/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

16 - **Resolución 1.685/019**. (Intendencia de Río Negro). Promúlgase el Decreto Departamental 263/019, que refiere a la Reglamentación de Publicidad Electoral.

17 - **Decreto 369/019**. (Consejo de Ministros). Desígnanse en representación del sector cooperativo como miembros titulares del Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo a los Sres. Julio Valdez y Washington Collazo, y como miembros alternos, por su orden, a los Sres. Alejandro Castiglia y Gustavo Cardozo.

17 - **Decreto 382/019**. (Consejo de Ministros). Modifícase el numeral 2 del art. 1º del Decreto 67/005 de fecha 18 de febrero de 2005, con el fin de desgravar los resultados de exámenes y análisis clínicos cuando se tratare de pacientes internados.

17 - **Decreto 370/019**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el art. 24 del Decreto 143/018 de 22 de mayo de 2018, en la redacción dada por el art. 1º del Decreto 337/019 de 11 de noviembre de 2019, y derógase el Decreto 337/019 de 11 de noviembre de 2019.

17 - **Decreto 371/019**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el "Plan de Acción para la Protección de la Calidad Ambiental de la Cuenca del Río Santa Lucía, Medidas de Segunda Generación".

17 - **Resolución 690/019**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la presentación del grupo musical "Maroon 5", el 10 de marzo de 2020, en el Estadio Centenario.

17 - **Decreto 376/019**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la entrada en vigencia del Decreto 157/018 de fecha 28 de mayo de 2018, hasta el 31 de mayo de 2020.

17 - **Decreto 377/019**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Derógase el Decreto 68/019 de 25 de febrero de 2019, por el que se encomendó a la URSEA la realización de la revisión tarifaria quinquenal en el marco de los contratos de concesión celebrados por el Estado con la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. - Grupo Petrobrás (Montevideo Gas) el 15 de diciembre de 1994, y con Conecta S.A. (Conecta) el 22 de diciembre de 1999.

17 - **Decreto 378/019**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Dirección Nacional de Minería y Geología, en los cargos que se determinan.

17 - **Decreto 379/019**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébanse los cargos por el uso de las instalaciones de distribución de 22, 15 y 6,4 kV y los recargos por Potencia Excedentaria que se determinan.

17 - **Decreto 380/019**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Fíjase la remuneración anual reconocida para las instalaciones de Distribución de 22, 15 y 6,4 kV de energía eléctrica, para el cálculo de los cargos unitarios correspondientes al año 2019, en la suma que se determina.

17 - **Resolución 701/019**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase el nral 1º de la Resolución del MIEM de fecha 14 de octubre de 2019.

17 - **Resolución 702/019**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase el nral. 1º de la Resolución del MIEM de fecha 12 de noviembre de 2019.

17 - **Resolución 703/019**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de tosca y piedra partida ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Salto.

17 - **Resolución 704/019**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Decláranse Servidumbres Mineras de Ocupación y de Paso, accesorias al título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de balasto ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Flores.

17 - **Resolución 705/019**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase a METZEN Y SENA S.A. el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de cuarzo y feldespato ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Florida.

17 - **Resolución 706/019**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a PAMACOR S.A. para el estudio de un yacimiento de caliza ubicado en la 10ª Sección Catastral del departamento de Paysandú.

17 - **Decreto 375/019**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas).

Establécese que la infraestructura ferroviaria deberá ser clasificada de acuerdo a lo establecido en la norma ALAF 5-026.

17 - **Resolución 696/019**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 739/4.006 de 29 de octubre de 2019 por la que se amplía la habilitación a la firma TRANSGRANEL S.A. (nombre anterior TANDIWAY S.A.) para prestar servicios portuarios en el grupo y en las categorías que se determinan.

17 - **Resolución 2.473/019**. (Intendencia de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3.186, que designa con el nombre de "Camino de las Viñas" al tramo de trayecto que va desde el km. 125 de la Ruta N° 23 hasta Camino Guaycurú, departamento de San José.

18 - **Resolución 707/019**. (Ministerio de Salud Pública). Apruébase la fusión por absorción de Instituto Quirúrgico Sudamericano S.R.L. por Sanatorio Americano S.A.

18 - **Resolución 2.853/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nidian Maricela Fripp Anastasi como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Río Negro.

18 - **Resolución 4.050/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 del Decreto Ley 14.189 de 30 de abril de 1974, de la Sra. Blanca Iris Rodríguez Valerio en sus funciones como Auxiliar III Servicio, perteneciente a la RAP de Tacuarembó.

18 - **Resolución 4.391/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpóranse al padrón presupuestal del Centro Hospitalario Pereira Rossell, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Centro Departamental de Salto, ocupado por la Sra. Silvia Elizabeth Muguerza Saldias; y al padrón presupuestal del Centro Departamental de Salto, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, ocupado por la Sra. Lourdes Beatriz Baldassari Grassi.

18 - **Resolución 4.416/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Katia Savrina De María Sosa como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

18 - **Resolución 4.597/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Fabiana Carolina Ruiz Frugone como Técnico IV Licenciada en Fisioterapia, perteneciente al Centro Auxiliar de Cardona.

18 - **Resolución 4.781/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 4355/2019, relativa a la incorporación de la Sra. Graciela Loreley González Teophile al Centro Departamental de Colonia.

18 - **Resolución 4.792/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Hospital Pasteur, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, ocupado por la Sra. Lourdes Noemí Blanco Gularte.

18 - **Resolución 4.793/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Hospitalario Pereira Rossell, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Pando, ocupado por la Dra. Valeria De Feo Da Coll.

18 - **Resolución 4.795/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Colonia, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Carmelo, ocupado por la Sra. Hilda Elena Pelegrinetti Carballo.

18 - **Resolución 4.803/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Promuévase para ocupar un cargo de Técnico II Odontólogo perteneciente al Escalafón "A", al Dr. Carlos Enrique Saibene Rivarola.

18 - **Resolución 5.396/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Beatriz María Santos Benítez como Directora de División II Administrativa, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

18 - **Resolución 5.802/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Declárase vacante por renuncia tácita el cargo que ocupa el funcionario Sr. Marcelo Pratolongo como Auxiliar IV de Servicio Grado 2, en el Hospital Español "Dr. J. J. Crottogini".

18 - **Resolución 5.869/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Federico Ganz.

18 - **Resolución 5.870/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Federico Ganz.

18 - **Resolución 5.875/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la donación ofrecida por la Comisión de Apoyo del Centro Departamental de Colonia, de un Ecógrafo Doppler Color, Marca Esaote, Modelo MYLAB X 6.

18 - **Resolución 6.007/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Lic. Alejandra Corsini como Adjunta a la Dirección de la RAP de Durazno.

18 - **Resolución 6.009/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Luis Eduardo Rodríguez como Sub Director del Centro Departamental de Florida.

18 - **Resolución 6.046/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Suprímese la Dirección de Desarrollo y Coordinación de la Gestión, creada por Resolución del Directorio 4770/2018, de fecha 29 de agosto de 2018.

18 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 36/019, que sanciona el Decreto Departamental 22/019, que desafecta del dominio público el Padrón 6800 de la Ciudad de Río Branco y otorga a la Intendencia de Cerro Largo la venia para donarlo a ANEP.

18 - **Resolución 4.863/019**. (Intendencia de Rivera). Autorízase el inicio del proceso de elaboración del Programa de Actuación Integrada denominado "Pinares del Cuñapirú", en adelante PAI.

19 - **Resolución 4.309/019**. (Dirección General Impositiva - DGI).

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2019 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada para acceder a la exoneración dispuesta por la normativa que se determina, aplicable a las actividades de producción de soportes lógicos y servicios vinculados, y a las actividades de investigación y desarrollo en Zona Franca.

19 - **Resolución 4.310/019**. (Dirección General Impositiva - DGI). Establécense los Cuadros de Vencimientos para los Impuestos administrados por DGI, por el período Enero-Diciembre 2020.

19 - **Decreto 359/019**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Centésimo Octogésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, por el que se incorpora la Directiva Nº 72/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a la "Modificación de la Decisión CMC Nº 01/09 Régimen de Origen MERCOSUR".

19 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese que para la determinación de los beneficios comerciales del Decreto 264/018 de 27 de agosto de 2018, se continuarán utilizando las fórmulas utilizadas desde el comienzo de la implementación de dicho programa de beneficios para el cálculo de las potencias facturadas, no aplicándose las incorporadas por el Decreto 8/019 de 7 de enero de 2019.

19 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (HELIT S.A.) e importador (ROYDEL S.A.).

19 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Constitúyese una Comisión de Seguimiento del proyecto de planta de celulosa y zona franca en la localidad de Centenario, del departamento de Durazno, de titularidad de las firmas Cuecar S.A. y Blanvira S.A.

19 - **Resolución 4.733/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Andrea Verónica Beracochea Centurión como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

19 - **Resolución 4.931/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana Rosmary Alba González como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

19 - **Resolución 4.935/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Miguel Zylberglajt Cordones como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

19 - **Resolución 4.936/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Laura Noemí Beltrán Hernández como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

19 - **Resolución 4.942/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Jessica Romina Russo González como Técnico III Médico, perteneciente al Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad.

19 - **Resolución 4.943/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Florencia Moreira Minoli como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

19 - **Resolución 4.981/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Departamental de Colonia, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Cardona, ocupado por el Sr. Jorge Pablo Acosta Pérez.

19 - **Resolución 5.169/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Gimena Soria Greco como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

19 - **Resolución 5.206/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórense a las Unidades Ejecutoras que se determinan, a los funcionarios que se detallan contratados al amparo del art. 256 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011.

19 - **Resolución 5.329/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María José Morales Pérez como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Rocha.

19 - **Resolución 5.362/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nelva Elizabeth Bravo Hernández como Especialista IV Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

19 - **Resolución 5.702/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Colonia, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Juan Lacaze, ocupado por la Sra. Paula Roman.

19 - **Resolución 5.717/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Promuévase para ocupar un cargo de Técnico II Médico en la RAP de Canelones, a la Dra. Elizabeth Saravay Pokaluk.

19 - **Resolución 5.834/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto el Llamado a Compra Directa por Excepción Nº 30/2018 para la "Contratación de los Servicios de Mantenimiento de Sistema Integral de Administración de Personal (SIAP), y revócase la Resolución de la Gerencia Administrativa de ASSE 2938/2019 de fecha 17 de junio de 2019, a través de cual se adjudicó la mencionada Compra Directa por Excepción.

19 - **Resolución 6.010/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Encárgase al Dr. Sebastián Olaverri González, perteneciente a la RAP de Durazno, de la función de Director del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí.

19 - **Resolución 6.023/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la integración de la Comisión de Apoyo del Centro Departamental de Flores.

19 - **Resolución 6.044/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese del pase en comisión a la Intendencia de Paysandú del Sr. Fernando Gabriel Rodríguez Medina, Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

19 - **Resolución 6.047/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Encárgase a la Cra. Laura Amalia Mondueri López de la Sub Dirección Técnico Administrativa Financiera Contable de la Auditoría Interna y de Gestión de ASSE.

19 - **Resolución 6.048/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Encárgase a la Dra. Mildred de Lima, de la función de la Sub Dirección Técnico Asistencial de la Auditoría Interna y de Gestión, y dispónese el cese de dicha profesional como Encargada de la Dirección de Desarrollo y Coordinación de la Gestión de ASSE.

19 - **Resolución 6.050/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el pase a cumplir funciones en Comisión de Servicio en el Ministerio de Salud Pública, de la Dra. Adriana Tiscornia Errandonea, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

19 - **Resolución 6.172/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Encárgase a la Sra. Mariela María Lecionel Inderkum, en la función de Directora Administrativa del Hospital de Young, y cese la citada funcionaria como Encargada del Departamento de Recursos Humanos y Presupuesto de dicho Centro.

19 - **Resolución 6.212/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase a la Dra. Marina Ferreiro Fernández en la función de Adjunta Profesional a la Dirección del Sistema de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad.

19 - **Resolución 6.217/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Comodato a suscribirse entre el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) y ASSE.

20 - **Resolución 4.320/019**. (Dirección General Impositiva - DGI). Establécese el monto de sanciones aplicables por presentación de declaraciones juradas fuera de plazo.

20 - **Resolución 4.321/019**. (Dirección General Impositiva - DGI). Amplíase el plazo de vigencia de las constancias emitidas en relación a la exoneración del IRPF, aplicable al arrendamiento de inmuebles, y el plazo para su renovación.

20 - **Resolución 4.322/019**. (Dirección General Impositiva - DGI). Establécese la contravención por incumplimiento de deberes formales ante el Registro Único Tributario (RUT), y fíjase, a partir del 1º de enero de 2020, el valor del duplicado de la constancia de inscripción ante el mencionado Registro.

20 - **Resolución 4.323/019**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjase el monto, a partir del 1º de enero de 2020, de las operaciones exceptuadas de documentar.

20 - **Resolución 5.181/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Carla Fabiana Moreno Belen como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.

20 - **Resolución 5.190/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Valeria Natalia Sehara Cardozo como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

20 - **Resolución 5.191/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Claudia Silvina Mondo Mosegui como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

20 - **Resolución 5.192/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Rosa Pense Arrue como Administrativo I Administrativo, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

20 - **Resolución 5.193/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Elena Ferrari Pellerey como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.

20 - **Resolución 5.195/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Melisa Suárez Laguna como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Flores.

20 - **Resolución 5.196/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Andrea Bettina Larrosa Molina como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Rocha.

20 - **Resolución 5.197/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Flavia Daniela Paz Delgado como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Colonia.

20 - **Resolución 5.200/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Enrique Oscar Cedrés Casas como Cuidador Externo, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

20 - **Resolución 5.202/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Patricia Di Chiara Bordenave como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

20 - **Resolución 5.203/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Eugenia La Cava Sugueti como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

20 - **Resolución 5.543/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Homológase el Acuerdo celebrado con fecha 8 de octubre de 2019 entre el Sindicato Médico del Uruguay (SMU), la Federación Médica del Interior (FEMI), el Ministerio de Salud Pública (MSP), el Ministerio de Economía y Finanzas y ASSE.

20 - **Resolución 5.595/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María de Lourdes Balcedo Pintado como Técnico IV Asistente Social, perteneciente al Centro Departamental de Treinta y Tres.

20 - **Resolución 5.650/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Claudio Manuel González Nievas como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.

20 - **Resolución 5.654/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Homológase el resultado final al que

arribare, con fecha 31 de octubre de 2019, el Tribunal actuante en el proceso de selección de aspirantes para desempeñar la función de "ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO para cumplir funciones en Dispositivos Alternativos de Salud Mental (Casa de Medio Camino y Residencias con Apoyo)".

23 - **Resolución 717/019**. (Presidencia de la República). Revócase parcialmente la Resolución 109 de la Directora del Instituto Nacional de Estadística, de 12 de abril de 2019, relativa a la designación de los funcionarios a los efectos de la revisión del sumario.

23 - **Resolución 718/019**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria a la Ministra de Educación y Cultura, y desígnase Ministra interina.

23 - **Decreto 386/019**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la transformación de los cargos civiles vacantes correspondientes al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, en los cargos militares que se determinan.

23 - **Resolución 709/019**. (Ministerio de Defensa Nacional). Otórgase la distinción al "Mérito Aeronáutico" en la categoría de Gran Oficial y Diploma correspondiente al Comandante de Aeronáutica de la Fuerza Aérea Brasilera, Teniente Brigadier del Aire Antonio Carlos Moretti Bermúdez.

23 - **Resolución 710/019**. (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 257-2019 de 17 de mayo de 2019.

23 - **Decreto 383/019**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Extiéndese el plazo para la utilización de cheques cruzados y de letras de cambio cruzadas para la realización de un conjunto de operaciones superiores al equivalente a 40.000 Unidades Indexadas.

23 - **Decreto 384/019**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase el empleo de documentos electrónicos o digitales debidamente intervenidos por una firma electrónica avanzada, como medio de reemplazo de los libros Diario e Inventario previstos por el art. 55 del Código de Comercio.

23 - **Decreto 385/019**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Dirección General de Secretaría del MEF, en los cargos que se determinan.

23 - **Resolución 708/019**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Prorrógase el plazo de desempeño de funciones del Sr. Representante Permanente de la República ante la Oficina de las Naciones Unidas y Organismos Especializados, con sede en Ginebra, Confederación Suiza, Embajador Ricardo Efraín González Arenas.

23 - **Resolución 712/019**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Anúlase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Correos 464/2017 de 19 de octubre de 2017, mediante la cual se decretó la apertura de sumario administrativo a la funcionaria Sra. María Lidia Acevedo.

23 - **Resolución 713/019**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Revócase la autorización otorgada a la empresa Minblon S.A., por Resolución 1.139/005 de 7 de octubre de 2005, para prestar el servicio de radiodifusión en la frecuencia 89.5 MHz., Canal CX-208, desde la localidad de Portezuelo, departamento de Maldonado.

23 - **Resolución 714/019**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Revócase la Resolución de Poder Ejecutivo de fecha 11 de junio de 2013, por la cual se dispuso revocar el numeral 2º de la Resolución de URSEC 266/011 de 2 de agosto de 2011, que accedía a la solicitud de intervención para la determinación del precio de terminaciones en red de telefonía fija de ANTEL y establecía las condiciones provisorias de interconexión entre ANTEL y Telefónica Móviles de Uruguay S.A.

23 - **Resolución 715/019**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exonérase del pago de la parte estatal del canon de producción de la Concesión para Explotar otorgado a Jesús González Ltda. por Resolución del MIEM de 15 de noviembre de 2007 y autorizado a ceder por Resolución del MIEM de 9 de noviembre de 2018 a GALMABLI S.A., por el término de un año, a partir del segundo semestre de 2019.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (LABORATORIOS PLÁSTICOS S.A.) e importador (COMPAÑÍA CIBELES S.A.).

23 - **Resolución 711/019**. (Ministerio de Educación y Cultura). Créase la Comisión Honoraria para la "Conmemoración de los 75 años de la liberación de los campos de exterminio nazis y la memoria de las víctimas del Holocausto".

23 - **Resolución 716/019**. (Ministerio de Salud Pública). Modifícase la Resolución 187/018 de 29 de octubre de 2018.

23 - **Resolución 530/019**. (Universidad Tecnológica - Utec). Presupuéstase a partir del 1º de diciembre de 2019, en el grado de ingreso del escalafón respectivo, al personal de apoyo contratado bajo el régimen de función pública, que se determina.

23 - **Resolución 4.745/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la funcionaria María Fernanda Pérez Cardoso a cumplir funciones de Licenciada en Nutrición en la RAP Metropolitana.

23 - **Resolución 6.178/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Declárase vacante por renuncia tácita el cargo que ocupa la Sra. Leticia Rene Madini Gutiérrez, Especialista VII, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

23 - **Resolución S/n**. (Auditoría Interna de la Nación - AIN). Sustitúyese el nral. 3) de la Resolución de Auditoría Interna de la Nación de fecha 9 de junio de 2016, con la modificación introducida por la Resolución de 13 de octubre de 2016.

23 - **Notificación 729/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

23 - **Notificación 730/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

23 - **Notificación 731/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

23 - **Notificación 732/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

23 - **Resolución 411/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

23 - **Resolución 412/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

23 - **Resolución 413/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

23 - **Resolución 414/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

23 - **Resolución 415/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

24 - **Resolución 699/019**. (Consejo de Ministros). Acéptase la propuesta presentada por las firmas COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS SOCIEDAD ANÓNIMA (SACEEM) y GRINOR S.A.

24 - **Decreto 381/019**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase el Texto Ordenado de la Ley 13.728 de 17 de diciembre de 1968, con leyes modificativas y complementarias que se encuentran vigentes a la fecha, el que se denominará "Texto Ordenado Ley de Vivienda" (T.O.L.VI.).

24 - **Circular 2.333**. (Banco Central del Uruguay - BCU). Dispónese que a los efectos del ajuste por inflación, será de aplicación para las empresas públicas o privadas que desarrollen actividad aseguradora o reaseguradora, lo dispuesto en la Norma Internacional de Contabilidad Nº 29 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias".

24 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 41/019, que sanciona el Decreto Departamental 37/019, por el que se otorga a la Intendencia de Cerro Largo la venia para la adquisición, por título compraventa y modo tradición, del inmueble padrón 18390 de la Localidad Catastral Melo.

27 - **Fe de Erratas**. Correspondiente al Decreto 352/019 del Ministerio de Economía y Finanzas, publicado el 16 de diciembre de 2019.

27 - **Decreto 388/019**. (Ministerio de Defensa Nacional). Establécese la Política Nacional Antártica.

27 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (INDUSTRIAS TERMOPLÁSTICAS ARGENTINAS S.A.) e importador (COMPAÑÍA CIBELES S.A.).

27 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.) e importador (PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A.).

27 - **Decreto 387/019**. (Ministerio de Salud Pública). Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC Nº 40/15 del Grupo Mercado Común, por la cual se aprobó "EL REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE MATERIALES, ENVASES Y EQUIPAMIENTOS DESTINADOS A ESTAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS".

30 - **Resolución 416/019**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Modifícase el Reglamento de Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de GLP, aprobado por Resolución de URSEA 5/004 de 6 de febrero de 2004, en lo relativo al control del procedimiento de recalificación de recipientes portátiles de 13 kg y 45 kg, y los recipientes portátiles de construcción compuesta de GLP.

30 - **Resolución 420/019**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Modifícase el plazo que tienen todos los Distribuidores Minoristas de Combustibles Líquidos y sus Puestos de Venta, según Resolución 267/019 de 19 de agosto de 2019, para proceder a la inscripción en el Registro de Regulados y en el Registro de Puestos de Venta de Combustibles Líquidos derivados del petróleo con excepción del GLP.

30 - **Resolución Nº 4399/2019**. (Dirección General Impositiva - DGI). Prorrógase el plazo para cumplir nuevos requisitos respecto a comprobantes fiscales electrónicos, por parte de proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores Habilitados antes del 1º de octubre de 2019.

30 - **Resolución 359/019**. (Dirección General de Servicios Ganaderos). Establécese con carácter obligatorio entre el 15 de febrero y 15 de marzo de 2020, la vacunación contra la Fiebre Aftosa de todas las categorías bovinas.

30 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Local de Centenario.

30 - **Resolución 5.123/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Giovana Stefany Peralta De Los Santos como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente a la RAP de Lavalleja.

30 - **Resolución 6.176/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Declárase vacante por renuncia tácita, el cargo que ocupa el funcionario Sr. Richard Vaz como Oficial IV Chofer, en el Instituto Nacional de Reumatología.

30 - **Resolución 6.221/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Auspíciase el "XIII Congreso Latinoamericano de Psicoterapia", y el "IV Congreso Uruguayo de Psicoterapia" a llevarse a cabo en el Radisson Victoria Plaza - Montevideo, desde el 21 al 23 de mayo de 2020.

30 - **Resolución 6.266/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Encárgase a la Dra. María Victoria López García en la función de Coordinadora de la Región Este de la RAP de Canelones.

30 - **Resolución 6.276/019**. (Administración de los Servicios de

Salud del Estado - ASSE). Apruébase la Estructura Salarial de ASSE para los Médicos Anestesistas.

30 - **Resolución 6.396/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Créase el Departamento de Imagenología del Centro Hospitalario Pereira Rossell.

30 - **Notificación 733/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

30 - **Notificación 734/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

30 - **Notificación 735/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

30 - **Notificación 736/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

30 - **Notificación 737/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

30 - **Notificación 738/019**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

30 - **Resolución 1.736/019**. (Intendencia de Río Negro). Promúlgase el Decreto Departamental 270/019, que modifica el art. 33 de la Ordenanza General de Tránsito, Decreto Departamental 205/005 de fecha 23 de junio de 2005.

31 - **Decreto 397/019**. (Consejo de Ministros). Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Decisión del Consejo Mercado Común Nº 18/18, de 17 de diciembre de 2018, que aprueba el uso de firma digital en el ámbito de la estructura institucional del MERCOSUR.

31 - **Resolución 728/019**. (Presidencia de la República). Concédese licencia médica al Ministro de Transporte y Obras Públicas, Sr. Víctor Rossi.

31 - **Resolución 729/019**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Transporte y Obras Públicas.

31 - **Resolución 734/019**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

31 - **Resolución 735/019**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Ministro de Industria, Energía y Minería, y desígnase Ministra interina.

31 - **Resolución 736/019**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Ministro de Industria, Energía y Minería, y desígnase Ministra interina.

31 - **Resolución 737/019**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan Andrés Roballo.

31 - **Resolución 738/019**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Sr. Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Miguel Ángel Toma.

31 - **Resolución 739/019**. (Presidencia de la República). Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan Andrés Roballo.

31 - **Resolución 740/019**. (Presidencia de la República). Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan Andrés Roballo.

31 - **Resolución 741/019**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Sr. Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Miguel Ángel Toma.

31 - **Resolución 742/019**. (Presidencia de la República). Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan Andrés Roballo.

31 - **Resolución 731/019**. (Ministerio de Defensa Nacional). Reitérase el gasto correspondiente a la extensión del Acuerdo de Gestión de Servicios con la Organización de Aviación Civil Internacional, hasta el 15 de agosto de 2021, y por el monto que se determina.

31 - **Decreto 390/019**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpóranse al Anexo I del Decreto 19/017 de 24 de enero de 2017, las posiciones arancelarias que se determinan.

31 - **Decreto 391/019**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase al Anexo I del Decreto 19/017 de 24 de enero de 2017, la posición arancelaria que se determina.

31 - **Decreto 392/019**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase al Anexo I del Decreto 19/017 de 24 de enero de 2017, la posición arancelaria que se determina.

31 - **Decreto 393/019**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el art. 3º del Decreto 56/009 de 26 de enero de 2009.

31 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse las tarifas máximas para el servicio de automóviles con taxímetro de todo el país.

31 - **Resolución Nº 4433/2019**. (Dirección General Impositiva - DGI). Modifícanse los plazos de vencimiento para el período Enero-Diciembre 2020 de IRNR, Impuesto al Patrimonio e IVA, para entidades no residentes que no actúen con establecimiento permanente (artículos 21 bis y 21 ter Decreto Nº 149/007 de 26 de abril de 2007).

31 - **Resolución Nº 4434/2019**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los valores fictos vigentes a partir del 1º de enero de 2020, aplicables al régimen de percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de aves de las especies que se indican.

31 - **Resolución Nº 4435/2019**. (Dirección General Impositiva - DGI). Dispónese que en los casos de faena a façón, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por kilo, por el mes de enero de 2020, a efectos de

la liquidación de los impuestos respectivos, son los que se determinan.

31 - **Resolución Nº 4436/2019**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse, a partir del 1º de enero de 2020, los nuevos valores por kilo de venta al público de carne bovina y ovina y sus menudencias, a efectos de la percepción del IVA, así como el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

31 - **Resolución Nº 4437/2019**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse a partir del 1º de enero de 2020, para los mataderos incluidos en la Resolución 194/006, para la faena asignada en la misma, los precios fictos e impuestos que se determinan, a efectos de lo dispuesto por los numerales 3º y 5º de la Resolución 451/985, para la modalidad de autoabasto.

31 - **Resolución Nº 4443/2019**. (Dirección General Impositiva - DGI). Considéranse países, jurisdicciones y regímenes especiales de baja o nula tributación, para los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2019, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 56/009 de 26 de enero de 2009, los que se determinan.

31 - **Resolución Nº 4444/2019**. (Dirección General Impositiva - DGI). Establéce la nómina de países, jurisdicciones y regímenes especiales de baja o nula tributación, hasta el 31 de diciembre de 2019.

31 - **Ley 19.841**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Modifícase el Estatuto del Funcionario del Servicio Exterior de la República.

31 - **Resolución 730/019**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Desígnanse Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, ante el Comité Nacional sobre Recursos Fitogenéticos.

31 - **Decreto 394/019**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Reglaméntase el volumen de vino previsto por el art. 2º de la Ley 18.147 de 25 de junio de 2007, a partir de la zafra 2019.

31 - **Decreto 395/019**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Reglaméntase el art. 326 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

31 - **Decreto 396/019**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Actualízase la normativa que regula el Sector Avícola.

31 - **Resolución 733/019**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Téngase presente la modificación del tipo social de PARFEN S.A. a PARFEN S.R.L. con su nueva integración social, y mantiénense en todos sus términos las autorizaciones concedidas por las Resoluciones que se determinan.

31 - **Resolución 720/019**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca, ubicado en el padrón 3.911 (p) de la 5ª Sección Judicial y Catastral del departamento de Flores.

31 - **Resolución 721/019**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase la ampliación de destino del yacimiento de piedra y tosca ubicado en el padrón 19.069 (p) de la 7ª Sección Judicial y Catastral del departamento de San José, propiedad de la firma SERVIAM S.A.

31 - **Resolución 722/019**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase el cambio de destino del yacimiento de piedra y tosca, ubicado en el padrón 4.976 (p) de la 1ª Sección Catastral del departamento de Flores, propiedad de la empresa INCOCI S.A.

31 - **Resolución 723/019**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón 4.636 (p) de la 7ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó, propiedad del Sr. Juan Miguel Pereira Soca y de la Sra. Glayde Brandina Pereira Soca.

31 - **Resolución 724/019**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de piedra, ubicado en el padrón 1.409 (p) de la 3ª Sección Catastral del departamento de Durazno, propiedad del Sr. Alejandro Castrillejo Gambetta.

31 - **Resolución 725/019**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca, ubicado en el padrón 19.133 (rural), de la 9ª Sección Catastral del departamento de Colonia, propiedad del Sr. Sirio Yamandú Pochellú Oliva.

31 - **Resolución 726/019**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desígnanse miembros para integrar el Consejo de Dirección del Instituto Nacional de Logística.

31 - **Resolución 732/019**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase a la Dra. Adriana Grisel Sampayo Lavié para ocupar el cargo vacante de Fiscal Letrado de Montevideo.

31 - **Resolución 743/019**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico Nacional las Monedas del Peso Fuerte o Peso del Sitio de Montevideo acuñadas en el año 1844, que se encuentran en el acervo del Museo del BROU y en el acervo del Museo del BCU.

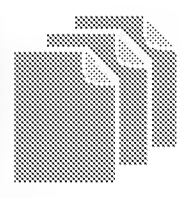
31 - **Resolución 727/019**. (Ministerio de Salud Pública). Modifícase parcialmente la Resolución 504/019, de fecha 9 de setiembre de 2019.

31 - **Ley 19.843**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Facúltase al MTSS a establecer, por razones de interés general y por un plazo que abarcará hasta el 31 de mayo de 2020 como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha o al packing.

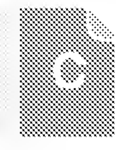
31 - **Resolución 1.115/019**. (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 038/019, que autoriza en forma directa la concesión de la línea de transporte colectivo urbano para la ciudad de Juan Lacaze a la empresa "Moreira Rivoir Erlin y Berois Álvarez Fernando".

31 - **Resolución 2.716/019**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 18/019, que concede anuencia a la Intendencia Departamental para exonerar del pago de patente de rodados a los vehículos que se determinan.

Avisos



Convocatorias



VIDAPLAN S.A.

Se convoca a los accionistas de Vidaplan S.A. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el jueves 30 de enero de 2020, hora 12:00 en primera convocatoria y hora 13:00 en segunda convocatoria, en Alejandro Schroeder 6537, Montevideo.
Orden del Día:
1.- Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Considerar la recomposición del capital accionario de la sociedad dada las pérdidas acumuladas. Se analizará la absorción de pérdidas, la posibilidad de capitalizar pasivos con accionistas y, en su caso, la reducción del capital social.
3.- Designar un accionista para firmar el acta.
Primera Publicación
03) $ 2490 3/p 312 Ene 08- Ene 10

VIDAPLAN S.A.

Se convoca a los accionistas de Vidaplan S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el jueves 30 de enero de 2020, hora 10:00 en primera convocatoria y hora 11:00 en segunda convocatoria, en Alejandro Schroeder 6537, Montevideo.
Orden del Día:
1.- Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Considerar la aprobación de los balances de Vidaplan S.A. correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018.
2.- Considerar la gestión de los directores de la sociedad.
3.- Considerar la designación de un nuevo directorio para la sociedad.
4.- Designar un accionista para firmar el acta.
Primera Publicación
03) $ 2490 3/p 311 Ene 08- Ene 10

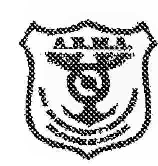
Sábado 21 de diciembre de 2019
Institución atlética figuritas convoca para el día 7 de febrero a asamblea a la hora 21:00 en nuestra sede.
Orden del dia
Informe de tesorería y llamado a lista para nuevos directivo.
Primera Publicación
03) $ 996 3/p 297 Ene 08- Ene 10

MAGAL S.A.
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo a los estatutos de MAGAL S.A. capítulo 4º artículo 23 y siguientes, se convoca a los socios a la asamblea extraordinaria, a celebrarse el Domingo 19 de Enero de 2020 en el hall del Edificio British House, en calle 17 Nº 560 de Punta del Este, a la hora 9:00 en primera convocatoria y hora 10:00 en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:
1) Aprobación del acta anterior.
2) Aprobación de la gestión del directorio.
3) Cumplimiento a solicitud de AGESIC (sobre las cámaras de seguridad).
4) Decisiones sobre aprobación de transferencias.
5) Asignación de costos generados por unidades particulares.
6) Problemas generados por unidades 009 y 121. Consecuencias prácticas, legales y económicas para los socios. Pronunciamientos de la asamblea.
7) Gastos sociales: consideraciones y decisiones sobre ajustes.
8) Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta.
Primera Publicación
03) $ 3984 3/p 296 Ene 08- Ene 10

SILTEX S.A.

Edif. Vanguardia - Rambla Williman P. 1
Punta del Este - Uruguay
Se convoca a los Accionistas a
Asamblea General ORDINARIA de accionistas
JUEVES 30-ENERO-2020
1er. Llamado: 17.00 hs.
2do. Llamado: 17.30 hs.
ORDEN DEL DÍA
1. Designación de Secretario para integrar la Mesa.
2. Consideración de Memoria y Balance del ejercicio económico cerrado al 31/octubre/2019.
3. Designación del Directorio.
El Directorio
Punta del Este, enero/2020.
Primera Publicación
03) $ 1992 3/p 295 Ene 08- Ene 10



ASOCIACION DE RETIRADOS Y PENSIONISTAS MILITARES DE ARTIGAS.-
Con Personería Jurídica Fundada el 18 de Setiembre de 1966.-
Sede Propia en calle Diego Lamas No. 56— Artigas.- Tele-fax 477-23014 - 477-32566
E-mail: arma@adinet.com.uy Hot-mail: armaasociados@hotmail.com.
COMUNICADO

La Asociación de Retirados Militares de Artigas, ARMA llama a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de Febrero de 2020 en su Sede Propia de la Calle Diego Lamas Nro. 56.-
TEMAS A TRATAR:
BALANCE - MEMORAIA ANUAL
Designación de la COMISION ELECTORAL:
Primer Llamado Hora 10.00.-
Segundo Llamado Hora 10.30.-
HECTOR NUÑEZ DA ROSA, PRESIDENTE;
JUAN C. BICUDO, SECRETARIO.
Única Publicación
03) $ 1494 1/p 286 Ene 08- Ene 08

ONTILCOR S.A.

El Directorio de ONTILCOR S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 5 de febrero de 2020, a celebrarse en la calle Rincón 422, Piso 3, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, con el propósito de considerar y resolver sobre el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Ordinaria;
2) Balance general (estado de situación patrimonial y estado de resultados) del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2019, proyecto de distribución de utilidades y memoria;
3) Gestión del Directorio;
4) Designación de Directorio y fijación de su retribución;
5) Designación de un representante de los accionistas para firmar el acta de Asamblea Ordinaria junto con el Presidente.
Primera Publicación
03) $ 3486 3/p 277 Ene 08- Ene 10

COSTA DEL SUR S.A.
CITACION A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de COSTA DEL SUR S.A. para el día 29 de enero de 2020, a la hora 10.00 en primera convocatoria y a la hora 11.00 en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio de la sociedad, Rambla Republica de México 5871, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Designación del presidente de la Asamblea.
2. Información general.
3. Aprobación del Balance, Estado de Situación Patrimonial y su correspondiente Estado de

Resultados por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.
4. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.
5. Aprobación del presupuesto para el ejercicio 2019/2020.
6. Eventuales
7. Designación de un accionista para firmar el acta.
El Directorio.
03) $ 3486 3/p 252 Ene 07- Ene 09

SANTA CRUZ S.A. cita a sus accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 18 de enero de 2020, en el Edificio Golf Palace, calle 22 y Rambla, Atlántida.
Primera Convocatoria: 10.30 horas.
Segunda Convocatoria: 11.00 horas.
Orden del Día:
- Consideración del Acta anterior.
- Memoria anual, estado de situación patrimonial y resultados.
- Presupuesto 2020.
- Deudores por gastos comunes.
- Elección de autoridades.
- Varios.

Primera Publicación
03) $ 1328 2/p 239 Ene 08- Ene 09

FLORENCE S.R.L.

Los socios mayoritarios de la sociedad convocan a Asamblea General Extraordinaria de socios a celebrarse el día 22 de enero a las 15 hs. en primera convocatoria y 16 hs. en segunda convocatoria, en calle San José número 807 escritorio 1103, para tratar el siguiente orden del día:
1º Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º Remoción del Administrador.
3º Designación de nuevos administradores.
4º Análisis y toma de decisiones en relación a la opción de compra suscrita por el administrador.
5º Designación de socios para firmar el acta.

Primera Publicación
03) $ 2490 3/p 237 Ene 08- Ene 10

CONVOCATORIA

Se cita a Asamblea Ordinaria de IDEALTUM S.A. para el día 23 de enero de 2020 a las 08.00 hs en primera convocatoria y a las 09.00 hs en segunda convocatoria, en la Planta de IDEALTUM SA en Ruta 106 - Cerro de las Armas - Departamento de Colonia, a fin de tratar el siguiente Orden del día:
a) Aprobación de los balances de los años 2017, 2018 y 2019, cerrados al 31 de julio de cada uno de esos años.
b) Elección de Autoridades.
c) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio
Alberto Rojo - Presidente.

Última Publicación
03) $ 2490 3/p 154 Ene 03- Ene 08

CONVOCATORIA

Se cita a Asamblea Extraordinaria de IDEALTUM S.A. para el día 23 de enero de 2020 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, en la Planta de Idealtum S.A. en Ruta 106 - Cerro de las Armas - Departamento de Colonia, a fin de tratar el siguiente Orden del día:
a) Análisis de las acciones desarrolladas hasta la fecha y los resultados obtenidos, con el objetivo de la venta del horno de deshidratación.
b) Situación económico-financiera de la empresa y definición de las acciones a tomar.
c) Autorización al Directorio para la aplicación inmediata de las acciones que se decidan emprender.

Última Publicación
03) $ 2988 3/p 153 Ene 03- Ene 08

COOPERATIVA NOTARIAL DE AHORRO Y CREDITO (CONOAC) ELECCION PARCIAL DE AUTORIDADES

Hace saber a sus socios que el próximo 16 de enero de 2020 se realizará elección parcial de autoridades en el horario de 11 a 15 en Guayabos 1718 locales 204 y 205, Montevideo.
03) $ 2490 5/p 104 Ene 02- Ene 09

Disoluciones de Sociedades Comerciales



MONTEVIDEO BUSINESS CENTER LIMITADA

Acta de Disolución: 31/01/2018
12/11/2019, Nº 16431.

Única Publicación
06) $ 1471 1/p 283 Ene 08- Ene 08

CUKIER Y GOLDRING SOCIEDAD DE BOLSA S.A.

DISOLUCION Y LIQUIDACION: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 06/07/2012.-
REGISTRO: Nº 14.576, provisoria: 10/12/2019, definitiva 11/12/2019.

Única Publicación
06) $ 1471 1/p 242 Ene 08- Ene 08

EXPORTADORA PHARMA SOCIEDAD ANONIMA

CANCELACION ART 19 LEY 19.288
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS: 04/09/2018.

Única Publicación
06) $ 1471 1/p 241 Ene 08- Ene 08

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza a LUIS ALCOBA, CI 1435642, para comparecer ante BPS UDAB Pan de Azúcar (Félix de Lizarza 655) en un plazo de 30 días corridos, portando Historia Clínica. De no comparecer, se tendrá el trámite como desistido por desinterés, amparado en el art. 78 del Reglamento de Procedimiento Administrativo.
Unidad Descentralizada de Atención Básica Pan de Azúcar
Maldonado.
08) (Cta. Cte.) 3/p 207 Ene 07- Ene 09



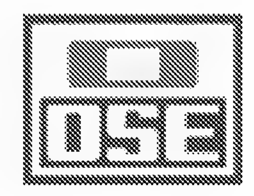
Se emplaza por 10 días hábiles a GRISELDA MARINA BORGES MONGE a comparecer en BPS UDAG Piriápolis (Uruguay 991) a fin de notificarse de la resolución de la Gerencia de Prestaciones Económicas.
Resolución 100/2019 de 23/04/2019 trámite Reconocimiento de Servicios.
Unidad Descentralizada de Atención Genérica Piriápolis
Maldonado.
08) (Cta. Cte.) 3/p 204 Ene 07- Ene 09

Expropiaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica al Sr. Ariel Elio Riani Xavier De Mello, María Guruceaga, Ariel Eduardo Riani Guruceaga, Vanna Solange Signorelli, Estela Beatriz Riani Guruceaga, Ambrosio Bertolotti, Raquel Riani Guruceaga, Luis Alberto Rodríguez De Almeida, Ariel Riani Guruceaga, Uruguay Royal Gems S.R.L., Hernandarias XIII Sociedad Agraria Ganadera de Responsabilidad Limitada, y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1361/18 de fecha 21/ XI/2018, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino al abastecimiento de agua potable al Paraje Catalán Volcán, empadronada con el Nº 1.547 (p) ubicada en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, zona rural, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Raúl Castro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Artigas) el 24/X/18, con el Nº 2937 tiene una superficie afectada de 1.525 m2 40 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: al Noroeste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 5 m 33 cm y 6 m 83 cm cada uno de frente a Camino Vecinal; al Noreste 125 m 59 cm lindando con parte del Padrón Nº 1601; al Sureste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 33 m 07 cm y 10 m 45 cm cada uno y al Suroeste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 27 m 60 cm y 121 m 65 cm cada uno, lindando por los dos últimos lados con resto del mismo Padrón.

- El bien fue tasado en UR 36.
- Expediente Nº 1364/18

El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.

A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 8/p 245 Ene 08- Ene 17

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a Hilda Martínez, Oscar Nelson Rostán, Pablo Rostán, y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 833/19 de fecha 24/VII/2019, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino al abastecimiento de agua potable al Paraje Cañada Nieto, empadronada con el Nº 5.726 (p) ubicada en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, zona rural, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrimensor Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Soriano), el 27/03/2019, con el Nº 10.757, tiene una superficie de 100 m², y se deslinda de la siguiente manera: al Sureste 10 m de frente a Camino Vecinal, al Suroeste 10 m, al Noroeste 10 m y al Noreste 10 m lindando por los tres lados con resto del mismo Padrón.
El bien fue tasado en UR 50.
Expediente Nº 703/19
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 155 Ene 07- Ene 16

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Universidad de la República, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 179959 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37268 de fecha 07 de noviembre de 2019 y por Resolución Nº 5472/19 del Intendente de Montevideo de fecha 18 de noviembre de 2019, con destino a la apertura de la calle Espronceda, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 6, Municipio E.
El Expediente Nº 2019-6402-98-000086 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 38392 Dic 31- Ene 15

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Universidad de la República, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 61484 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37268 de fecha 07 de noviembre de 2019 y por Resolución Nº 5472/19 del Intendente de Montevideo de fecha 18 de noviembre de 2019, con destino a la apertura de la calle Espronceda, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 6, Municipio E.
El Expediente Nº 2019-6402-98-000085 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 38184 Dic 27- Ene 13

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los señores/as. Laura Evarista, Maria Elida, Maria Antonia, Jose Martin, Celestino Marcos, Juan Evaristo, Mario y Zelmira Paula Basadoni Gutierrez o Basadone Gutierrez, Carlos Alberto, Hector Luis Fittipaldi Sanchez y Hector Fittipaldi.; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 85692 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 y por Resolución Nº 1592/18 de Secretaría General de fechas 15/03/18 y 09/04/18 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Andrés Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 50788 el 21/02/18; y de la tasación según Resolución Nº 2814/19 de fecha 10/06/19, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.252.553,0471 (Unidades Indexadas un millón doscientas cincuenta y dos mil quinientas cincuenta y tres con 0471/100); con destino a Carteras de Tierras, ubicado en Guadalupe 1846 esq. Ramón Del Valle Inclán, dentro de los límites del CCZ Nº 1 y 3, Municipio B y C.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000043 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 38182 Dic 27- Ene 13

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO REGULACIÓN TERRITORIAL
SECCIÓN DESPACHO
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

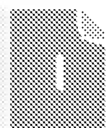
Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo del área afectada, por el pasaje desde la calle Mallorca a la calle Espronceda, señaladas como fracciones S, T y U en el plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Roberto Celaya, registrado con el número 5718 el 7/11/1984, que se encuentran para ser declaradas incorporadas de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de expropiaciones Nº 3958

de 28/3/12, la fracciones antes mencionadas se componen de un área de de 1489 mc 17 dmc (sin empadronar).-
El expediente Nº 2017-0016-98-000439 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial, Sección Despacho, en el Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 90 días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 294 Ene 08- Ene 21

Incapacidades



PODER JUDICIAL

CERRO LARGO

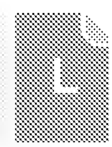
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno en autos: "CLAVIJO SANCHEZ, JORGE DARDO. INCAPACIDAD", IUE 468-716/2018, se hace saber que por Resolución Nº 6617/2019 de fecha 19/12/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. CLAUDIA ELIZABETH CLAVIJO PEREIRA del denunciado JORGE DARDO CLAVIJO SANCHEZ, quien aceptó el cargo con fecha 27/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Melo, 27 de diciembre de 2019.
JORGE PABLO ROSAS MORALES.

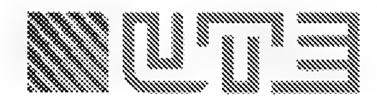
10) (Sin Costo) 10/p 38254 Dic 30- Ene 14

Licitaciones



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
LICITACION PÚBLICA: P5717

OBJETO: Contratación de Empresas para Trabajos de Sustitución y Retratamiento de Postes de Madera en Líneas Aéreas de MT y BT de Distribución en la Gerencia Sector Regional Este.
Apertura de ofertas: 07/02/2020; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán consultar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:15, tel.: (0598) 2 208 46 08, fax: (0598) 2 208 34 28, o en el sitio web **http://portal.ute.com.uy/compras/listado-general-de-licitaciones**
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 231 Ene 08- Ene 08

VARIOS



Solicitud de Ofertas Nº 21/2019: SOLICITUD DE OFERTA POR ELABORACION DE MONOPORCIONES DE AZUCAR Y OTROS

Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR) llama a la presentación de ofertas para la elaboración de monoporciones de azúcar y otros.
El pliego del llamado puede ser descargado en la página WEB de ALUR en el sector "Proveedores"
La recepción de ofertas será únicamente el día 15 de enero de 2020, en las oficinas de ALUR localizadas en Doroteo Enciso 585 Capurro — Montevideo.

Única Publicación

12) $ 1471 1/p 214 Ene 08- Ene 08

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 8 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DANIEL LEOPOLDO DURAÑONA D´ANGELIS, 32 años, soltero, DISEÑADOR GRÁFICO, URUGUAYO, lugar de domicilio LIMA 1509/102 y BETTINA PAMELA PADILLA IRISARRI, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LIMA 1509/102.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 284 Ene 08- Ene 10

DANIEL NICOLÁS ARIAS RODRÍGUEZ, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SEBASTOPOL 5413 y VANESA ELIANA RODRIGUEZ SOLANO, 32 años, divorciada, EMPLEADA, NACIONAL URUGUAYA, lugar de domicilio SEBASTOPOL 5413.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 281 Ene 08- Ene 10

MARIELYS AGUILA RODRÍGUEZ, 26 años, soltera, MOZA, CUBANA, lugar de domicilio LORENZO CARNELLI 1290 y JESÚS ANDRÉS GARCÍA GONZÁLEZ, 28 años, soltero, barbero, CUBANO, lugar de domicilio LORENZO CARNELLI 1290.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 271 Ene 08- Ene 10

RODRÍGO ENRIQUE da COSTA HORNOS, 38 años, soltero, PELUQUERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AYACUCHO 3418/203 y ALMA DELIA RODILES GUZMÁN, 34 años, soltera, ESTILISTA, MEXICANA, lugar de domicilio AYACHUCO 3418/203.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 266 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 2

EDUARDO BANGUESES GONZÁLEZ, 57 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio BULEVAR ARTIGAS 934/501 y MÓNICA TANIA ROBALLO ALAMO, 48 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio BULEVAR ARTIGAS 934/501.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 279 Ene 08- Ene 10

MAURICIO BELÉN SIRI, 31 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN PEREYRA 1021/208 y MARÍA EUGENIA COPPO TRUJILLO, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN PEREYRA 1021/208.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 264 Ene 08- Ene 10

NICOLÁS BERMUDEZ CARDOSO, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PIEDRAS 589/6 y ANDREA PIZZORNO CAL, 40 años, divorciada, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PIEDRAS 589/6.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 262 Ene 08- Ene 10

DENIS MARTIN BRESSO TECHERA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GÉMINIS 6284 y ANA LAURA TABORDA JARA, 34 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio GÉMINIS 6284.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 260 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 3

MARÍA XIMENA CASURIAGA TRINDADE, 28 años, soltera, ESCRIBANA - ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GESTIDO 2531/003 y JORGE MATÍAS MOSCO SAN MARTÍN, 30 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GESTIDO 2531/003.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 285 Ene 08- Ene 10

MATILDE CARLEVARO FERNÁNDEZ, 30 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LOMBARDÍA 6275 y MARTÍN MURELL GUTIÉRREZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LOMBARDÍA 6275.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 280 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 4

JOHANA LETICIA GALLO SARACHO, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE ARTIGAS 2471 y LUIS ALBERTO ESCOBAR AYALA, 24 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE ARTIGAS 2471.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 276 Ene 08- Ene 10

WASHINGTON LORENZO LOPEZ RODRIGUEZ, 43 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALFREDO ZITARROSA 137 y IBIS ADRIANA BERROA dos SANTOS, 50 años, soltera, PEDICURA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALFREDO ZITARROSA 137.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 275 Ene 08- Ene 10

WALTER DANIEL GARCÍA DÍAZ, 64 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BADAJOZ 1456 y CLAUDIA VERÓNICA MIRABAL FALERO, 43 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BADAJOZ 1456.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 274 Ene 08- Ene 10

DAYLI GARCÍA LUQUES, 32 años, soltera, EMPLEADA, CUBANO, lugar de domicilio Convencion 1487 y YASMANI PEÑA CASTILLO, 28 años, soltero, DESEMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio Convencion 1487.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 272 Ene 08- Ene 10

LEONARDO GERMÁN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, 45 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS ANAYA 2775 BIS y CARLA MORENA MARTÍNEZ, 39 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS ANAYA 2775 BIS.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 265 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 5

HEBERT GABRIEL MACIEL VELAZQUE, 33 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO , lugar de domicilio PASAJE 3 5359 (BARRIO ESPERANZA) y ESTEFANÍA TAMARA MAY MIJALKEVICH, 22 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE 3 5359 (BARRIO ESPERANZA).

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 304 Ene 08- Ene 10

RODRIGO MICHEL TABORDA BUENO, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio WALDEMAR HANSEN 1858 y STEPHANIE SERRÉS LAUMANN, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio WALDEMAR HANSEN 1858.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 303 Ene 08- Ene 10

RUBEN ANDRÉS MONTES de OCA GIORELLO, 48 años, divorciado, LICENCIADO EN ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio AYUÍ 3421/1 y JACQUELINE SUSANA VITABAR CARPENTIERI, 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AYUÍ 3421/1.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 263 Ene 08- Ene 10

MARÍA CECILIA MARTÍNEZ BRITOS, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 5182 APARTAMENTO 3 y GERMÁN RAÚL HORNOS TORRENS, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 5182 APARTAMENTO 3.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 259 Ene 08- Ene 10

ANDREA PAOLA MONTAÑO SILVEIRA, 40 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MIGUEL MARTÍNEZ 3715 y FERNANDO JAVIER OTERO VARELA, 42 años, soltero, AGENTE DE VIAJES, URUGUAYA, lugar de domicilio MIGUEL MARTÍNEZ 3715.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 257 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 6

PABLO ANDRÉS SÁNCHEZ RAMIREZ, 21 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TOMÁS CLARAMUNT 3750A y ANALIA JENNIFER AGUIAR ESQUIVO, 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ANTEQUERA 3550.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 319 Ene 08- Ene 10

GABRIEL HUMBERTO SÁNCHEZ GARCÍA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JACOBO VARELA 3890 D y LISA MARÍA MONTAÑO ORTÍZ, 32 años, soltera, PERIODISTA, ARGENTINA, lugar de domicilio JACOBO VARELA 3890 D.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 267 Ene 08- Ene 10

EMANUEL SANGUINETTI RODRIGUEZ, 23 años, soltero, DISEÑADOR GRÁFICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 3 3090/C 1 y ABRIL ANGELA ROSAS UMPIÉRREZ, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DR. PABLO TILLAUX 1434.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 258 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 7

JOSÉ ZARRILLO TURIELLO , 87 años, viudo, JUBILADO , ITALIANO , lugar de domicilio MENTANA 4003 y MARÍA del CARMEN GUARIERI FIORE , 63 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA , lugar de domicilio MANTENA 4003.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 268 Ene 08- Ene 10

Montevideo, enero 7 de 2020

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PEDRO JOEL HERNÁNDEZ MENDEZ, 25 años, soltero, CADETE, URUGUAYO, lugar de domicilio MODENA 3588 y ANDREINA MAGDALENA ARIAS TECHERA, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MODENA 3588.

14) $ 560 3/p 225 Ene 07- Ene 09

JUAN CARLOS AQUINO AZAMBUYA, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE C 160 (NUEVO PARIS) y ANA MARÍA GONZALEZ PAZ, 55 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA,

lugar de domicilio CALLE C 160 (NUEVO PARIS).
14) $ 560 3/p 223 Ene 07- Ene 09

ALEXANDRE MARIE MARC DESJONQUERES, 35 años, soltero, MÉDICO, FRANCES, lugar de domicilio PEDRO BERRO 605/001 y MARÍA EUGENIA SCHROEDER CASTAGNO, 34 años, soltera, BIOQUÍMICA CLÍNICA, URUGUAYA, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2993/801.
14) $ 560 3/p 208 Ene 07- Ene 09

NANCI SILVANA dos REIS CURBELO, 40 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN PAULIER 1906/704 y DANIEL FERNANDO PEIRANO YAQUEZ, 39 años, soltero, TÉCNICO ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN PAULIER 1906/704.
14) $ 560 3/p 199 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 2

PABLO ALVARO FERNANDEZ MANTERO, 31 años, soltero, QUÍMICO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ CATALÁ 2424/01 y ROXANA SAGARRA BAZZANO, 30 años, soltera, LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA ATMÓSFERA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ CATALÁ 2424/01.
14) $ 560 3/p 222 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 3

ADRIANA SANDRA CORUJO CEJA, 52 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PAN DE AZÚCAR 2567/312 y CARLOS RAÚL ORTIZ GLASSIANI, 51 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PAN DE AZÚCAR 2567/312.
14) $ 560 3/p 238 Ene 07- Ene 09

GONZALO CARLOS CABRERA ALVAREZ, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SOLANO LÓPEZ 1482, APARTAMENTO E104 y YULIANA ACOSTA TORO, 33 años, soltera, AUX. ENFERMERÍA, COLOMBIANA, lugar de domicilio SOLANO LÓPEZ 1482, APARTAMENTO E104.
14) $ 560 3/p 229 Ene 07- Ene 09

PABLO ANDRÉS CROCCE MEDINA, 44 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 18 DE JULIO 2279/1202 y ANALÍA ELSA GRASES MARTÍNEZ, 45 años, divorciada, SECRETARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio 18 DE JULIO 2279/1202.
14) $ 560 3/p 220 Ene 07- Ene 09

VERONICA ESPEL SARASUA, 48 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MAGARIÑOS CERVANTES 2115 y JORGE GABRIEL ROSENFELD DANIELI, 48 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MAGARIÑOS CERVANTES 2115.
14) $ 560 3/p 218 Ene 07- Ene 09

ARI MARCEL ETCHECOPAR OBERTI, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS MARÍA de PENA 5468 y ALESSANDRA ESTEPHANIE DO CANTO PIÑEYRO, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS MARÍA de PENA 5468.
14) $ 560 3/p 209 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 4

ANDRÉS NICOLÁS GARRIDO NUÑEZ, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio 18 de Julio 871 y DANIELA del VERDÚN ROMERO ABELEN, 22 años, soltera, EMPLEADA Y ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio Maldonado 1229.
14) $ 560 3/p 221 Ene 07- Ene 09

DANIEL EDUARDO LINCO AREL, 33 años, soltero, TÉCNICO ELECTRICISTA, CHILENO, lugar de domicilio FRNCISCO MIRANDA 4442 y LUCIA ELIZABETH BUENO ACEVEDO, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO MIRANDA 4442.
14) $ 560 3/p 219 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 5

FRANCISCO ESTEBAN QUINTANA LEIVA, 24 años, soltero, ESTUDIANTE, CHILENO , lugar de domicilio LEYENDA PATRIA 3100/201 y CAROLINA BEATRIZ VILO GUERRERO, 25 años, soltera, SECRETARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEYENDA PATRIA 3100/201.
14) $ 560 3/p 217 Ene 07- Ene 09

DIEGO MAURICIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ , 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio JAPON 1614 y LORENA PILAR CASTILLO SANCHEZ , 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JAPON 1614.
14) $ 560 3/p 201 Ene 07- Ene 09

ADRIÁN MARCELO MORILLAS LANDÓ, 43 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio PANDO 2403 y MARÍA SONIA ARIAS ACUÑA, 45 años, divorciada, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio PANDO 2403.
14) $ 560 3/p 200 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 6

GABRIEL ISAAC RAMÍREZ ACOSTA, 20 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio GRAL LUNA 1160 y CAMILA FERNANDA SANTANDER APABLAZA, 24 años, soltera, EMPLEADA, CHILENA, lugar de domicilio GRAL LUNA 1160.
14) $ 560 3/p 256 Ene 07- Ene 09

DIEGO SOLER ERRO, 39 años, divorciado, ING. en INFORMÁTICA, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO FRUGONI 1441/101 y FLORENCIA MORENO SAIBENE, 39 años, soltera, ING. QUÍMICA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO FRUGONI 1441/101.
14) $ 560 3/p 247 Ene 07- Ene 09

NICOLÁS EUGENIO SALGUEIRO NUÑEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNEL. RAÍZ 1495 y SERENELLA MORA CALFANI, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNEL. RAÍZ 1495.
14) $ 560 3/p 244 Ene 07- Ene 09

JORGE DAMIÁN SANTOS BUELA, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AURELIA VIERA 3124 y EVELYN NATALIA CUFFER GONZALEZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AURELIA VIERA 3124.
14) $ 560 3/p 203 Ene 07- Ene 09

Montevideo, enero 3 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LUCÍA ANTUNES FECHNER, 28 años, soltera, LIC EN COMERCIO EXTERIOR, URUGUAYA, lugar de domicilio AYACUCHO 3207 y FLORIAN BRÜCKNER, 31 años, soltero, ELECTRICISTA, ALEMÁN, lugar de domicilio AYACUCHO 3207.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 137 Ene 03- Ene 08

OFICINA No. 2

MICHEL FAINGOLA BUSTAMENTE, 49 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARRERAS NACIONALES 3854 y NATALIA LOURDES LAURINO DI DOMENICO, 40 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CARRERAS NACIONALES 3854.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 156 Ene 03- Ene 08

ALEJANDRO ERNESTO FERNÁNDEZ DELGADO, 48 años, divorciado, COMERCIANTE, ORIENTAL , lugar de domicilio WASHINGTON BELTRAN 1786 y SILVIA PATRICIA PENA MOLINA, 52 años, divorciada, EMPLEADA, OREINTAL , lugar de domicilio WASHINGTON BELTRAN 1786.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 109 Ene 03- Ene 08

OFICINA No. 3

WALTER GUZMÁN COMUNALE GARCÍA, 26 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 2723/504 y MARÍA ELISA MACHADO TORRES, 25 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 2723/504.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 161 Ene 03- Ene 08

FABIO PAULO COELLI SBARBARO, 51 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO BERRO 875, APARTAMENTO 501 y MAIRA LORENA GONZÁLEZ SILVERA, 27 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO BERRO 875, APARTAMENTO 501.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 146 Ene 03- Ene 08

CHRISTIAN CORREA MARTÍNEZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DR. MANUEL LANDEIRA 3409 y CAROLINA INÉS GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, 27 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL QUINTELA 3166/501.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 144 Ene 03- Ene 08

MARÍA NOEL ESTECHE BENVENUTTO, 25 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 1435/107 y EMILIANO DANIEL HERNÁNDEZ DÍAZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 1435/107.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 111 Ene 03- Ene 08

OFICINA No. 4

JOAQUIN GARCIA CARDARELLO, 32 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYA, lugar de domicilio Luis Alberto de Herrera 2440/501 y LETICIA FERREIRO FERNANDEZ, 28 años, soltera, LIC. EN COMUNICACION SOCIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio Luis Alberto de Herrera 2440/501.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 174 Ene 03- Ene 08

LORENA PAOLA GIL ALVES, 36 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio Calle A 3432 y PABLO ANDRES PEREIRA MASSAFERRO, 39 años, soltero, MECANICO, URUGUAYA, lugar de domicilio Calle A 3432.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 133 Ene 03- Ene 08

ALVARO JAVIER GOMEZ BERON, 29 años, soltero, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS CROCKER 3664 y NATALIA VANESSA PUENTES FIERRO, 28 años, soltera, INGENIERA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS CROCKER 3664.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 118 Ene 03- Ene 08

MATIAS ARIEL GORASOV PORTO, 29 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio Millan 4250 y MARIA XIMENA de LEÓN REBOLLO, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Millan 4250.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 117 Ene 03- Ene 08

RUBEN ANTONIO LEITES LAMENZA, 64 años, divorciado, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio AGRACIADA 2341 y MELICA SÁNCHEZ ROCHA, 38 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio AGRACIADA 2341.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 116 Ene 03- Ene 08

OFICINA No. 7

ALEXIS ADRIÁN POSADAS VILLALBA, 46 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RÍO GUAYAS 4562 APTO. 3 y SILVIA JANET MORALES, 56 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RÍO GUAYAS 4562 APTO. 3.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 169 Ene 03- Ene 08

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



UMBRELLA GROUP SRL
CESION Y MODIFICACION

CONTRATO: 04/11/2019
INSCRIPCION: 16459/2019
CEDENTES: Cristina Margot SOSA ALVEAR 1 cuota
CESIONARIOS: Yudith AVALOS MORENO 1 cuota
MODIFICACION: Administración: Yudith Avalos.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 308 Ene 08- Ene 08

"SIGLEOSAN S.R.L."
Cesión de Cuotas y Modificación

Contrato: 21/10/2019.
Inscripción: 15553 (22/10/2019).
Cedentes: Diego Fernando LEONE CIRILLO y Esther Bruno PILERCI.
Cesionaria: Sheila María FAUST TEXEIRA (5 cuotas).
Modifica Administración y Representación: Mario Álvaro SANTOS RAMOS.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 306 Ene 08- Ene 08

Lapetina y Asociados Cobranzas SRL
(218593510017)

Constitución: 03/12/2019.
Inscripción: 17.528 (05/12/2019).
Socios/ cuotas: Mauricio Lapetina (70), Nelly De León_(30).
Objeto Principal: Administración de Propiedades, Call Center, Cobranzas, Ventas telefónicas.
Capital: $ 50.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 305 Ene 08- Ene 08

UYC LAB S.R.L.

Contrato Social: 17/10/2019
Socios: Mario Augusto Marcusso con 16.000 cuotas y Leopoldo Pignatari con 16.000 cuotas sociales.
Capital: $ 32.000.- dividido en 32.000 cuotas sociales de $ 1.- cada una.
Objeto: El objeto de la sociedad será desarrollar las siguientes actividades: A) Producción, fabricación, industrialización, compra - venta, importación, exportación y distribución en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios (con excepción de servicios médicos), contando de corresponder con los requisitos establecidos por la ley 19.172 y su reglamentación, en los ramos y anexos de: I) Productos químicos y especialidades medicinales de uso humano y veterinario, y los destinados a la agricultura, materias primas activas e inactivas e insumos para la industria farmacéutica; II) Productos médicos: reactivos de diagnóstico, dispositivos médicos o terapéuticos, alimentos de uso medicinal, III) Cosméticos. B) Representaciones, comisiones y consignaciones. C) Adquisición, enajenación y explotación de privilegios, marcas, patentes de invención, procedimientos industriales de productos, materias primas y específicos mencionados en este artículo. D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. E) Explotación agropecuaria, plantación, industrialización, producción y distribución de cannabis cumpliendo con la ley 19.172 y sus reglamentos; F) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por sucesivos períodos de 5 años cada uno, hasta un máximo de 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Registro: 28/10/2019, Nº 15755
Administración: La Compañía será administrada por un Administrador, que representará a la compañía con los poderes más amplios. El Administrador designado es Mario Augusto Marcusso.

Única Publicación

22) $ 16107 1/p 289 Ene 08- Ene 08

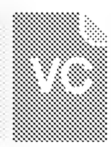
BERAD S.R.L.

CESION 11/10/2019
Inscripción: Nº 15659, 24/10/2019
Cedente: Adriana SALGADO CORBO (1 CUOTA)
Cesionario: Bernardo Héctor ORDOÑEZ DE LA FUENTE (99 CUOTAS).

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 278 Ene 08- Ene 08

Venta de Comercios



Ley 26/9/1904.
EVA MOTTA BALLEJO, prometió enajenar a favor de: "COBOE S.A." "Farmacia Horandre" sita en Avda. Carlos Lecueder No. 250 Artigas, Departamento de Artigas. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo, mail: righetti@vera.com.uy.

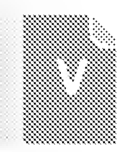
25) $ 3619 20/p 37963 Dic 23- Ene 20

De conformidad con la Ley 2.904, acreedores de los Sres. José Ignacio García Bargas y Natali Cioli Bargas presentarse en el estudio del Cr. Leonardo Rodríguez sito en Nicolás Piaggio 1179, de lunes a viernes de 10 a 14 horas, con la correspondiente documentación.

25) $ 3619 20/p 37584 Dic 19- Ene 16

LEY 2.904.- Ruben Spignola Sogliano y Gladys Marina Rocha prometieron enajenar a Karina Alejandra Gnettoli Bustamante y Alexandra Viviana Guerra Canavesi el establecimiento comercial que gira en el ramo de "salón, venta de cigarrillos, golosinas, artículos escolares, juguetes, bazar y quiniela, sito en la calle Pedernal 2152 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 3619 20/p 142 Ene 03- Ene 31

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 414/75 el señor Daniel Alencar Mosselin solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de ágatas, amatistas, cristal de cuarzo, calcedonias, cornalinas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones 8857 y 8858 ubicados en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Salto.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado División Minería.
Primera Publicación
27) $ 3672 3/p 236 Ene 08- Ene 10

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 267/14 la firma MOSSELIN, DANIEL ALENCAR solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de ágatas, amatistas, cristal de cuarzo, calcedonias, cornalinas, etc. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones 7438 (p), y 7439 (p), ubicados en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado del Área Minería.
Primera Publicación
27) $ 3672 3/p 235 Ene 08- Ene 10

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a sucesores de la persona que se dirá, para que concurran en BPS UDAI Paysandú, Leandro Gómez Nº 963, 1er. Piso, en el horario de 09:15 a 16:00 horas a fin de notificarse de la Resolución de Determinaciones Tributarias, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO, 698.721, Iris Margarita Dos Santos Araujo, Resolución 414876
Unidad Descentralizada de Atención Integral Paysandú, Dpto. de Paysandú.
27) (Cta. Cte.) 3/p 228 Ene 07- Ene 09



Se le da Vista por el término de 10 días hábiles, del monto determinado por Cobro Indebido a la siguiente usuaria. En el plazo señalado deberá comparecer en Montevideo, Sección Notificaciones, 2ºpiso Edificio Sede, calle Colonia 1851 para presentar descargos (Art.69 y 83 del Reglamento de procedimiento Administrativo- R.D:15-2/2015). Vencido el plazo se realizaran las acciones correspondientes para su recupero a través de la Gerencia de Asuntos Judiciales.
TITULAR C.I., Monto total del cobro indebido, EXPEDIENTE, RESOLUCION Nº-(Fecha) DELIA OLGA GARCIA VARELA, 12955520 $U 3.271.028 2019-28-1-107456, 03-936-2019-3027.
Gerencia Sector Prestaciones de Pasividades.
27) (Cta. Cte.) 3/p 227 Ene 07- Ene 09



Se notifica al siguiente titular de la resolución por la cual culmina el procedimiento administrativo iniciado, denegando el acceso a la prestación solicitada:Desde el día hábil siguiente a la última publicación contará con 10 días corridos para presentar los recursos correspondientes en Montevideo, calle Colonia 1851, 2do piso, Ed. Sede, sección Notificaciones, conforme a los Artículos (80, 83 y 112, del Reglamento de Procedimiento Administrativos, RD: 15-2/2015),TITULAR C.I., RESOLUCION N(Fecha), EXPEDIENTE, MARIA VICTORIA BRIDA BELEN, 12757609, 03-936-2019-1612 2016-28-1-034814
Gerencia Servicios de Pasividades.
27) (Cta. Cte.) 3/p 226 Ene 07- Ene 09



Se intima a comparecer a JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ, CI 53325102, en BPS UDAI Pando, sección Pasivos (18 de Julio 880), en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la última publicación.
Unidad Descentralizada de Atención Integral Pando
Canelones.
27) (Cta. Cte.) 3/p 206 Ene 07- Ene 09



Se notifica a LUCÍA RESTANO BENITEZ, CI 45366817, n.º DP163/2018 que fue denegada su solicitud de Pensión Invalidez, n.º 161724325, por no cumplir con los extremos exigidos por el art. 43 de la Ley 16.713 del 03/09/95 (artículos 80 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo 112 RD 15-2/2015).
Contará con 10 días corridos para presentar los recursos correspondientes en BPS UDAI Ciudad de la Costa, sección Pasivos (Av. Giannattasio Km 21.200, planta baja).
Unidad Descentralizada de Atención Integral Ciudad de la Costa
Canelones
27) (Cta. Cte.) 3/p 205 Ene 07- Ene 09



Se intima por 30 días corridos a OSCAR BRÍGIDO VIERA, CI 19043045, a comparecer en la sección Informaciones Patronales del Edificio Sede de Montevideo (Colonia 1851, 2do. piso) a fin de continuar el trámite iniciado, dado que se encuentra paralizado a causa de su incomparecencia.
De no presentarse en el plazo señalado, se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (artículos 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, RD 15-2/2015).
Gerencia Sector Prestaciones de Pasividades.
27) (Cta. Cte.) 3/p 202 Ene 07- Ene 09



Se cita al titular de la empresa que se dirá, a efectos de darle vista en BPS UDAG Atlántida, calle Ciudad de Montevideo entre calle 11 y calle 3, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlo por notificado, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
Registro, Empresa, Expediente, Actuación,0000004869593 CURUCHET BRANDA ROSA LILA, APIA 2013-28-1-138599, 618382
Unidad Descentralizada de Atención Genérica-Atlántida
Dpto. de Canelones
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 194 Ene 03- Ene 08



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la resolución de Homologación de Determinación Tributaria, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
7019238, GUERRA ALVAREZ CORINA JACINTA, 2017-28-1-090375, Resolución No. 412797
Asesoría Tributaria y Recaudación.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 193 Ene 03- Ene 08



Se cita a titular de la empresa que se dirá, a efectos de Tomar vista de actuaciones 903824 y 903833 de fecha 17/05/2019 en BPS UDAG ATLANTIDA, calle Ciudad de Montevideo entre calle 11 y calle 3, dentro de plazo de 30 días corridos a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
EMPRESA, REGISTRO, CONTRIBUYENTE, ACTUACIÓN
Rodríguez Magdalena María del Pilar, 6738285, 903824 y 903833. Expediente APIA 2019-28-1-060414.
Unidad Descentralizada de Atención Genérica Atlántida
Dpto. de Canelones.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 192 Ene 03- Ene 08



Se cita a la empresa que se dirá a presentarse en BPS UDAI Maldonado, Av. Chiossi y Córdoba, sección Gestión de Cobro, a efectos darle vista de Determinación Tributaria, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario."
EMPRESA, REGISTRO, CONTRIBUYENTE, ACTUACIÓN
ZUNINO NAVARRO MAURO Y MOREIRA ARTENSTEING LAURA, 3896051, 793682
Unidad Descentralizada de Atención Integral Maldonado
Dpto. de Maldonado.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 183 Ene 03- Ene 08

Se intima al Sra. Susana B. Hernandez Figueira, titular de la C.I. 3.236.915-3, a comparecer en BPS UDAI Atlántida, calle Ciudad de Montevideo s/n entre calle 11 y 3, dentro plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación a fin de proseguir con el trámite de Jubilación por Imposibilidad Física, Nº 2019-28-1-103148. De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Arts. 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo -RD 15-2/2015).
Unidad Descentralizada de Atención Integral Atlántida
Dpto. de Canelones.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 182 Ene 03- Ene 08



Se intima al Sr. Julio Omar Fernandez Pozzo, titular de la C.I. 2.760.229-1 a comparecer en BPS UDAI Atlántida, calle Ciudad de Montevideo s/n entre calle 11 y 3, dentro plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación a fin de proseguir con el trámite de Jubilación por Imposibilidad Física, Nº 2018-28-1-125267.De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Arts. 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo -RD 15-2/2015).
Unidad Descentralizada de Atención Integral Atlántida
Dpto. de Canelones.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 181 Ene 03- Ene 08



Se cita a la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Resolución de fecha 16/08/2019 de Determinaciones Tributarias en BPS UDAB, TRANQUERAS, Avda. Gral. Rivera S/N, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado, de acuerdo a lo establecido por el art.51 del Código Tributario:
RESOLUCIÓN, Nº 402171 NOMBRE, MATTOS RIBEIRO MIGUEL ANGEL, C.I, 25285695, REGISTRO, 6799741, OBRA, 209145202, ACTUACIÓN, 807346 versión 2, EXPEDIENTE, Apia.2017-28-1-012993
Unidad Descentralizada de Atención Básica Tranqueras
Dpto. de Rivera.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 180 Ene 03- Ene 08



Se cita a sucesores de María Carro Quintian a efectos de ser notificados de la Resolución de fecha 04/12/2019, en BPS UDAI Ciudad de la Costa, Centro Cívico, 2do piso, Shopping Costa Urbana, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
EMPRESA, REGISTRO, CONTRIBUYENTE, ACTUACIÓN
3.593.511, 414043, 916311, María Carro Quintian
Unidad Descentralizada de Atención Integral Ciudad de la Costa
Dpto. de Canelones.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 177 Ene 03- Ene 08



Se cita a la persona que se dirá, a efectos de notificarle de una Resolución en BPS UDAG ATLANTIDA, calle Ciudad de Montevideo entre calle 11 y calle 3, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:

REGISTRO, EMPRESA, EXPEDIENTE 259001,6537915, DE BARBIERI ZERBITANO IRMA TERESA, APIA 2014-28-1-157678
Unidad Descentralizada de Atención Genérica Atlántida
Dpto. de Canelones.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 176 Ene 03- Ene 08

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Facultad de Psicología - Llamado a aspirantes

Nº 060/2019 – 1 cargo interino de Ayudante (Esc. G, Gr. 1, 10 hs. sem., Expte. Nº 191120-000658-19) para grupo I+D "Saberes psicológicos y psicofármacos". Apertura: 26/12/19 - Cierre: 19/2/20.
Nº 061/2019 – 1 cargo interino de Ayudante (Esc. G, Gr. 1, 20 hs. sem., Expte. Nº 190011-000182-19) para el Iº de Fundamentos y Métodos en Psicología. Apertura: 26/12/19 - Cierre: 17/2/20.
INFORMACIÓN Y PREINSCRIPCIÓN: www.concursos.udelar.edu.uy.
Entrega de documentación: Fac. Psicología. Tristán Narvaja 1674, Tel. 24008555 int.207 - 10-14 hs.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 38053 Ene 08- Ene 08

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica según lo dispuesto por el Art. 119 de la Ley 14.859 (Código de Aguas), a la Sra. Olga Prudencia da SILVA SAINZ, María Elena da SILVA SAINZ, Francisco Manuel da SILVA BACELO, María Eugenia da SILVA BACELO, María José da SILVA BACELO, Ana Marianella da SILVA BACELO, Altos Rindes S. A. y/o sucesores a cualquier título así como a todas aquellas personas que tuvieren derechos reales o personales con respecto al bien que se dirá, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1563/16 de fecha 09/11/16, se constituyó una Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino al Saneamiento de Cerro Chato, sobre la fracción de terreno sita en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, Padrón Nº 12.222 (p), la que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Ernesto Silveira Pérez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Durazno el 08/10/15 con el Nº 8.177, tiene una superficie afectada de 433 m2 56 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: al Sur 7 m 02 cm lindando con parte del Padrón Nº 3981, Fracción B del mismo Plano; al Oeste, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 33 m 15 cm y 35 m 53 cm; al Noroeste 6 m 08 cm y al Este, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 40 m 15 cm y 33 m 69 cm cada uno, lindando por los tres lados con resto del Padrón Nº 12.222.
El bien fue tasado en la suma de U.R 25.
El Expediente Nº 1598/15 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.-
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 246 Ene 08- Ene 10

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL MACIEL

Titular Art. 256:
-MEDICO DIPLOMADO EN MEDICINA SEXUAL (SERVICIO DE PROFILAXIS DE ITS)
- LICENCIADO EN ENFERMERIA PARA EL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS

Retirar bases e inscripciones en Oficina de Personal del Hospital Maciel en el horario de 09:00 a 12:00hrs. de lunes a viernes, desde el día 7 de enero hasta el 21 de enero de 2020 inclusive.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 130 Ene 03- Ene 08

INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE



Se notifica a Sr. Leonardo Miranda C.I. 1781786-4 de la Resolución Nº 1020/019 del Directorio por la cual se modifica la Resolución Nº 729/019 en el sentido de establecer que donde dice "15 de enero de 2020...", debe decir: 14 de noviembre del 2019.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 37861 Ene 08- Ene 10



Se notifica al Sr. Leonardo Francisco Miranda Garzolo, C.I N.° 1.781.786-4, de la Resolución de Directorio N° 1021/019 emitida en el Expediente 2018-27-1-0046931, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:
RESUELVE:
1°)Clausúrase el Sumario Administrativo incoado con separación de cargo y retención de los medios sueldos al funcionario Leonardo Miranda, mediante Res. 1134/18 de fecha 17 de Diciembre de 2018 de este Directorio.
2°)Destitúyase a partir del 15 de Noviembre del 2019, al funcionario Sr. Leonardo Francisco Miranda Garzolo, Cédula Identidad 1.781.786-4 por la causal ineptitud para el desempeño del cargo, por haber violado lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento General de Funcionarios.
3°)Comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Inspección Gneral de Servicios, Gerencia General, División Financiero Contable, Departamentos de Liquidación de haberes y Sumarios; hecho pase a la División Jurídica Notarial a cuyo cargo queda la notificación del funcionario involucrado. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones a la Dirección General Administrativa para su conocimiento y remisión a la División Gestión y Desarrollo del Capital Humano para el ingreso en el Registro de Vínculos con el Estado, demás trámites de estilo y oportuno archivo.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 37860 Ene 08- Ene 10

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL - CNSS



CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Reducción de aporte mínimo por maternidad
Resolución de Directorio de 17 de diciembre de 2019 Acta 3337 Asunto 1159

VISTO: El inciso final del artículo 34 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001.
RESULTANDO: Que dicha disposición faculta al Directorio de la Caja a reducir el aporte mínimo anual previsto para los afiliados escribanos en el inciso primero del artículo indicado en el visto, atendiendo a la antigüedad en la afiliación, la situación económico-financiera del Instituto y el nivel de la actividad profesional.
CONSIDERANDO: I) Que es consabido que el embarazo, parto y puerperio generan discontinuidades en la actividad de la mujer, fenómeno al que la actividad profesional de las escribanas no es ajeno.
II) Que, en consecuencia, se entiende pertinente, para tales casos y para el ejercicio 2019, hacer uso de la facultad indicada en el resultando de la presente, teniendo en cuenta el descenso en el nivel de la actividad profesional que normalmente se produce durante los períodos de embarazo, parto y puerperio, así como que las escribanas no son beneficiarias de un subsidio por maternidad.
III) Que, en consonancia con la duración del subsidio previsto por el régimen general

que administra el Banco de Previsión Social (Ley Nº 19161, de 1º de noviembre de 2013), se entiende que tal reducción debería abarcar la cuota parte del aporte mínimo correspondiente a 14 (catorce) semanas, esto es, 98 (noventa y ocho) días.
IV) Que tal reducción no habrá de resentir, en forma alguna, la situación económico-financiera del Instituto, en tanto únicamente comprenderá parte del complemento de la aportación mínima de montepío correspondiente a 2019 y, además, alcanzará a un conjunto muy acotado de afiliadas.
V) Que, a efectos de dotar al mecanismo de una mayor celeridad, se estima conveniente delegar en la máxima jerarquía administrativa la atribución de admitir la reducción en cada caso concreto.
ATENTO a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal M) del artículo 12 y el inciso final del artículo 34 de La Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, el Directorio Honorario de la Caja Notarial de Seguridad Social RESUELVE:
1º. Establécese que el aporte mínimo correspondiente al ejercicio 2019, establecido por resolución del Directorio de 17 de diciembre de 2019 (asunto 1157 del acta 3337), quedará reducido en la cuota parte correspondiente a 98 (noventa y ocho) días para aquellas afiliadas escribanas embarazadas o madres recientes, en las siguientes condiciones.
2º. El referido período de 98 (noventa y ocho) días comprenderá los 42 (cuarenta y dos) previos a la fecha de parto y los 56 (cincuenta y seis) posteriores.
En caso de que solamente parte de ese lapso transcurriere en 2019, la reducción abarcará únicamente la porción de tiempo correspondiente a ese año.
3º. La reducción sólo regirá para las escribanas que solicitaren ampararse a ella quienes, a tales efectos, deberán acreditar la fecha de parto.
4º. Delégase en la Gerencia General la atribución de declarar la procedencia de la reducción en cada caso concreto.
5º. Notifíquese en la forma prevista por el inciso final del artículo 14 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, agregado por el artículo 6º de la Ley Nº 18239, de 27 de diciembre de 2007.

27) $ 19584 3/p 151 Ene 07- Ene 09

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 178/2019
REF. DESINVESTIDURA POR JUBILACIÓN DE ESCRIBANOS.-
Montevideo, 23 de diciembre de 2019.-
A LOS SEÑORES JERARCAS:
La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia dispuso las desinvestiduras en el ejercicio de la profesión de Escribano, por haberse amparado al beneficio jubilatorio otorgado por la Caja Notarial (art. 26 lit. D de la Acordada nº 7.533), de los profesionales que a continuación se detallan, quienes quedan inhabilitados para ejercer dicha profesión, en todo el territorio de la República:
NOMBRE DEL PROFESIONAL, NÚMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN, FECHA DE NOTIFICACIÓN;
Raquel SEVESO PINI, 1308/2019/15 - 02/12/2019, 13/12/2019;
Graciela Asunción PINTOS SETTIMO, 1313/2019/15 - 02/12/2019, 13/12/2019;
Atalivar Damián CAL FERNÁNDEZ, 1320/2019/15 - 02/12/2019, 13/12/2019;
Olga Celia LOGALDO PONCET, 1318/2019/15 - 02/12/2019, 13/12/2019;
Silvia Albaley Carmen NAZABAL MAZZA, 1309/2019/15 - 02/12/2019, 13/12/2019;
Martha Elena FERRANDO MISA, 1311/2019/15 - 02/12/2019, 17/12/2019;
César Alberto COLL VIDAL, 1322/2019/15 - 02/12/2019, 13/12/2019;
María Jesús EL HELOU ERCOLANO, 1310/2019/15 - 02/12/2019, 13/12/2019;
Ana Mary CARNEIRO CÁNEPA, 1149/2019/13 - 24/10/2019, 07/11/2019;
Marys Noel BARTH ESPONDA, 1148/2019/13 - 24/10/2019, 13/11/2019;
Margarita SOLANA TRÍAS, 983/2019/10 - 12/09/2019, 05/12/2019.
Sin otro motivo, saluda a Uds. atentamente.-
Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 233 Ene 08- Ene 08

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

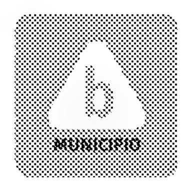
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Servicio de Tierras y Viviendas

Según lo establecido en el expediente 2019-9770-98-000221 radicado en el Servicio de Tierras y Viviendas, se ha dispuesto intimar a la Señora María de Lourdes GARRIDO titular de la Cédula de Identidad Nº 1.805.917-6 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 426.963 sito con frente a la calle Enzo Kabregú 3831, debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 291 Ene 08- Ene 10



PLAN VEREDAS / INTIMACIÓN para reparaciones

De acuerdo al Art. D.2185 del Digesto Municipal, se intima a las y los poseedores de cualquier título (titulares de viviendas ubicadas en la lista de calles que se publica) a proceder a la construcción o reparación de su correspondiente vereda. Dispondrán a los efectos de un plazo, a partir de la intimación, no mayor de diez días hábiles para iniciar ante el Centro Comunal Zonal de su zona la gestión del permiso de construcción o reconstrucción de vereda y tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la obtención del permiso, para ejecutar la obra.
Vencido el plazo, la Intendencia de Montevideo y el Municipio B comenzarán a reparar los tramos deteriorados y están habilitados a cargar el costo a las y los propietarios, a un valor de 1,64 UR por metro cuadrado arreglado durante 2020, en las facturas de los Tributos Domiciliarios.
Más información en http://municipiob.montevideo.gub.uy/plan-veredas-2020.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 2/p 240 Ene 07- Ene 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica

De acuerdo a lo que resulta del expediente número 2018-5420-98-000469, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 101 del Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto remitir este expediente al Equipo Técnico Contencioso General, a efectos de: A)intimar judicialmente a: Claudia Andrea, Horacio Elias, Ingrid Gabriela, Maritza Livia, Monica Blanca MACEDO AHUMADA y Cristian Orlando, Jorge Washington Eduardo CORREA MACEDO, herederos de los adjudicatarios LIBIA CARDOZO FERNANDEZ y HORACIO MACEDO ESPINOSA la escrituración de la vivienda sita en la calle Pasaje Oficial número 4083 (Pasaje Osvaldo Giordani), padrón 410290/004, Barrio Puerto del Buceo, y eventualmente iniciar las acciones judiciales tendientes a la recuperación de la misma. B) Previamente notifíquese en el domicilio y por edictos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 232 Ene 07- Ene 09

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
Resolución Nº 6078/19

Montevideo, 24 de Diciembre de 2019.
VISTO: el Decreto Nº 37.329 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de diciembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 18 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 1531/19, de 25/3/19, se sustituyen los artículos D.793.1, D.793.2 y D.793.3 de la Sección I.1 "Del transporte de estudiantes", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa del Libro V "Del transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1o. del Decreto No. 31.215 de 10 de marzo de 2005, los que quedarán redactados de la forma que se indica;
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:
Promúlgase el Decreto No. 37.329, sancionado el 12 de diciembre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos lo Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal

y Participación,Tránsito, Transporte, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.
JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO, INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I).
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA, SECRETARIO GENERAL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 216 Ene 07- Ene 09

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
Resolución Nº 6072/19

Montevideo, 24 de Diciembre de 2019.
VISTO: el Decreto Nº 37.344 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución Nº 4453/19 de 9/9/19 se incorpora en el Capítulo XI "Preparación y servicio de alimentos", Título II, Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental la Sección IV que se denominará Centros Colectivos de Elaboración, la que quedará integrada por los artículos D.1521.7 a D.1521.18, en la forma que se indica;
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:
Promúlgase el Decreto Nº 37.344 sancionado el 12 de diciembre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Salud, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Regulación Alimentaria, de Prensa y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.
JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO, INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I).
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA, SECRETARIO GENERAL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 215 Ene 07- Ene 09

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
Resolución Nº 6183/19

Montevideo, 30 de Diciembre de 2019.
VISTO: el Decreto Nº 37.347 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 18 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4862/19 de 7/10/19 se crea el Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo con destino a incorporar ómnibus 100% eléctricos a las empresas operadoras del sistema de transporte e infraestructuras o sistemas tecnológicos que permitan mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de transporte y cancelar deudas que fueran constraídas por el Fondo para atender los objetivos anteriores, en la forma que se indica; se dispone la creación de una Comisión de Contralor integrada por un representante de esta Intendencia y de cada una de las empresas permisarias y concesionarias de transporte colectivo urbano de pasajeros y se establecen las infracciones a la normativa por parte de las empresas obligadas al pago de la contribución que se crea y las sanciones para las que incurran en algunas de las infracciones previstas;
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:
Promúlgase el Decreto Nº 37.347 sancionado el 12 de diciembre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Movilidad para proseguir los trámites pertinentes.
JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO, INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I).
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA, SECRETARIO GENERAL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 213 Ene 07- Ene 09

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
Resolución Nº 6084/19

Montevideo, 24 de Diciembre de 2019.
VISTO: el Decreto Nº 37.326 sancionado por la Junta Departamental 12 de diciembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 18 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5462/19 de 18/11/19 se designa con los nombres de Argelia, Madagascar, República del Chad, República de Malí, Tanzania y Uganda las vías de tránsito que se indican;
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:
Promúlgase el Decreto Nº 37.326 sancionado el 12 de diciembre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 17, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática a sus efectos.
JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO, INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I).
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA, SECRETARIO GENERAL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 212 Ene 07- Ene 09

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
Resolución Nº 6073/19

Montevideo, 24 de Diciembre de 2019.
VISTO: el Decreto Nº 37.330 sancionado por la Junta Departamental 12 de diciembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 18 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 2078/19 de 3/5/19 se establecen las definiciones sobre monopatines sin impulso, monopatines con impulso, bicicleta, bicicleta de pedaleo asistido, triciclo a pedal, triciclo de pedaleo asistido, plataforma (tipo Segway), se dispone su regulación y se faculta a este Ejecutivo a reglamentar todas las disposiciones del citado decreto;
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:
Promúlgase el Decreto Nº 37.330, sancionado el 12 de diciembre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.
JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO, INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I).
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA, SECRETARIO GENERAL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 211 Ene 07- Ene 09

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
Resolución Nº 6185/19

Montevideo, 30 de Diciembre de 2019.
VISTO: el Decreto Nº 37.325 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 18 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5371/19 de 11 de noviembre de 2019 se designa con el nombre Colombo la calle sin denominación primera paralela al oeste de la calle Parahiba, que se inicia en la calle Antillas y se dirige al sur finalizando su recorrido en las cercanías de la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez;
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:
Promúlgase el Decreto Nº 37.325 sancionado el 12 de diciembre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios

Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 11, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.
JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO, INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I).
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA, SECRETARIO GENERAL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 210 Ene 07- Ene 09

SECRETARIA GENERAL
Resolución Nº 6180/19

Montevideo, 30 de Diciembre de 2019.
VISTO: el Decreto Nº 37.345 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4498/19, de 9 de setiembre del mismo año, se modifica el artículo 25 del Decreto Nº 36.852 de 24 de diciembre de 2018 referido a la situación de los funcionarios titulares de una función de contrato en el área informática una vez finalizada ésta, ya sea por agotamiento de los plazos contractuales y sus prórrogas o por evaluación de desempeño no satisfactoria, el que quedará redactado de la forma que se indica;
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:
Promúlgase el Decreto Nº 37.345, sancionado el 12 de diciembre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, al Tribunal de Cuentas de la República, a todos lo Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir con los trámites pertinentes.
JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO, INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I).
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA, SECRETARIO GENERAL.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 166 Ene 03- Ene 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
Resolución Nº 6074/19

Montevideo, 24 de Diciembre de 2019.
VISTO: el Decreto Nº 37.333 sancionado el 12 de diciembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5278/19 de 4/11/2019 se modifica el artículo 32 del Decreto Nº 32.265 de 30 de octubre de 2007, en la redacción dada por el artículo 16 del Decreto Nº 35.904 de 6 de mayo de 2016 y demás modificativos, relacionado con la facultad de esta Intendencia de establecer bonificaciones en las situaciones que se indican respecto a la Tasa por Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario y se establece que esta Intendencia reglamentará la documentación que deberán presentar los interesados para la solicitud del beneficio;
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:
Promúlgase el Decreto No. 37.333, sancionado el 12 de diciembre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, al Tribunal de Cuentas de la República, a todos lo Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.
JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO, INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I).
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA, SECRETARIO GENERAL.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 165 Ene 03- Ene 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
Resolución Nº 6184/19

Montevideo, 30 de Diciembre de 2019.
VISTO: el Decreto Nº 37.340 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual se agrega al Capítulo II Volumen X "De los espacios públicos y de acceso público" Parte Legislativa, Título I "De los paseos públicos" Capítulo II "De las actividades en espacios públicos y de acceso al público" del Digesto Departamental, la Sección II.I "De las ferias especiales de venta de artesanías y de los paseos de artesanos tradicionales callejeros" con los artículos D.2299.3 a D.2299.10, que quedarán redactados de la forma que se establece;
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:
Promúlgase el Decreto Nº 37.340, sancionado el 12 de diciembre de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos,a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.
JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO, INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I).
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA, SECRETARIO GENERAL.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 162 Ene 03- Ene 08

Sociedades Anónimas y Balances



SUPERIZA S.A.

Contrato: 16/12/2019
Inscripción Nro.: 18323 el 20/12/2019
Capital: $ 40000
40000 acciones de $ 1
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
28) $ 11151 1/p 270 Ene 08- Ene 08

EPISANA S.A.

Contrato: 16/12/2019
Inscripción Nro.: 18322 el 20/12/2019
Capital: $ 40000
40000 acciones de $ 1
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los

ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 11151 1/p 269 Ene 08- Ene 08

SANATORIO AMERICANO S.A. OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN LEY Nº 19.484

Se convoca a los accionistas de Sanatorio Americano S.A. a que concurran a la Sede Social a efecto de aportar la información requerida para dar cumplimiento a las obligaciones previstas por la Ley Nro. 19.484 y sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nro. 256/019, en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación.

28) $ 14868 3/p 250 Ene 07- Ene 09

REFORMAS

TAMARWIN S.A. Reducción de Capital.

Asamblea del 30/09/2019 resolvió reducir el Capital integrado a: $ 3.000.000.
Documentación: Av. Italia 4762.
Se convoca a interesados, plazo 30 días.

28) $ 24780 10/p 38474 Dic 31- Ene 15

LADINE S.A.

Asamblea fecha: 2/01/2018
Reducción de capital autorizado a: $ 5.000. (pesos uruguayos cinco mil)
Registro: 11/11/2019 Nº 16375.

28) $ 12390 10/p 38414 Dic 31- Ene 15

DAHLEN S.A. (291, 294 y 312 Ley 16.060)

Reducción capital integrado a $ 554.596.340,88
Asamblea Extraordinaria 6/12/2019
Oposiciones Artículo 294 Ley 16.060.
Documentación: César Cortinas 2037, Montevideo.

Primera Publicación

28) $ 24780 2/p 37921 Ene 08- Ene 09

FLUMINTEC S.A.

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12/08/2019 se resolvió la transferencia del domicilio de la compañía a Pasea Estate, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.
Registro: 15/11/2019, Nº 16681.

Única Publicación

28) $ 2478 1/p 288 Ene 08- Ene 08

MORVAL VONWILLER ADVISORS SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 15/11/2019 modifica artículo 3 del estatuto.
CAPITAL: $ 200.000.000
Inscripción: 25.11.2019 No. 17047.

Única Publicación

28) $ 1239 1/p 287 Ene 08- Ene 08

Se comunica el aumento de capital de LISVOY S.A. por resolución de Asamblea General Extraordinaria del 05/09/2015 a la suma de $ 1.600.000. Se convoca a los accionistas a ejercer su derecho de preferencia y acrecer (art. 326 y 328) y su derecho a receso (art. 363); todo en los términos dispuestos en la ley 16.060.

28) $ 11151 3/p 254 Ene 07- Ene 09

FAMBUK SOCIEDAD ANÓNIMA AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Art. 284 Ley 16060

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS: 30/04/2019.-
ARTÍCULO 5º - CAPITAL Y ACCIONES - $ 100.000.000
REGISTRO: Nº 16.037, definitiva 04/11/2019.

Única Publicación

28) $ 2478 1/p 243 Ene 08- Ene 08

HIZNER S.A.

Asamblea Extraordinaria 17/12/2019
Resolvió Reducción de Capital Integrado con Rescate de Acciones
Documentación a disposición: Paysandú 816, Montevideo.
Convocándose a acreedores sociales a deducir oposiciones dentro del plazo legal.

28) $ 24780 10/p 148 Ene 03- Ene 17

AGROUY S.A.

Asamblea Extraordinaria 30/11/2019 aprobó rescate acciones y reducción capital.
Acreedores: Documentación en Plaza Independencia 753 Piso 12, Montevideo, deducir oposiciones art. 294 L 16060.
El Directorio.

28) $ 24780 10/p 143 Ene 03- Ene 17

Cantidad de avisos de fecha 08/01/2020 publicados en esta edición: 59.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	Tarifa por aviso([1])
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales	**$ 6.631.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 11.288.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones	**$ 1.471.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis	**$ 3.619.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 187.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 560.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por cm([2])
Convocatorias, Expropiaciones	**$ 166.00 (*)**
Emplazamientos	**$ 180.00 (*)**
Prescripciones	**$ 197.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.239.00 (*)**
Avisos Varios, Remates	**$ 204.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por página([3])
Balances	**$ 20.426.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - art. 300 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - art. 2 de la Ley 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	Tarifa por cm([4])
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	**$ 222.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **art. 318** de la **Ley 19.670** promulgada el 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda.

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos............ $ 47 c/u (*)
Página de Sección Documentos............ $ 21 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

